

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES - ROF**

CHICLAYO, DICIEMBRE DE 2018

**APROBADO CON O.R. No. 05-2018-GR.LAMB/CR
MODIFICADO POR O.R. No. 09-2018-GR.LAMB/CR
MODIFICADO POR O.R. No. 10-2018-GR.LAMB/CR
MODIFICADO POR O.R. No. 11-2018-GR.LAMB/CR
MODIFICADO POR O.R. No. 14-2018-GR.LAMB/CR
MODIFICADO POR O.R. No. 15-2018-GR.LAMB/CR**



INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), ES UN DOCUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN QUE FORMALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, Y ESTA ORIENTADA AL ESFUERZO INSTITUCIONAL Y AL LOGRO DE SU MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS. CONTIENE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD, LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE SUS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS, ASIMISMO ESTABLECE SUS RELACIONES Y RESPONSABILIDADES.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, ES PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO QUE EMANA DE LA VOLUNTAD POPULAR Y TIENE AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DE LA LEY. A TRAVÉS DE SUS GERENCIAS REGIONALES Y DEMÁS UNIDADES OPERATIVAS, TIENE POR FINALIDAD ESENCIAL, FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL SOSTENIBLE, PROMOVRIENDO LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA Y EL EMPLEO, Y GARANTIZANDO EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SUS HABITANTES, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO.

EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO FORMULADO TENIENDO EN CUENTA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, ASÍ COMO, LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO No. 043-2006-PCM.

LA ORGANIZACIÓN, QUE INCLUYE ESTE DOCUMENTO DE GESTIÓN, ESTA ORIENTADA A: EVITAR LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y MINIMIZAR LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA; ESTABLECER CON CLARIDAD LOS NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD; REFLEJAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA COHERENTE CON EL OBJETIVO INSTITUCIONAL QUE ASEGURE LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; Y, PERMITIR FLEXIBILIDAD DE ACCIÓN PARA QUE LA ENTIDAD SE ADECUA A LOS CAMBIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS QUE OCURRE EN LA REGIÓN Y EL PAÍS.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	01
CAPITULO I: NATURALEZA, JURISDICCIÓN, SEDE, FINALIDAD, MISIÓN, POLÍTICAS Y PRINCIPIOS	
CAPITULO II: COMPETENCIAS Y FUNCIONES	02
TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
CAPITULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
CAPITULO II: ÓRGANO NORMATIVO FISCALIZADOR	18
CAPITULO III: ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL	19
CAPITULO IV: ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN	22
CAPITULO V: ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JURÍDICA	22
CAPITULO VI: ÓRGANO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN REGIONAL	25
CAPITULO VII: ÓRGANOS DE APOYO	27
CAPITULO VIII: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	38
CAPITULO IX: ÓRGANOS DE LÍNEA	51
CAPITULO X: ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	129
TITULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO REGIONAL	133
CAPITULO I: RELACIONES INTER INSTITUCIONALES	133
CAPITULO II: ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO REGIONAL	133
TITULO CUARTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL	138
CAPITULO I: RÉGIMEN ECONÓMICO	138
CAPITULO II: RÉGIMEN LABORAL	138
TITULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, Y FINALES	139
CAPITULO I: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	139
CAPITULO II: DISPOSICIÓN FINAL	141
ANEXOS: ORGANIGRAMAS	141



**TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
OBJETO**

ARTICULO 1o.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), ESTABLECE Y NORMA LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

ALCANCE

ARTICULO 2o.

LO NORMADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ES DE APLICACIÓN EN TODOS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

BASE LEGAL

ARTICULO 3o.

LA BASE LEGAL DE LAS NORMAS SUSTANTIVAS QUE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SON:

- A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
- B. LEY No. 27658, "LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO".
- C. LEY No. 27783, "LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN".
- D. LEY No. 27867, "LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES" Y SUS MODIFICATORIAS (LEY No. 27902, LEY No. 28961, LEY No. 28968 Y LEY No. 29503).

CAPITULO I: NATURALEZA, JURISDICCIÓN, SEDE, FINALIDAD, MISIÓN, POLÍTICAS Y PRINCIPIOS

NATURALEZA

ARTICULO 4o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE ES PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CONSTITUYENDO PARA SU ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, UN PLIEGO PRESUPUESTAL.

JURISDICCIÓN Y SEDE REGIONAL

ARTICULO 5o.

COMPRENDE EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LEY.

ARTICULO 6o.

LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE QUEDA UBICADA EN LA AVENIDA JUAN TOMIS STACK No. 975 DE LA CIUDAD DE CHICLAYO.

FINALIDAD

ARTICULO 7o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE TIENE POR FINALIDAD ESENCIAL, FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL SOSTENIBLE, PROMOVRIENDO LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA Y EL EMPLEO, Y GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SUS HABITANTES, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.



MISIÓN

ARTICULO 8o.

LA MISIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE ES PROVEER SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD, FOMENTANDO LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES, PARA EL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE E INCLUSIVO.

POLÍTICAS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 9o.

SON POLÍTICAS REGIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LA LUCHA FRONTAL CONTRA LA CORRUPCIÓN; LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LA APLICACIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO; EL COMPROMISO CON EL CONTROL INTERNO Y EL SERVICIO DE CALIDAD A LA CIUDADANÍA REGIONAL; APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PLENA EQUIDAD, TOLERANCIA, RESPETO, COMPETITIVIDAD Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS FUNCIONES DE GOBIERNO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SU CORRECTA APLICACIÓN EN ÁMBITO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

CAPITULO II: COMPETENCIAS Y FUNCIONES

COMPETENCIAS

ARTICULO 10o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE TIENE DEFINIDAS LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

CONSTITUCIONALES

- A. APROBAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y SU PRESUPUESTO.
- B. FORMULAR Y APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO CON LAS MUNICIPALIDADES Y LA SOCIEDAD CIVIL.
- C. ADMINISTRAR SUS BIENES Y RENTAS.
- D. REGULAR Y OTORGAR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SU RESPONSABILIDAD.
- E. PROMOVER EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO REGIONAL Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.
- F. DICTAR LAS NORMAS INHERENTES A LA GESTIÓN REGIONAL.
- G. PROMOVER Y REGULAR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS EN MATERIA DE AGRICULTURA, PESQUERÍA, INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, ENERGÍA, MINERÍA, VIALIDAD, COMUNICACIONES, EDUCACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, CONFORME A LEY.
- H. FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD, LAS INVERSIONES Y EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANCE E IMPACTO REGIONAL.
- I. PRESENTAR INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN MATERIAS Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- J. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU FUNCIÓN, CONFORME A LEY.

EXCLUSIVAS

- A. PLANIFICAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SU REGIÓN Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS CORRESPONDIENTES, EN ARMONÍA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.



- B. FORMULAR Y APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO CON LAS MUNICIPALIDADES Y LA SOCIEDAD CIVIL DE SU REGIÓN.
- C. APROBAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CONFORME A LA LEY DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO Y LAS LEYES ANUALES DE PRESUPUESTO.
- D. PROMOVER Y EJECUTAR LAS INVERSIONES PÚBLICAS DE ÁMBITO REGIONAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ENERGÉTICA, DE COMUNICACIONES Y DE SERVICIOS BÁSICOS DE ÁMBITO REGIONAL, CON ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD, COMPETITIVIDAD, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN PRIVADA, DINAMIZAR MERCADOS Y RENTABILIZAR ACTIVIDADES.
- E. DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS REGIONALES DE CUENCAS, CORREDORES ECONÓMICOS Y DE CIUDADES INTERMEDIAS.
- F. PROMOVER LA FORMACIÓN DE EMPRESAS Y UNIDADES ECONÓMICAS REGIONALES PARA CONCERTAR SISTEMAS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS.
- G. FACILITAR LOS PROCESOS ORIENTADOS A LOS MERCADOS INTERNACIONALES PARA LA AGRICULTURA, LA AGROINDUSTRIA, LA ARTESANÍA, LA ACTIVIDAD FORESTAL Y OTROS SECTORES PRODUCTIVOS, DE ACUERDO A SUS POTENCIALIDADES.
- H. DESARROLLAR CIRCUITOS TURÍSTICOS QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN EJES DE DESARROLLO.
- I. CONCRETAR ACUERDOS CON OTRAS REGIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL.
- J. ADMINISTRAR Y ADJUDICAR LOS TERRENOS URBANOS Y ERIZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.
- K. ORGANIZAR Y APROBAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS SOBRE ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.
- L. PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA REGIONAL, ARTICULADAS CON LAS TAREAS DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y A LA ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- M. DICTAR LAS NORMAS SOBRE LOS ASUNTOS Y MATERIAS DE SU RESPONSABILIDAD, Y PROPONER LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES.
- N. PROMOVER EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE BIODIVERSIDAD.
- O. OTRAS QUE SE LE SEÑALE POR LEY EXPRESA.

COMPARTIDAS

- A. EDUCACIÓN. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, CON CRITERIOS DE INTERCULTURALIDAD ORIENTADOS A POTENCIAR LA FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO.
- B. SALUD PÚBLICA.
- C. PROMOCIÓN, GESTIÓN Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS EN SU ÁMBITO Y NIVEL, CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES AGRICULTURA, PESQUERÍA, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, ENERGÍA, HIDROCARBUROS, MINAS, TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MEDIOAMBIENTE.
- D. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
- E. PRESERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REGIONALES.
- F. DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y POTENCIACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES REGIONALES.
- G. COMPETITIVIDAD REGIONAL Y LA PROMOCIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN TODOS LOS NIVELES, CONCERTANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- H. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ALENTANDO LA CONCERTACIÓN ENTRE LOS



- INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN TODOS LOS NIVELES.
I. OTRAS QUE SE LE DELEGUE O ASIGNE CONFORME ALEY.

DELEGADAS

SON AQUELLAS QUE RESULTEN DEL ACUERDO MUTUO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL REGIONAL. CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 10º DE LA LEY Nº 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 11o.

SON FUNCIONES GENERALES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, LAS SIGUIENTES:

FUNCIÓN NORMATIVA Y REGULADORA

ELABORANDO Y APROBANDO NORMAS DE ALCANCE REGIONAL, ASÍ COMO REGULANDO LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA.

FUNCIÓN DE PLANEAMIENTO

DISEÑANDO POLÍTICAS, PRIORIDADES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO REGIONAL DE MANERA CONCERTADA Y PARTICIPATIVA, CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL EN VIGENCIA.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA

EJECUTANDO ACCIONES TENDENTES A ORGANIZAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, BIENES, ACTIVOS Y CAPACIDADES HUMANAS, NECESARIOS PARA LA GESTIÓN REGIONAL, CON ARREGLO A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS NACIONALES.

FUNCIÓN DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES

INCENTIVANDO Y APOYANDO LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL Y EXTRANJERO, ORIENTADA A IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS REGIONALES, CREANDO LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA TAL FIN.

FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

FISCALIZANDO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, LOS PLANES REGIONALES Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 12o.

LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SE DESARROLLAN EN BASE A LAS POLÍTICAS REGIONALES, LAS CUALES SE FORMULAN Y APRUEBAN EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES SOBRE LA MATERIA. DICHAS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS REGIONALES DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA REGIÓN.
- B. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA REGIÓN, EN



- CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL.
- C. DIVERSIFICAR LOS CURRÍCULOS NACIONALES, INCORPORANDO CONTENIDOS SIGNIFICATIVOS DE SU REALIDAD SOCIOCULTURAL, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y ECOLÓGICA Y RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LOS EDUCANDOS.
 - D. PROMOVER UNA CULTURA DE DERECHOS, DE PAZ Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS.
 - E. PROMOVER, REGULAR, INCENTIVAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS REFERIDOS A LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL Y EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA Y NORMAS DEL SECTOR CORRESPONDIENTE Y LAS NECESIDADES DE COBERTURA Y NIVELES DE ENSEÑANZA DE LA POBLACIÓN.
 - F. MODERNIZAR LOS SISTEMAS DESCENTRALIZADOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y PROPICIAR LA FORMACIÓN DE REDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
 - G. EJECUTAR Y EVALUAR, CONJUNTAMENTE CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS NACIONALES.
 - H. INTEGRAR LOS DISTINTOS PROGRAMAS EDUCATIVOS REGIONALES EN UNA POLÍTICA INTEGRAL ORIENTADA, EN LO ECONÓMICO, A LA MEJORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN; EN LO SOCIAL, A PROPICIAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA INTEGRACIÓN Y LA INCLUSIÓN A NIVEL REGIONAL; EN LO POLÍTICO, AL AFIANZAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, Y EN LO CULTURAL, AL DESARROLLO DE UNA CULTURA DE PAZ Y RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD.
 - I. PROMOVER PERMANENTEMENTE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EL USO DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE LA REGIÓN.
 - J. PROMOVER E INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN EN LAS UNIVERSIDADES Y EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL.
 - K. PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y POTENCIAR LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA REGIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
 - L. PROTEGER Y CONSERVAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, EL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL EXISTENTE EN LA REGIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA DECLARACIÓN POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS BIENES CULTURALES NO RECONOCIDOS QUE SE ENCUENTREN EN LA REGIÓN.
 - M. DISEÑAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
 - N. IDENTIFICAR, IMPLEMENTAR Y PROMOVER EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EFICACES Y EFICIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN SUS DISTINTOS NIVELES.
 - O. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PONERLA A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN.
 - P. EVALUAR PERIÓDICAMENTE Y DE MANERA SISTEMÁTICA LOS LOGROS ALCANZADOS POR LA REGIÓN EN MATERIA EDUCATIVA Y APOYAR LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN QUE DESARROLLA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - Q. FOMENTAR Y PARTICIPAR EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA QUE APORTEN AL DESARROLLO REGIONAL Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE



SERVICIO EDUCATIVO.

- R. DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA.
- S. FORTALECER EN CONCORDANCIA CON LOS GOBIERNOS LOCALES, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PROMOVRIENDO SU AUTONOMÍA, CAPACIDAD DE INNOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO, ASÍ COMO LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y LA PERTENENCIA A REDES, CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- T. ARTICULAR, ASESORAR Y MONITOREAR EN EL CAMPO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO A LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL.
- U. IMPULSAR Y ARTICULAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES, EMPRESAS E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL.

EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. INCORPORAR LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADOS.
- C. PROMOVER MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD, DEFENSA LEGAL Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR.
- D. PROMOVER MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD, DEFENSA LEGAL Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR.
- E. CONDUCIR Y EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CONCERTANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA REGIÓN. DEL MISMO MODO, HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS OCUPACIONALES.
- F. CONDUCIR Y EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CONCERTANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA REGIÓN. DEL MISMO MODO, HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS OCUPACIONALES.
- G. DIRIGIR Y EJECUTAR EN EL ÁMBITO REGIONAL LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PROMOVRIENDO LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.
- H. PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.
- I. FOMENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN COMO UN MECANISMO DE MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS, LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
- J. COORDINAR LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL QUE BRINDAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ASIMISMO, SUPERVISAR LOS SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN LA REGIÓN Y SU ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
- K. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL A LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESAS, POR PARTE DEL SECTOR



- PRIVADO.
- L. RESOLVER COMO INSTANCIA REGIONAL DE TRABAJO, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TRATAN SOBRE MATERIAS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
 - M. LLEVAR LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN MATERIA DE SALUD

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS DE SALUD DE LA REGIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. FORMULAR Y EJECUTAR, CONCERTADAMENTE, EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE SALUD.
- C. COORDINAR LAS ACCIONES DE SALUD INTEGRAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- D. PARTICIPAR EN EL SISTEMA NACIONAL COORDINADO Y DESCENTRALIZADO DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
- E. PROMOVER Y EJECUTAR EN FORMA PRIORITARIA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD.
- F. ORGANIZAR LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES DE SALUD DEL ESTADO QUE BRINDAN SERVICIOS EN LA REGIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- G. ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y MANTENER LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN EN MATERIA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- H. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- I. CONDUCIR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. SUPERVISAR Y CONTROLAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES.
- J. PROMOVER Y PRESERVAR LA SALUD AMBIENTAL DE LA REGIÓN.
- K. PLANIFICAR, FINANCIAR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y EQUIPAMIENTO, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- L. PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN, INFORMACIÓN ÚTIL SOBRE LA GESTIÓN DEL SECTOR, ASÍ COMO DE LA OFERTA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE SALUD.
- M. PROMOVER LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y ARTICULAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD.
- N. EVALUAR PERIÓDICAMENTE Y DE MANERA SISTEMÁTICA LOS LOGROS ALCANZADOS POR LA REGIÓN EN MATERIA SANITARIA.
- O. EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN, ACCIONES EFECTIVAS QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR LOS NIVELES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN.

EN MATERIA DE POBLACIÓN

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, DIRIGIR, EVALUAR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE POBLACIÓN A NIVEL REGIONAL, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL DE POBLACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. PROMOVER LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE POBLACIÓN, CONTRIBUYENDO A CONSOLIDAR UNA CULTURA DEMOGRÁFICA Y A PROPICIAR EN TODOS LOS GRUPOS Y SECTORES SOCIALES, HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y PRÁCTICAS ORIENTADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE POBLACIÓN, EN



ESPECIAL EN LA REVERSIÓN DE LOS SALDOS MIGRATORIOS NEGATIVOS PROVINCIALES, LA REDISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA POBLACIÓN Y LA ATENCIÓN AL ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO.

- C. PROGRAMAR Y DESARROLLAR ACCIONES QUE IMPULSEN UNA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN EN FUNCIÓN A LAS POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO REGIONAL Y EN BASE A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA CAPACIDAD DE LAS CIUDADES PARA ABSORBER FLUJOS MIGRATORIOS.
- D. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS Y PREVISIONES DEMOGRÁFICOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- E. GENERAR ALTERNATIVAS A LA EMIGRACIÓN RURAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS, QUE PERMITAN LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN RURAL DISPERSA Y AISLADA.
- F. FORMULAR, COORDINAR Y SUPERVISAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CONTROLAR EL DETERIORO AMBIENTAL Y DE SALUD EN LAS CIUDADES Y A EVITAR EL POBLAMIENTO EN ZONAS DE RIESGO PARA LA VIDA Y LA SALUD, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, GARANTIZANDO EL PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS.

EN MATERIA AGRARIA

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS DE LA REGIÓN EN MATERIA AGRARIA EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES Y LAS PROPUESTAS PROMOCIONALES DE DESARROLLO RURAL DE PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES RURALES.
- B. ADMINISTRAR Y SUPERVISAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA Y NORMAS DE LOS SECTORES CORRESPONDIENTES Y LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. PARTICIPAR EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DE LAS ENTIDADES DE CUENCAS Y LAS POLÍTICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUAS.
- D. PROMOVER LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROINDUSTRIALES DE LA REGIÓN.
- E. DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES BAJO SU JURISDICCIÓN.
- F. PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS Y OBRAS DE IRRIGACIÓN, MEJORAMIENTO DE RIEGO, MANEJO ADECUADO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y DE SUELOS.
- G. SUPERVISAR Y ADMINISTRAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGRARIA EN LA REGIÓN, LA CUAL PODRÁ CONTAR CON UNA RED DE INFORMACIÓN PROVINCIAL Y DISTRITAL, LA QUE OPERARÁ EN ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AGRARIA.
- H. PROMOVER LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PRIVADOS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- I. PLANIFICAR, PROMOVER Y CONCERTAR CON EL SECTOR PRIVADO, LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL.
- J. PLANEAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO NACIONAL LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA,



- DEL DESARROLLO DE CULTIVOS Y DE CRIANZAS Y GANADERÍA.
- K. PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SANIDAD AGROPECUARIA, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA.
 - L. FOMENTAR SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y GERMOPLASMA.
 - M. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN AGROPECUARIA.
 - N. PROMOVER, GESTIÓNAR Y ADMINISTRAR EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES INVOLUCRADOS, CAUTELANDO EL CARÁCTER IMPRESCRIPTIBLE, INALIENABLE E INEMBARGABLE DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS.
 - O. PROMOVER POLÍTICAS PARA GENERAR UNA CULTURA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
 - P. PROMOVER, ASESORAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO, CONSERVACIÓN, MANEJO, MEJORAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS NATIVOS, CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS Y OTRAS ESPECIES DE GANADERÍA REGIONAL.
 - Q. OTORGAR PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES FORESTALES, EN ÁREAS AL INTERIOR DE LA REGIÓN, ASÍ COMO EJERCER LABORES DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA FORESTAL NACIONAL.

EN MATERIA PESQUERA

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA PESQUERA Y PRODUCCIÓN ACUÍCOLA DE LA REGIÓN.
- B. ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PESQUEROS BAJO SU JURISDICCIÓN.
- C. DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS BAJO SU JURISDICCIÓN.
- D. PROMOVER LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PRIVADOS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS, PYMES Y UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- E. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN INFORMACIÓN ÚTIL REFERIDA A LA GESTIÓN DEL SECTOR.
- F. PROMOVER, CONTROLAR Y ADMINISTRAR EL USO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE DESEMBARQUE Y PROCESAMIENTO PESQUERO DE SU COMPETENCIA, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS DEL SECTOR, A EXCEPCIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS SANITARIAS SECTORIALES, EN TODAS LAS ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS.
- G. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- H. VELAR Y EXIGIR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS EN MATERIA DE PESQUERÍA. DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS VIGENTES.
- I. VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES SOBRE PESCA ARTESANAL Y SU EXCLUSIVIDAD DENTRO DE LAS CINCO MILLAS MARINAS. DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS VIGENTES.

EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. IMPLEMENTAR EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN



CON LAS COMISIONES AMBIENTALES REGIONALES.

- C. FORMULAR, COORDINAR, CONDUCIR Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS REGIONALES RESPECTO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, DENTRO DEL MARCO DE LA ESTRATEGIAS NACIONALES RESPECTIVAS.
- D. PROPONER LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL Y LOCAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.
- E. PROMOVER LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODOS LOS NIVELES.
- F. PLANIFICAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE ORDENAMIENTO Y DELIMITACIÓN EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO REGIONAL Y ORGANIZAR EVALUAR Y TRAMITAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE LA MATERIA.
- G. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE CONFORMACIÓN DE MACRORREGIONES.
- H. CONTROLAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, CONTRATOS, PROYECTOS Y ESTUDIOS EN MATERIA AMBIENTAL Y SOBRE USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN. IMPONER SANCIONES ANTE LA INFRACCIÓN DE NORMAS AMBIENTALES REGIONALES.
- I. FORMULAR PLANES, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA LA VENTA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN REGIONES CON BOSQUES NATURALES O ÁREAS PROTEGIDAS.
- J. PRESERVAR Y ADMINISTRAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LAS RESERVAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REGIONALES QUE ESTÁN COMPRENDIDAS ÍNTEGRAMENTE DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO LOS TERRITORIOS INSULARES, CONFORME ALEY

EN MATERIA DE INDUSTRIA Y LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE INDUSTRIA DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. IMPULSAR EL DESARROLLO DE SUS RECURSOS HUMANOS, Y LA MEJORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SUS UNIDADES ECONÓMICAS Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. IDENTIFICAR LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PROMOVER LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS INDUSTRIALES.
- D. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- E. DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ÚTIL PARA LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, ASÍ COMO PARA LOS NIVELES REGIONAL Y NACIONAL.
- F. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LAS EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS Y PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- G. ORGANIZAR FERIAS REGIONALES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIÓN EN EVENTOS SIMILARES DE NIVEL INTERNACIONAL.
- H. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES.
- I. FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICRO



EMPRESA, Y APOYO A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES, QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO DE ESTAS UNIDADES ECONÓMICAS.

- J. PROMOVER E INCENTIVAR EL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS CON CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD Y SIMPLIFICACIÓN, LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN Y LA INICIATIVA PRIVADA EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS REGIONALES.
- K. CONDUCIR Y EJECUTAR EN LA REGIÓN LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL.
- L. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN.

EN MATERIA DE COMERCIO

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE COMERCIO DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO COMPETENTES EN LA MATERIA.
- B. IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS REGIONALES Y LA MEJORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE LA REGIÓN, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
- C. ELABORAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTABLE Y DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES REGIONALES.
- D. IDENTIFICAR OPORTUNIDADES COMERCIALES PARA LOS PRODUCTOS DE LA REGIÓN Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA REGIÓN.
- E. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS, PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS AL COMERCIO Y A LAS EXPORTACIONES, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.

EN MATERIA DE TRANSPORTES

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE TRANSPORTES DE LA REGIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. PLANIFICAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL, NO COMPRENDIDA EN EL RED VIAL NACIONAL O RURAL, DEBIDAMENTE PRIORIZADA DENTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL. ASIMISMO, PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA, NACIONAL Y EXTRANJERA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
- C. DESARROLLAR Y ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA REGIONAL DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES TÉCNICO-NORMATIVAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A TRAVÉS DEL ORGANISMO PERTINENTE Y DE LA FORMA QUE ESTABLEZCAN LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE LA MATERIA.
- D. OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PORTUARIAS, LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y LACUSTRES DE ALCANCE REGIONAL, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PERTINENTE, DE ACUERDO A LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE LA MATERIA.
- E. DESARROLLAR Y ADMINISTRAR LOS AERÓDROMOS DE ÁMBITO REGIONAL, COORDINANDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL CONFORME A LEY.
- F. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL DE ALCANCE REGIONAL.



G. AUTORIZAR, SUPERVISAR, FISCALIZAR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DENTRO DEL ÁMBITO REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.

H. REGULAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.

B. PROMOVER, EJECUTAR Y CONCESIONAR LOS PROYECTOS REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES DE SU COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES. ASIMISMO, PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

C. FOMENTAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y DE UNA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES EN LA REGIÓN.

D. COORDINAR CON EL GOBIERNO NACIONAL LAS AUTORIZACIONES DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN REGIONAL Y EL GOBIERNO NACIONAL OTORGA LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.

E. PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS DE COMUNICACIONES A CARGO DEL GOBIERNO NACIONAL.

EN MATERIA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

A. FORMULAR, APROBAR Y EVALUAR LOS PLANES Y POLÍTICAS REGIONALES EN MATERIA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO, EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y PLANES SECTORIALES.

B. PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA URBANOS Y RURALES, CANALIZANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y LA UTILIZACIÓN DE LOS TERRENOS DEL GOBIERNO REGIONAL Y MATERIALES DE LA REGIÓN, PARA PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA.

C. INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE PROMOTORES PRIVADOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS HABITACIONALES, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.

D. DIFUNDIR EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y LA NORMATIVA REFERIDA A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA, ASÍ COMO EVALUAR SU APLICACIÓN.

E. EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

F. APOYAR TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

G. APROBAR LOS ARANCELES DE LOS PLANOS PREDIALES CON ARREGLO A LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TASACIONES.

H. ASUMIR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO A SOLICITUD DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

EN MATERIA DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, FISCALIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.

B. PROMOVER LAS INVERSIONES EN EL SECTOR, CON LAS LIMITACIONES DE LEY.



- C. FOMENTAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL Y LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DE LA REGIÓN CON ARREGLO A LEY.
- D. IMPULSAR PROYECTOS Y OBRAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y ELECTRIFICACIÓN URBANO RURALES, ASÍ COMO PARA EL APROVECHAMIENTO DE HIDROCARBUROS DE LA REGIÓN. ASIMISMO, OTORGAR CONCESIONES PARA MINI CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.
- E. CONDUCIR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y COOPERAR EN PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL REGIONALES, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL.
- F. OTORGAR CONCESIONES PARA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DE ALCANCE REGIONAL.
- G. INVENTARIAR Y EVALUAR LOS RECURSOS MINEROS Y EL POTENCIAL MINERO Y DE HIDROCARBUROS REGIONALES.
- H. APROBAR Y SUPERVISAR LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES CORRECTIVAS E IMPONIENDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- A. FORMULAR, APROBAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SU COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS PLANES SECTORIALES Y LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES DE LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. COORDINAR LA EJECUCIÓN POR LOS GOBIERNOS LOCALES DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, CON ÉNFASIS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON EQUIDAD DE GÉNERO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA REGIONAL.
- C. FORMULAR POLÍTICAS, REGULAR, DIRIGIR, EJECUTAR, PROMOVER, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA, FAMILIAR Y SEXUAL.
- D. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO E INVERSIÓN SOCIAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, BRINDANDO LA ASESORÍA Y APOYO QUE REQUIERAN LAS ORGANIZACIONES DE BASE INVOLUCRADAS.
- E. GESTIONAR Y FACILITAR EL APOORTE DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EN LOS PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESARROLLO SOCIAL.
- F. PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- G. FORMULAR Y EJECUTAR POLÍTICAS Y ACCIONES CONCRETAS ORIENTADAS A LA INCLUSIÓN, PRIORIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN.
- H. FORMULAR Y EJECUTAR POLÍTICAS Y ACCIONES CONCRETAS ORIENTANDO PARA QUE LA ASISTENCIA SOCIAL SE TORNE PRODUCTIVA PARA LA REGIÓN CON PROTECCIÓN Y APOYO A LOS NIÑOS, JÓVENES, ADOLESCENTES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y SECTORES SOCIALES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.

EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. DIRIGIR EL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL.



- C. ORGANIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y BRINDAR AYUDA DIRECTA E INMEDIATA A LOS DAMNIFICADOS Y LA REHABILITACIÓN DE LAS POBLACIONES AFECTADAS.
- D. PROMOVER Y FACILITAR LA FORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPAÑÍAS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA REGIÓN.
- E. PROMOVER Y APOYAR LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y EL SISTEMA DE BIENES NACIONALES.
- B. REALIZAR LOS ACTOS DE INMATRICULACIÓN SANEAMIENTO, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TERRENOS URBANOS Y ERIZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.
- C. ESTABLECER LOS MECANISMOS APLICABLES AL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD ESTATAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE PROPIEDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y DEL GOBIERNO NACIONAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN MATERIA DE TURISMO

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA REGIONAL, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. FORMULAR CONCERTADAMENTE, APROBAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA REGIÓN.
- C. APROBAR DIRECTIVAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ASÍ COMO CRITERIOS TÉCNICOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS QUE SE DERIVAN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TURISMO.
- D. PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- E. CALIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- F. COORDINAR CON LOS GOBIERNOS LOCALES LAS ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO DE ALCANCE REGIONAL.
- G. LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS DIRECTORIOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CALENDARIOS DE EVENTOS Y EL INVENTARIO DE RECURSOS TURÍSTICOS, EN EL ÁMBITO REGIONAL, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR EL MINCETUR.
- H. IDENTIFICAR POSIBILIDADES DE INVERSIÓN Y ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO EN LA REGIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN PROYECTOS TURÍSTICOS.
- I. PROPONER Y DECLARAR ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO DE ALCANCE REGIONAL.
- J. DISPONER FACILIDADES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS TURISTAS, ASÍ COMO EJECUTAR CAMPAÑAS REGIONALES DE PROTECCIÓN AL TURISTA Y DIFUSIÓN DE CONCIENCIA TURÍSTICA, EN COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- K. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN, RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.



- L. DECLARAR EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.
- M. SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO APLICAR LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- N. SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- O. PROMOVER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.
- P. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA REGIÓN.
- Q. ORGANIZAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LOS GOBIERNOS LOCALES.
- R. DESARROLLAR CIRCUITOS TURÍSTICOS QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN EJES DEL DESARROLLO REGIONAL.

EN MATERIA DE ARTESANÍA

- A. FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE LA ARTESANÍA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. PLANIFICAR CONCERTADAMENTE Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE LA REGIÓN, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. FOMENTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS, PROGRAMAS U OTROS MECANISMOS PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA REGIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- D. PROMOVER EL DESARROLLO DE PRODUCTOS ARTESANALES ORIENTADOS A LA EXPORTACIÓN Y AL MERCADO TURÍSTICO.
- E. SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.
- F. FOMENTAR Y AUTORIZAR FERIAS Y EXPOSICIONES REGIONALES, ASÍ COMO DECLARAR EVENTOS DE INTERÉS ARTESANAL ORIENTADOS A PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA DE LA REGIÓN.
- G. FOMENTAR Y PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES ARTESANALES Y FORTALECIMIENTO GREMIAL EN LA REGIÓN.
- H. PROPICIAR LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, RESCATE Y DESARROLLO DE LAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN TRADICIONAL ARTESANAL EN LA REGIÓN. PROMOVER MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA REGIÓN, VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.
- I. IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN, DIFUNDIR Y PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA REGIÓN, APROVECHANDO SUS VENTAJAS COMPARATIVAS Y PROMOVRIENDO LA EXPORTACIÓN DE ARTESANÍAS.
- J. FOMENTAR LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y LA FORMACIÓN DE ARTESANOS, DESARROLLANDO INSTRUMENTOS QUE POSIBILITEN LA GENERACIÓN Y EL ACCESO DE LAS EMPRESAS ARTESANALES DE LA REGIÓN A NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- K. PROMOVER LA CALIDAD, LA PRODUCTIVIDAD, EL VALOR AGREGADO, LA IMAGEN Y LA DIFERENCIACIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES DE LA REGIÓN.



TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 13o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CUENTA CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

- 1.0 ÓRGANO NORMATIVO FISCALIZADOR
 - 1.1 CONSEJO REGIONAL

- 2.0 ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL
 - 2.1 GOBERNACIÓN REGIONAL

- 3.0 ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN
 - 3.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.
 - 3.2 DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES

- 4.0 ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JURÍDICA
 - 4.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
 - 4.2 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL.

- 5.0 ÓRGANO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN REGIONAL
 - 5.1 GERENCIA GENERAL REGIONAL

- 6.0 ÓRGANOS DE APOYO
 - 6.1 SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
 - 6.2 SECRETARIA GENERAL
 - 6.3 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 - 6.4 OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.
 - 6.5 OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS.
 - 6.6 OFICINA DE COMUNICACIONES.

- 7.0 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 7.1 OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.
 - 7.2 OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
 - 7.3 OFICINA REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.
 - 7.4 OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

- 8.0 ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 8.1 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.
 - 8.2 GERENCIA REGIONAL DE SALUD.
 - 8.3 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
 - 8.4 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
 - 8.5 GERENCIA REGIONAL TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 - 8.6 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
 - 8.7 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.
 - 8.8 GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.
 - 8.9 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
 - 8.10 GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES.



8.11 GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

8.12 GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS.

9.0 ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

9.1 PROYECTO ESPECIAL "OLMOS TINAJONES"

9.2 AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LAMBAYEQUE

CAPITULO II: ÓRGANO NORMATIVO – FISCALIZADOR (01)

(01.1) CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 14o.

ES EL ÓRGANO NORMATIVO FISCALIZADOR QUE EMANA DE LA VOLUNTAD POPULAR, SE ORGANIZA Y CUMPLE SUS FUNCIONES, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN, EN LA LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MODIFICATORIAS, Y EN SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO, ESTE ULTIMO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL.

ARTICULO 15o.

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL:

- A. APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR LAS NORMAS QUE REGULEN O REGLAMENTEN LOS ASUNTOS Y MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- B. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, CONCORDANTE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y BUSCANDO LA ARTICULACIÓN ENTRE ZONAS URBANAS Y RURALES, CONCERTADAS CON EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.
- C. APROBAR EL PLAN ANUAL Y EL PRESUPUESTO REGIONAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y A LAS LEYES ANUALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y A LA LEY DE PRUDENCIA Y TRANSPARENCIA FISCAL.
- D. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- E. APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO.
- F. FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR Y LAS DIETAS DE LOS CONSEJEROS.
- G. DECLARAR LA VACANCIA Y SUSPENSIÓN DEL GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR Y LOS CONSEJEROS, TENIENDO EN CUENTA LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.
- H. AUTORIZAR CONFORME A LEY, LAS OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO Y SOLICITADAS POR EL GOBERNADOR REGIONAL. LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EXTERNO SE SUJETAN A LA LEY DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.
- I. AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- J. APROBAR LA CREACIÓN, VENTA, CONCESIÓN O CONTRATOS, DISOLUCIÓN DE SUS EMPRESAS Y OTRAS FORMAS EMPRESARIALES, BIENES Y/O ACTIVOS REGIONALES, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.
- K. FISCALIZAR LA GESTIÓN Y CONDUCTA PÚBLICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y DENTRO DE ELLO, LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL.



- L. PROPONER ANTE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN MATERIAS Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- M. PROPONER LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE TRIBUTOS REGIONALES O EXONERACIONES CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.
- N. APROBAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES REGIONALES.
- O. APROBAR EL PLAN DE COMPETITIVIDAD REGIONAL, LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTROS GOBIERNOS REGIONALES E INTEGRAR LAS ESTRATEGIAS DE ACCIONES MACRORREGIONALES.
- P. DEFINIR LA POLÍTICA PERMANENTE DEL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- Q. APROBAR EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- R. PROPONER Y DESARROLLAR ACCIONES DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES, EN ACUERDO CON EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
- S. APROBAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y SUS MODIFICATORIAS, DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, PREVISTAS POR NORMA NACIONAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.
- T. LAS DEMÁS QUE LES CORRESPONDA, DE ACUERDO A LEY.

CAPITULO III: ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL (02)

(02.1) GOBERNACIÓN REGIONAL

ARTICULO 16o.

ES EL ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL QUE ESTA REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR REGIONAL, QUIEN ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE SU JURISDICCIÓN, ELEGIDO POR VOLUNTAD POPULAR Y PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS. ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TITULAR DEL PLIEGO PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO REGIONAL.

EL GOBERNADOR REGIONAL DESEMPEÑA EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE. PERCIBE UNA REMUNERACIÓN MENSUAL FIJADA POR EL CONSEJO REGIONAL.

ARTICULO 17o.

SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR REGIONAL:

- A. DIRIGIR Y SUPERVISAR LA MARCHA DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE SUS ÓRGANOS EJECUTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.
- B. PROPONER Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL, APROBADO POR EL CONSEJO REGIONAL.
- C. DESIGNAR Y CESAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL Y A LOS DIRECTIVOS PÚBLICOS DE CONFIANZA, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD EN LOS CASOS QUE LA LEY NACIONAL ASÍ LO ESTABLEZCA.
- D. DICTAR DECRETOS Y RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES.
- E. DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO REGIONAL Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.
- F. ADMINISTRAR LOS BIENES Y RENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL.
- G. APROBAR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL.
- H. SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS CON LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.



- I. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN O CONCESIÓN DE OBRAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS ACCIONES DE DESARROLLO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y SÓLO RESPECTO DE AQUELLOS BIENES, SERVICIOS O ACTIVOS CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA AL GOBIERNO REGIONAL.
- J. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.
- K. PRESENTAR SU INFORME ANUAL AL CONSEJO REGIONAL.
- L. PRESENTAR LA MEMORIA Y EL INFORME DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS DEL GOBIERNO REGIONAL AL CONSEJO REGIONAL.
- M. PROMULGAR LAS ORDENANZAS REGIONALES O HACER USO DE SU DERECHO A OBSERVARLAS EN EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL.
- N. PRESENTAR AL CONSEJO REGIONAL PARA SU APROBACIÓN O MODIFICACIÓN:
 - a) EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO.
 - b) EL PLAN ANUAL Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL.
 - c) EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES REGIONALES.
 - d) EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD REGIONAL.
 - e) EL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS.
 - f) EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
 - g) LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTROS GOBIERNOS REGIONALES Y DE ESTRATEGIAS DE ACCIONES MACRO REGIONALES.
 - h) LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE CONFORME A NORMA NACIONAL DEBEN SER APROBADOS O MODIFICADOS POR EL CONSEJO REGIONAL. EN EL CASO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, LA PROPUESTA DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- O. PROPONER AL CONSEJO REGIONAL INICIATIVAS LEGISLATIVAS ENMARCADAS EN LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES QUE LE ASISTEN
- P. PROPONER Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL.
- Q. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INVESTIGACIÓN.
- R. PROMOVER Y PARTICIPAR EN EVENTOS DE INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN MACRO REGIONALES.
- S. PROPONER Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- T. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO ÉSTE LO INVITE, CON DERECHO A VOZ.
- U. CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DOS VECES AL AÑO PARA DAR CUENTA DE LOGROS Y AVANCES ALCANZADOS EN CADA SEMESTRE.
- V. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY.

ARTICULO 18o.

EL GOBERNADOR REGIONAL, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. APROBAR EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, ASÍ COMO SUS ACTUALIZACIONES.
- B. PRESENTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, EL PMI APROBADO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, ANTES DEL 30 DE MARZO DE CADA AÑO FISCAL.



- C. DESIGNAR AL ÓRGANO ESTRUCTURADO QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE LA OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, EL QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ COINCIDIR CON LOS ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA Y LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. ASIMISMO, DESIGNA AL RESPONSABLE DE LA OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, ASÍ COMO AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE; SIEMPRE QUE CUMPLAN CON EL PERFIL PROFESIONAL ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.
- D. APROBAR LOS MECANISMOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS EXISTENTES CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA O SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, GENERADOS MEDIANTE INVERSIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS.
- E. APROBAR LAS BRECHAS IDENTIFICADAS Y LOS CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES A SER APLICADAS EN LA ELABORACIÓN DE SU PMI, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA Y PLANES RESPECTIVOS.
- F. AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O EQUIVALENTE. DICHA AUTORIZACIÓN SE ENTIENDE YA REALIZADA RESPECTO A LOS PROYECTOS APROBADOS EN LA LEY DE PRESUPUESTO O EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO.
- ESTAS COMPETENCIAS PUEDEN SER OBJETO DE DELEGACIÓN, LA CUAL DEBE SER COMUNICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.

ARTICULO 19o.

EL GOBIERNO REGIONAL CUENTA CON UN VICEGOBERNADOR, QUIEN REEMPLAZA AL GOBERNADOR REGIONAL EN CASOS DE LICENCIA CONCEDIDA POR EL CONSEJO REGIONAL, QUE NO PUEDE SUPERAR LOS 45 DÍAS NATURALES AL AÑO, POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL, POR SUSPENSIÓN O VACANCIA, CON LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO. ASÍ MISMO CUMPLE FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LE DELEGUE EL GOBERNADOR REGIONAL.

DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES

ARTICULO 20o.

EL DIRECTORIO DE GERENTES CONSTITUYE UNA UNIDAD FUNCIONAL NO ORGÁNICA, LA CUAL ESTÁ INTEGRADA POR EL GOBERNADOR REGIONAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ, EL VICEGOBERNADOR, EL GERENTE GENERAL REGIONAL, LOS GERENTES REGIONALES, GERENTES EJECUTIVOS Y GERENTES DE PROYECTOS ESPECIALES.

ARTICULO 21o.

LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES SE EFECTÚAN BAJO LA PRESIDENCIA DEL GOBERNADOR REGIONAL, PUDIENDO PARTICIPAR OTROS FUNCIONARIOS QUE ACUERDE EL DIRECTORIO INVITAR.

ARTICULO 22o.

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SON RESPONSABLES DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN Y DE LOS EFECTOS QUE DE ELLOS DERIVEN.

ARTICULO 23o.

LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO SON LAS SIGUIENTES:



- A. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO, ASESORAMIENTO Y LÍNEA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, ADOPTANDO LOS ACUERDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO.
- B. ADOPTAR ACUERDOS SOBRE INICIATIVAS REGIONALES PARA SER PRESENTADAS AL CONSEJO REGIONAL.
- C. APROBAR LOS ACUERDOS SOBRE LAS DIRECTIVAS REGIONALES PARA LOS ÓRGANOS DE APOYO, ASESORAMIENTO Y LÍNEA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- D. FORMAR LAS COMISIONES AD HOC QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL Y PARA LABORES DE CONTROL.
- E. ADOPTAR ACUERDOS SOBRE LOS DECRETOS REGIONALES QUE PROPONGA EL GOBERNADOR REGIONAL.
- F. ACORDAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES, CON OPINIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- G. OTRAS QUE SU REGLAMENTO INTERNO LE SEÑALE.

ARTICULO 24o.

EL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES ESTA CONTENIDO EN SU RESPECTIVO REGLAMENTO INTERNO, EL MISMO QUE ES APROBADO CON DECRETO REGIONAL.

CAPITULO IV: ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN REGIONAL (03)

(03.1) CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTICULO 25o.

ES EL ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE. ESTÁ INTEGRADO POR ALCALDES PROVINCIALES Y POR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

ARTICULO 26o.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL, ESTÁN SEÑALADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y EN SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO, ESTE ULTIMO APROBADO CON ORDENANZA REGIONAL.

CAPITULO V: ÓRGANOS DE CONTROL Y DE DEFENSA JURÍDICA (04)

(04.1) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 27o.

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL GUBERNAMENTAL EN TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI), MANTIENE DEPENDENCIA FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA CON LA CONTROLARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR.

ARTICULO 28o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:



- A. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CGR, EL PLAN ANUAL DE CONTROL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA EMITA LA CGR.
- B. FORMULAR Y PROPONER A LA ENTIDAD, EL PRESUPUESTO ANUAL DEL OCI PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C. EJERCER EL CONTROL SIMULTÁNEO Y POSTERIOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMAS EMITIDAS POR LA CGR.
- D. EJECUTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- E. CAUTELAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL Y EL NIVEL APROPIADO DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS A CARGO DEL OCI EN TODAS SUS ETAPAS Y DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA CGR.
- F. COMUNICAR OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL A LA CGR PARA SU REVISIÓN DE OFICIO, DE CORRESPONDER, LUEGO DE LO CUAL DEBE REMITIRLOS AL TITULAR DE LA ENTIDAD O DEL SECTOR, Y A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ACUERDO A LEY; CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- G. COMUNICAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- H. ACTUAR DE OFICIO CUANDO EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD SE ADVIERTAN INDICIOS RAZONABLES DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DEBIENDO INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO O AL TITULAR, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO RESPONSABILIDAD, PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, PREVIAMENTE A EFECTUAR LA COORDINACIÓN CON LA UNIDAD ORGÁNICA DE LA CGR BAJO CUYO ÁMBITO SE ENCUENTRA EL OCI.
- I. ELABORAR LA CARPETA DE CONTROL Y REMITIRLA A LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CGR PARA LA COMUNICACIÓN DE HECHOS EVIDENCIADOS DURANTE EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR AL MINISTERIO PÚBLICO CONFORME LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- J. ORIENTAR, RECIBIR, DERIVAR O ATENDER LAS DENUNCIAS, OTORGÁNDOLE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS O DE LA CGR SOBRE LA MATERIA.
- K. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE LAS ENTIDADES DISPONGAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS RESULTADOS DE SERVICIOS DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- L. APOYAR A LAS COMISIONES AUDITORAS QUE DESIGNE LA CGR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA ENTIDAD EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL OCI, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA. ASIMISMO, EL JEFE DEL OCI DEBE PRESTAR APOYO, POR RAZONES OPERATIVAS O DE ESPECIALIDAD Y POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CGR, EN OTROS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS FUERA DEL ÁMBITO DE LA ENTIDAD. EL JEFE OCI, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE TAL SITUACIÓN PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, TODA VEZ QUE DICHO APOYO IMPACTARÁ EN EL CUMPLIMIENTO DE SU PLAN ANUAL DE CONTROL.
- M. CUMPLIR DILIGENTE Y OPORTUNAMENTE, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA, CON LOS ENCARGOS Y REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE LA CGR.
- N. CAUTELAR QUE LA PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.



- O. CAUTELAR QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CUADRO DE PUESTOS, AL PRESUPUESTO ASIGNADO O AL ROF, EN LO RELATIVO AL OCI SE REALICE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y LAS EMITIDAS POR LA CGR.
- P. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL JEFE Y PERSONAL DEL OCI A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL O DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES NACIONALES O EXTRANJERAS.
- Q. MANTENER ORDENADOS, CUSTODIADOS Y A DISPOSICIÓN DE LA CGR DURANTE DIEZ (10) AÑOS LOS INFORMES DE AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN DE AUDITORÍA O PAPELES DE TRABAJO, DENUNCIAS RECIBIDAS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A LAS FUNCIONES DEL OCI, LUEGO DE LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTES PARA EL SECTOR PÚBLICO.
- R. EFECTUAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN OPORTUNA, INTEGRAL Y REAL DE LA INFORMACIÓN EN LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS DE LACGR.
- S. MANTENER EN RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- T. PROMOVER Y EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA ENTIDAD.
- U. PRESIDIR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA EN LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA CGR.
- V. EMITIR EL INFORME ANUAL AL CONSEJO REGIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- W. CAUTELAR QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CUADRO DE PUESTOS, EL PRESUPUESTO ASIGNADO O AL ROF, EN LO RELATIVO AL OCI, SE REALICE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y LAS EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- X. OTRAS QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTICULO 29o.

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS, EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO, DENOMINADAS:

- A. DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO Y OBRAS.
- B. DIVISIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

(04.2) PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

ARTICULO 30o.

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE. MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GOBERNACIÓN REGIONAL.

ARTICULO 31o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. EJERCITAR EN LOS JUICIOS, TODAS LAS ACCIONES Y RECURSOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL.
- B. SOLICITAR INFORMES, ANTECEDENTES Y EL APOYO NECESARIO DE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- C. INFORMAR PERMANENTEMENTE AL GOBERNADOR REGIONAL, AL CONSEJO



REGIONAL Y AL CONSEJO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, SOBRE LOS PROCESOS JUDICIALES INICIADOS Y TRAMITADOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL.

- D. DELEGAR, DE SER EL CASO, LA REPRESENTACIÓN PARA INTERVENIR EN LOS PROCESOS JUDICIALES, A LOS ABOGADOS DE LA PROCURADURÍA REGIONAL O A ABOGADOS DE OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL, CUANDO ESTOS SE VIENEN TRAMITANDO EN PROVINCIAS DISTINTAS A LA SEDE REGIONAL.
- E. FORMULAR ANUALMENTE SU MEMORIA DE GESTIÓN, A MAS TARDAR HASTA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL INFORMADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EL CONSEJO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO ESTABLEZCA.
- F. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO No. 1068 DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO No. 017-2008-JUS.

CAPITULO VI: ÓRGANO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN REGIONAL (05)

(05.1) GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 32o.

ES EL ÓRGANO EJECUTOR Y ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE. EJERCE SUS FUNCIONES BAJO UN SISTEMA GERENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO, DENTRO DEL MARCO DE LAS NORMAS EMITIDAS POR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS NACIONALES.

LA GERENCIA GENERAL REGIONAL TIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GOBERNACIÓN REGIONAL.

ARTICULO 33o.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL ES EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE. TIENE LA RESPONSABILIDAD DE COORDINAR LAS ACCIONES DE TRABAJO DE LAS DIFERENTES GERENCIAS REGIONALES.

ARTICULO 34o.

LA GERENCIA GENERAL REGIONAL CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO, EL PLAN ANUAL Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA SU PRESENTACIÓN A LA GOBERNACIÓN REGIONAL.
- B. COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PARA SU PRESENTACIÓN A LA GOBERNACIÓN REGIONAL
- C. COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD REGIONAL PARA SU PRESENTACIÓN A LA GOBERNACIÓN REGIONAL.
- D. COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS PARA SU PRESENTACIÓN A LA GOBERNACIÓN REGIONAL.
- E. COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA SU PRESENTACIÓN A LA GOBERNACIÓN REGIONAL.
- F. COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTROS GOBIERNOS REGIONALES Y DE ESTRATEGIAS DE ACCIONES MACRO REGIONALES, PARA SU PRESENTACIÓN A LA GOBERNACIÓN REGIONAL.
- G. COORDINAR SUPERVISAR, Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL.



- H. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.
- I. PROPONER A LA GOBERNACIÓN REGIONAL LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO REGIONAL.
- J. PROPONER EL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, PRESENTANDO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVO Y DE PERSONAL; Y, LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS.
- K. PROPONER A LA GOBERNACIÓN REGIONAL LAS ACCIONES DE PERSONAL NECESARIAS Y CONDUCENTES A MEJORAR LA EFICIENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL, FORMULADOS POR LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS.
- L. DICTAR RESOLUCIONES DE GERENCIA GENERAL REGIONAL, CUANDO EL CASO LO AMERITE EN MERITO AL ARTÍCULO 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y EL ARTICULO 202° DE LA LEY N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL".
- M. COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DE LA MEMORIA Y EL INFORME DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS DEL GOBIERNO REGIONAL, POR CONVOCATORIA EXPRESA PARA INFORMAR SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO.
- N. PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL, POR CONVOCATORIA EXPRESA PARA INFORMAR SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO.
- O. PARTICIPAR EN EL DIRECTORIO DE GERENTES Y EJECUTAR A TRAVÉS DE LAS GERENCIAS REGIONALES, LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES CORRESPONDIENTES.
- P. IMPLEMENTAR Y VIABILIZAR LOS ACUERDOS DE CONSEJO REGIONAL, DANDO CUENTA DE LOS RESULTADOS A LA GOBERNACIÓN REGIONAL.
- Q. COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.
- R. COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN TRIMESTRAL PARA SU PRESENTACIÓN A LA GOBERNACIÓN REGIONAL.
- S. CANALIZAR, CON LA CONFORMIDAD DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES, LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE INTERÉS REGIONAL.
- T. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INVESTIGACIÓN.
- U. PROPONER AL GOBERNADOR REGIONAL POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL, ASÍ COMO EVALUARLAS SOBRE EL NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN, INFORMANDO OPORTUNAMENTE A LA GOBERNACIÓN REGIONAL.
- V. SUPERVISAR Y EVALUAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE SUS ÓRGANOS DEPENDIENTES.
- W. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL GOBERNADOR REGIONAL.



CAPITULO VII: ÓRGANOS DE APOYO (06)

(06.1) SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 35o.

ES UN ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO REGIONAL, ENCARGADO DEL ORDENAMIENTO DEL TRABAJO DEL CONSEJO REGIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ESTA A CARGO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL QUIEN MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON EL CONSEJERO DELEGADO DE DICHO COLEGIADO, Y CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. EJECUTAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y ASESORÍA ESPECIALIZADA AL CONSEJO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.
- B. ORGANIZAR Y COORDINAR LAS AUDIENCIAS, ATENCIONES, REUNIONES Y/O CERTÁMENES QUE programe el Consejo Regional.
- C. CANALIZAR DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL.
- D. CITAR A LOS CONSEJEROS(AS) REGIONALES Y DEMÁS PERSONAS QUE DEBAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO REGIONAL, POR ENCARGO DEL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PREPARANDO LA AGENDA CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS QUE CORRESPONDAN.
- E. DAR CUENTA Y CON ANTICIPACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL LOS PROYECTOS DE ORDENANZA, DE ACUERDOS REGIONALES Y MOCIONES DE ORDEN DEL DÍA, QUE SERÁN SOMETIDOS A DEBATE, LOS QUE DEBERÁN SER INGRESADOS POR SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL Y DISTRIBUIDOS EN COPIA A LOS CONSEJEROS(AS) REGIONALES POR LO MENOS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ANTES DEL DÍA Y HORA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA.
- F. GRABAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL Y REDACTAR EL ACTA DE CADA UNA DE ESTAS, ENTREGANDO COPIA DE LAS MISMAS A CADA MIEMBRO DEL CONSEJO REGIONAL CON CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU REVISIÓN ANTES DE SER APROBADA.
- G. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS ORDENANZAS Y ACUERDOS REGIONALES.
- H. DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE FEDATARIO DEL CONSEJO REGIONAL.
- I. LLEVAR EL LIBRO DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL.
- J. INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJERO DELEGADO EL REPORTE DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS(AS) REGIONALES A LAS SESIONES DE CONSEJO A FIN DE QUE DISPONGA EL PAGO DE SUS DIETAS.
- K. DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL CONSEJO REGIONAL
- L. ENCARGARSE DE LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJEROS(AS) REGIONALES QUE HAYAN SIDO APROBADAS COMO ACUERDOS U ORDENANZAS REGIONALES Y DEMÁS INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE EL CONSEJO REGIONAL.
- M. CERTIFICAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO REGIONALES.
- N. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.



(06.2) SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 36o.

ES EL ÓRGANO DE APOYO RESPONSABLE DE PROGRAMAR, DIRIGIR, COORDINAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL ARCHIVO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

LA SECRETARIA GENERAL MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GOBERNACIÓN REGIONAL.

ARTICULO 37o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROPONER POLÍTICAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL SISTEMA DE ARCHIVAMIENTO.
- B. PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- C. PROPONER INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTIÓN, EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.
- D. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- E. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA PUBLICA Y LUCHA CONTRA LACORRUPCIÓN.
- F. SUPERVISAR, A NIVEL DE ENTIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN LOS CAMPOS DE SU COMPETENCIA.
- G. SUPERVISAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL (RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN, DERIVACIÓN, ATENCIÓN, Y EL ARCHIVAMIENTO) EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, HACIENDO USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- H. ESTABLECER Y EVALUAR LOS LINEAMIENTOS SOBRE EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO REGIONAL, IMPLEMENTADO Y EJECUTADO POR EL ARCHIVO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.
- I. MANTENER ACTUALIZADO Y BAJO CUSTODIA EL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES.
- J. EXPEDIR FOTOCOPIA DE TODO DOCUMENTO PÚBLICO EMITIDO POR EL GOBIERNO REGIONAL, DENTRO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, A SOLICITUD DE PARTE Y CON ARREGLO AL TUPA DE LA ENTIDAD.
- K. EVALUAR TRIMESTRALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS SECRETARIALES Y PERIFÉRICOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL, COMO DE SUS ÓRGANOS CONFORMANTES.
- L. ORGANIZAR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL (DECRETOS REGIONALES, CONVENIOS, CONTRATOS Y CUSTODIAR LAS AUTÓGRAFAS).
- M. PREPARAR OPORTUNAMENTE, PARA EL GOBERNADOR REGIONAL, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ARTICULO 17º, NUMERALES "M", "N", "P" DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBIENDO COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN.
- N. OTRAS QUE LE ASIGNE EL GOBERNADOR REGIONAL DENTRO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 38o.

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS, LA SECRETARIA GENERAL CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL.
- B. ARCHIVO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.



(06.2.1) DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

ARTICULO 39o.

SON FUNCIONES DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN MATERIA DEL PROCESO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL.
- B. FORMULAR NORMAS REGIONALES SOBRE LA GESTIÓN DOCUMENTAL.
- C. MONITOREAR, A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DOCUMENTAL.
- D. ELABORAR E IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTIÓN EN MATERIA DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL.
- E. IMPLEMENTAR DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES. SOBRE GESTIÓN DOCUMENTAL.
- F. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. CONDUCIR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN, DERIVACIÓN Y ARCHIVAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS QUE SE GENEREN EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- H. ADMINISTRAR CON EFICIENCIA EL ARCHIVO INSTITUCIONAL.
- I. NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN POR TODA INSTANCIA DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY.
- J. EVALUAR TRIMESTRALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS SECRETARIALES Y PERIFÉRICOS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, COMO SUS ÓRGANOS CONFORMANTES.
- K. RECEPCIONAR, REGISTRAR, CALIFICAR Y TRAMITAR HACIA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, TODA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DEL EXTERIOR, MEDIANTE UN SISTEMA INFORMÁTICO REGIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL.
- L. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA SECRETARIA GENERAL.

(06.2.2) ARCHIVO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

ARTICULO 40o.

SON FUNCIONES DEL ARCHIVO REGIONAL DE LAMBAYEQUE:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN MATERIA DEL ARCHIVO REGIONAL.
- B. FORMULAR NORMAS REGIONALES SOBRE EL ARCHIVO REGIONAL.
- C. MONITOREAR, A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON EL ARCHIVO REGIONAL.
- D. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTIÓN EN MATERIA DEL ARCHIVO REGIONAL.
- E. IMPLEMENTAR DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- F. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. DIRIGIR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- H. CONTROLAR Y VIGILAR LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL Y DENUNCIAR LOS CASOS DE VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE ARCHIVOS.
- I. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS ARCHIVOS DE



- LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ÁMBITO REGIONAL.
- J. COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS.
 - K. ACOPIAR, CLASIFICAR, ORDENAR, DESCRIBIR, CATALOGAR Y SERVIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA.
 - L. PROMOVER Y COORDINAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE ARCHIVOS DE LA JURISDICCIÓN.
 - M. BRINDAR CONSULTA, EXHIBICIÓN Y EXPEDICIÓN DE COPIAS NOTARIALES DE LOS REGISTROS Y PROTOCOLOS NOTARIALES, EXPEDIENTES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.
 - N. PROMOVER E IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN ARCHIVÍSTICA OFRECIENDO LOS FONDOS DOCUMENTALES A ESTUDIANTES, INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DEL ÁMBITO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.
 - O. INCREMENTAR Y ACTUALIZAR LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA, ASÍ COMO LA HEMEROTECA, FOTOTECA Y PLANOTECA; PARA CONSULTA COMO MEDIO AUXILIAR DEL INVESTIGADOR.
 - P. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA SECRETARIA GENERAL.

(06.3) OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 41o.

ES LA ENCARGADA DE EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS FUNCIONALES DE: CONTABILIDAD, TESORERÍA, LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS AUXILIARES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA.

LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 42o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROPONER POLÍTICAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS AUXILIARES.
- B. PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- C. PROPONER INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTIÓN, EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.
- D. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- E. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- F. SUPERVISAR, A NIVEL DE ENTIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN LOS CAMPOS DE SU COMPETENCIA.
- G. DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS FUNCIONALES DE: CONTABILIDAD, TESORERÍA, LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS AUXILIARES; OPERATIVAMENTE, EN LA SEDE CENTRAL, Y SUPERVISANDO, A NIVEL DE ENTIDAD.
- H. ASEGURAR LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS CAMPOS FUNCIONALES QUE DIRIGE, CON LA SUSTENTACIÓN TÉCNICA RESPECTIVA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR NORMA NACIONAL O REGIONAL, O CUANDO SEA REQUERIDA.
- I. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLIEGO, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.



- J. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS RELACIONADOS CON LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- K. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.
- L. SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO.
- M. PROPONER A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, PARA EL TRAMITE DE APROBACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- N. EXPEDIR ACTO RESOLUTIVO SOBRE DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE “FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO”; ASÍ COMO PARA AUTORIZAR EL USO DEL “FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO”
- O. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- P. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LAS CONDICIONES, MONTOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL VIGENTE, EN SU CONDICIÓN DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL “SEDE REGIONAL”.
- Q. CONDUCIR, SUSCRIBIR Y RESOLVER LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL “SEDE REGIONAL”, CON ARREGLO A LA LEY DE LA MATERIA.
- R. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE OBRAS, EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- S. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA DESDE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 43o.

PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- a) OFICINA DE CONTABILIDAD.
- b) OFICINA DE TESORERÍA.
- c) OFICINA DE LOGÍSTICA.
- d) DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS Y PATRIMONIO FISCAL.

(06.3.1) OFICINA DE CONTABILIDAD

ARTICULO 44o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA LA ENTIDAD, EN MATERIA DE CONTABILIDAD.
- B. FORMULAR NORMAS REGIONALES SOBRE CONTABILIDAD.
- C. MONITOREAR A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE CONTABILIDAD.
- D. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE CONTABILIDAD.
- E. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- F. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. DIRIGIR Y COORDINAR EL SISTEMA CONTABLE DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y EJECUTAR LO CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADO Y DEMÁS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES.
- H. EJECUTAR, CONTROLAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LAS



OPERACIONES CONTABLES EN LOS LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES.

- I. ELABORAR, FORMULAR Y PRESENTAR LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, EN PLAZOS PREESTABLECIDOS.
- J. COORDINAR, ORIENTAR Y SUPERVISAR A LAS CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS DETERMINADAS POR LEY DEL PRESUPUESTO EN VIGENCIA, LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACION CONTABLE.
- K. ELABORAR Y PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL PLIEGO, EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- L. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

(06.3.2) OFICINA DE TESORERÍA

ARTICULO 45o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE TESORERÍA:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA LA ENTIDAD, EN MATERIA DE TESORERÍA.
- B. FORMULAR NORMAS REGIONALES SOBRE TESORERÍA.
- C. MONITOREAR A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE TESORERÍA.
- D. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE TESORERÍA.
- E. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- F. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. DIRIGIR Y COORDINAR EL SISTEMA DE TESORERÍA DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y EJECUTAR LO CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS DE PAGOS, ASÍ COMO OTRAS QUE REGULEN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES.
- H. CENTRALIZAR LA RECAUDACIÓN Y EJECUTAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA.
- I. PROPORCIONAR UN OPORTUNO Y EFICAZ APOYO CON LOS RECURSOS FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ÓRGANOS ESTRUCTURADOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS METAS.
- J. COORDINAR LA APERTURA DE CUENTAS Y SUB CUENTAS BANCARIAS.
- K. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN DE LOS INGRESOS, RECEPCIÓN, DEPÓSITO, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN.
- L. ADMINISTRAR LA CAJA CHICA DE LA SEDE CENTRAL.
- M. ELABORAR Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACION FINANCIERA A LOS ÓRGANOS QUE CORRESPONDAN.
- N. CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL U OTROS PUDIERAN CELEBRARSE CON EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- O. ATENDER EN FORMA OPORTUNA LOS COMPROMISOS FINANCIEROS QUE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE PUDIERA ASUMIR EN CONTRATOS O CONVENIOS DE ENDEUDAMIENTO.
- P. VERIFICAR EL REGISTRO, LA AUTENTICIDAD, LA EJECUCIÓN, LA RENOVACIÓN, LA VIGENCIA, LA DEVOLUCIÓN Y CUSTODIA DE TODA CARTA FIANZA QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE UN PROCESO LOGÍSTICO.
- Q. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.



(06.3.3) OFICINA DE LOGÍSTICA

ARTICULO 46o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA LA ENTIDAD, EN MATERIA DE LOGÍSTICA.
- B. FORMULAR NORMAS REGIONALES SOBRE LOGÍSTICA.
- C. MONITOREAR A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA LOGÍSTICA.
- D. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE LOGÍSTICA.
- E. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- F. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. EJECUTAR Y SUPERVISAR LA PROGRAMACIÓN, ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE BIENES, ASÍ COMO SU ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.
- H. EJECUTAR Y SUPERVISAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA.
- I. EJECUTAR Y SUPERVISAR EN FORMA OPORTUNA LOS SERVICIOS DE: TELEFONÍA, AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, INTERNET, SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE DE PERSONAL, PARA LA SEDE CENTRAL.
- J. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

(06.3.4) DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS Y PATRIMONIO FISCAL

ARTICULO 47o.

SON FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS Y PATRIMONIO FISCAL:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA LA ENTIDAD, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS Y PATRIMONIO FISCAL.
- B. FORMULAR NORMAS REGIONALES SOBRE ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS Y PATRIMONIO FISCAL.
- C. MONITOREAR A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS Y PATRIMONIO FISCAL.
- D. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS Y PATRIMONIO FISCAL.
- E. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- F. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y SALVAGUARDAR LOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL.
- H. FORMULAR, Y EVALUAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS URBANOS Y ERIAZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- I. INVENTARIAR Y EVALUAR LOS TERRENOS URBANOS Y ERIAZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO A NIVEL REGIONAL JURISDICCIÓN REGIONAL.
- J. ORGANIZAR Y ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LOS INVENTARIOS DE BIENES DE



- ACTIVO FIJO Y NO DEPRECIABLE DE LA SEDE CENTRAL.
- K. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA EL SANEAMIENTO, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS URBANOS Y ERIZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, EXCEPTO LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.
 - L. APLICAR LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
 - M. EMITIR DICTAMEN, PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES CORRESPONDIENTES AL PATRIMONIO REGIONAL Y LOS QUE ADMINISTRA EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO.
 - N. PROMOVER Y CONCERTAR CON EL SECTOR PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE VIVIENDA Y PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.
 - O. COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FORMULACIÓN DE INVENTARIOS, ALTA, BAJA Y ENAJENACIONES DE BIENES.
 - P. COORDINAR CON LOS GOBIERNOS LOCALES PARA DETERMINAR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS TERRENOS ERIZOS.
 - Q. EFECTUAR EL SANEAMIENTO LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SEDE CENTRAL.
 - R. REGISTRAR LAS ADQUISICIONES Y TRANSFERENCIAS DEL PATRIMONIO DE LA SEDE CENTRAL.
 - S. PROMOVER MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES (POR EL USO DE LA TIERRA), DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LEGAL DE USO DE LOS BIENES DEL ESTADO.
 - T. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

(06.4) OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

ARTICULO 48o.

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR EL SISTEMA NACIONAL MULTIANUAL DE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y REGLAMENTO SOBRE LA MATERIA.

LA OFICINA REGIONAL MULTIANUAL DE INVERSIONES MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 49o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL CICLO DE INVERSIÓN EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- B. ELABORAR EL PMI DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTIVA DE INVERSIONES, PRESENTÁNDOLO AL ÓRGANO RESOLUTIVO PARA SU APROBACIÓN, PARA TAL EFECTO TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN LAS POLÍTICAS SECTORIALES NACIONALES QUE CORRESPONDAN.
- C. PROPONER AL ÓRGANO RESOLUTIVO LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS, INCLUIDOS AQUELLOS EN CONTINUIDAD DE INVERSIONES, Y LAS BRECHAS IDENTIFICADAS, A CONSIDERARSE EN EL PMI REGIONAL, LOS CUALES DEBEN TENER EN CONSIDERACIÓN LOS OBJETIVOS NACIONALES, LOS PLANES SECTORIALES NACIONALES, EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO REGIONAL Y SER CONCORDANTE CON LAS PROYECCIONES DEL



MARCO MACROECONÓMICO MULTIANUAL, CUYA DESAGREGACIÓN COINCIDE CON LA ASIGNACIÓN TOTAL DE GASTOS DE INVERSIÓN ESTABLECIDA POR EL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

- D. VERIFICAR QUE LA INVERSIÓN A EJECUTARSE SE ENMARQUE EN EL PMI REGIONAL.
- E. ELABORAR Y ACTUALIZAR, CUANDO CORRESPONDA, LA CARTERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADA.
- F. INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SOBRE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO MAYORES A UN (01) AÑO O QUE CUENTEN CON EL AVAL O GARANTÍA FINANCIERA DEL ESTADO, SOLICITANDO SU CONFORMIDAD COMO REQUISITO PREVIO A SU INCORPORACIÓN EN EL PMI.
- G. REGISTRAR A LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE QUE REALIZARÁN LAS FUNCIONES DE UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTIVO DE INVERSIONES, ASÍ COMO A SUS RESPONSABLES, EN EL APLICATIVO QUE DISPONGA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.
- H. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS DE PRODUCTO E INDICADORES DE RESULTADOS PREVISTOS EN EL PMI, REALIZANDO REPORTES SEMESTRALES Y ANUALES, LOS CUALES DEBEN PUBLICARSE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL.
- I. MONITOREAR EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES, REALIZANDO REPORTES EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.
- J. REALIZAR LA EVALUACIÓN EX POST DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, CUYOS RESULTADOS SE REGISTRARÁN EN EL BANCO DE INVERSIONES.
- K. LOGRAR EL USO ADECUADO DEL CONTROL INTERNO A NIVEL DE OFICINA REGIONAL.
- L. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LACORRUPCIÓN.
- M. LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- N. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

(06.5) OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 50o.

ES EL ORGANO RESPONSABLE EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS, EN TÉRMINOS DE: PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS; ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y SU DISTRIBUCIÓN; GESTIÓN DEL EMPLEO; GESTIÓN DEL RENDIMIENTO; GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN; GESTIÓN DEL DESARROLLO Y LA CAPACITACIÓN; Y, GESTIÓN DE RELACIONES HUMANAS Y SOCIALES, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA SERVIR Y EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 51o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. EJECUTAR E IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, INSTRUMENTOS O HERRAMIENTAS DE GESTIÓN ESTABLECIDAS POR SERVIR Y POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.



- B. FORMULAR LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN DE PERSONAS Y EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN.
- C. SUPERVISAR, DESARROLLAR Y APLICAR INICIATIVAS DE MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- D. REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA PROVISIÓN DE LA PROVISIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.
- E. GESTIONAR LOS PERFILES DE PUESTOS.
- F. ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES, DE DESTITUCIONES Y DESPIDO QUE LO INTEGRA.
- G. PLANIFICAR LA CAPACITACIÓN ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES CIVILES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- H. EJECUTAR LA CAPACITACIÓN, DIRECTAMENTE O MEDIANTE TERCEROS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y REGLAS BÁSICAS SOBRE LA DIFUSIÓN, ACCESO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS.
- I. EVALUAR LA CAPACITACIÓN RECIBIDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.
- J. FINANCIAR, CO-FINANCIAR O GESTIONAR, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD, FINANCIAMIENTO PÚBLICO O PRIVADO, DE FUENTE NACIONAL O EXTRANJERA, DE ACUERDO CON LAS REGLAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD.
- K. REGISTRAR E INFORMAR SOBRE TODA CAPACITACIÓN EJECUTADA EN LA ENTIDAD.
- L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.
- M. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- N. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- O. INTERVENIR COMO ÓRGANO INSTRUCTOR O SANCIONADOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS QUE SE INICIEN POR APLICACIÓN DE LA LEY No. 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO OFICIALIZAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.
- P. EXPEDIR ACTO RESOLUTIVO SOBRE:
 - a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.
 - b) RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO.
 - c) INDEMNIZACIÓN.
 - d) RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR
 - e) SANCIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL A UN TRABAJADOR.
 - f) LICENCIA POR GRAVIDEZ Y LACTANCIA.
 - g) LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.
 - h) LICENCIA POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA.
 - i) LICENCIA POR MOTIVO PARTICULAR.
 - j) LICENCIA POR DOCENCIA.
 - k) LICENCIA SINDICAL.
 - l) PERMUTA DE PERSONAL.
 - m) DESTAQUE DE PERSONAL.
 - n) REASIGNACIÓN DE PERSONAL.
 - o) ROTACIÓN DE PERSONAL.
 - p) ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.
 - q) INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.



- r) IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA.
- Q. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

(06.6) OFICINA DE COMUNICACIONES

ARTICULO 52o.

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE PROGRAMAR, DIRIGIR, COORDINAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD CON LA CIUDADANÍA Y SU INTERIOR.

LA OFICINA DE COMUNICACIONES MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 53o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROPONER POLÍTICAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
- B. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES SOBRE LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA.
- C. IMPLEMENTAR INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTIÓN, EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.
- D. LOGRAR EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- E. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- F. SUPERVISAR, A NIVEL DE LA ENTIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN LOS CAMPOS DE SU COMPETENCIA.
- G. DIFUNDIR MEDIANTE ACTIVIDADES DIRECTAS, MATERIAL IMPRESO, AUDIOVISUAL, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES LAS ACCIONES Y LOGROS INSTITUCIONALES.
- H. GESTIONAR Y ADMINISTRAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS HACIA EL ENTORNO REGIONAL Y NACIONAL.
- I. ELABORAR LAS COMUNICACIONES DE CARÁCTER OFICIAL QUE SE GENEREN A NIVEL INSTITUCIONAL.
- J. PROGRAMAR ACTIVIDADES PROTOCOLARES PARA ACTOS OFICIALES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.
- K. PROMOVER LAS BUENAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- L. ORGANIZAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE ACCIONES Y PROGRAMAS ORIENTADOS A GENERAR UNA IMAGEN POSITIVA DE LA INSTITUCIÓN HACIA LA COMUNIDAD.
- M. SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL Y REDES SOCIALES OFICIALES.
- N. APROBAR LA DIFUSIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL MATERIAL IMPRESO, DIGITAL Y AUDIOVISUAL DE LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN SECTORIAL, CONSIDERANDO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD Y EL USO ADECUADO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA.
- O. GESTIONAR LA ASIGNACIÓN PUBLICITARIA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, BUSCANDO OBTENER LA MAYOR VENTAJA A NIVEL DE COSTO – BENEFICIO.
- P. EVALUAR PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.
- Q. DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LAS BUENAS RELACIONES INTERPERSONALES E INTERINSTITUCIONAL, FORTALECIENDO LA CULTURA ORGANIZACIONAL.
- R. DISPONER EL USO ADECUADO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL.



S. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

CAPITULO VIII: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO (07)

(07.1) OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 54o.

ES EL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO ENCARGADO DE EJERCER LAS FUNCIONES EN MATERIA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO TERRITORIAL, PRESUPUESTO, ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, PROMOCIÓN DE INVERSIONES, ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, Y, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; PARA TAL EFECTO, COORDINA, DIRIGE, SUPERVISA E IMPULSA LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 55o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROPONER POLÍTICAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL, PRESUPUESTO, ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, PROMOCIÓN DE INVERSIONES, ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, Y, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- B. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- C. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA, A NIVEL DE ENTIDAD; LLEGANDO, DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
- D. PROPONER INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTIÓN EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.
- E. LOGRAR EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- F. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA PUBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. FORMULAR Y PROPONER A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - a) PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO.
 - b) PLAN ANUAL Y PRESUPUESTO REGIONAL PARTICIPATIVO.
 - c) LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE TRIBUTOS REGIONALES O EXONERACIONES. CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.
 - d) PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).
 - e) PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLIEGO.
- H. CONDUCIR Y EVALUAR LA RACIONALIZACIÓN E INFORMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- I. CONDUCIR Y EVALUAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL POR PROCESOS, EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PROPONIENDO SU MEJORA O MODIFICACIÓN.
- J. PROPONER PARA LA ENTIDAD, A NIVEL DE FORMULACIÓN U OPINIÓN TÉCNICA, DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y TÉCNICO NORMATIVOS, EN EL MARCO DE LA



NORMATIVIDAD AL RESPECTO.

- K. ADMINISTRAR LA RED INFORMÁTICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN TÉRMINOS DE HARDWARE, SOFTWARE Y COMUNICACIONES.
- L. CONDUCIR LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS A NIVEL DE LA RED LOCAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- M. IMPULSAR EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA, PARA EL USO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, PROPONIENDO LA TITULARIDAD ANTE INDECOPI.
- N. CONDUCIR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE TODO SISTEMA INFORMÁTICO GENERADO EN CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, SIENDO ADMINISTRADO DESDE LA RED LOCAL.
- O. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL USO DE LOS SISTEMAS ABIERTOS EN TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD REGIONAL.
- P. PROMOVER E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR EN EVENTOS DE INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN MACRO REGIONALES DE LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.
- Q. EVALUAR LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- R. ORIENTAR Y SUPERVISAR EL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD.
- S. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE PROGRAMAS REGIONALES DE CUENCAS, CORREDORES ECONÓMICOS Y DE CIUDADES INTERMEDIAS.
- T. PROPONER, CONFORME A LEY, LAS OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO Y SOLICITADAS POR EL GOBERNADOR REGIONAL. LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EXTERNO SE SUJETAN A LA LEY DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.
- U. PROMOVER LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL ÁMBITO REGIONAL; ASÍ COMO TRAMITAR LOS EXPEDIENTES SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.
- V. ASESORAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.
- W. ELABORAR LA PUBLICACIÓN MENSUAL Y DETALLADA DE LAS ESTADÍSTICAS REGIONALES.
- X. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- Y. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- Z. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS UNIDADES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- AA. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- BB. PROPONER A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- CC. FORMULAR Y PROPONER A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, LA MEMORIA ANUAL, PARA EL TRAMITE DE APROBACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS REGIONALES CORRESPONDIENTES.
- DD. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.



ARTICULO 56o.

PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL.
- B. OFICINA DE PRESUPUESTO.
- C. OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- D. OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES.

(07.1.1) OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL

ARTICULO 57o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:

- A. CONDUCIR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO EN SUS FASES: PROSPECTIVA, ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y DE SEGUIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- B. CONDUCIR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO – PDRC, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; ASÍ COMO, EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI, Y EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI, DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- C. CONDUCIR EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE SUS INSTRUMENTOS TÉCNICOS METODOLÓGICOS.
- D. REALIZAR ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO Y ZONIFICACIÓN DE NIVEL PROVINCIAL, COMO INSTRUMENTOS PARA LA DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.
- E. ORGANIZAR Y EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE SE GENEREN EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- F. PROMOVER DE OFICIO LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- G. PROPONER LA CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS.
- H. GENERAR, GESTIONAR Y DIFUNDIR INFORMACION CARTOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO.
- I. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL Y MACROREGIONAL.
- J. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS A PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PROSPECTIVA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OTROS RELACIONADOS A LA GESTIÓN TERRITORIAL.
- K. IMPLEMENTAR INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- L. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- M. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- N. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

(07.1.2) OFICINA DE PRESUPUESTO

ARTICULO 58o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA LA ENTIDAD, EN MATERIA DE PRESUPUESTO.
- B. FORMULAR NORMAS REGIONALES SOBRE PRESUPUESTO.
- C. MONITOREAR A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON PRESUPUESTO.
- D. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE



- OPERATIVIDAD EN MATERIA DE PRESUPUESTO.
- E. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - F. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - G. CONDUCIR LAS ACCIONES DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, LEY DEL PRESUPUESTO EN VIGENCIA Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN MATERIA PRESUPUESTAL Y MONITOREAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.
 - H. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LOS NIVELES DE EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LOS GASTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
 - I. EMITIR OPINIÓN SOBRE: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL PERSONAL "CONTRATOS ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)" Y COBERTURA DE PLAZAS VACANTES.
 - J. FORMULAR Y CONSOLIDAR SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE CALENDARIOS DE COMPROMISOS A NIVEL PLIEGO.
 - K. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.
 - L. EMITIR OPINIÓN SOBRE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE TRIBUTOS REGIONALES O EXONERACIONES, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY.
 - M. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

(07.1.3) OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ARTICULO 59o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA LA ENTIDAD, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- B. FORMULAR NORMAS REGIONALES SOBRE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- C. MONITOREAR A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- D. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- E. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- F. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. IMPLEMENTAR EN FORMA PROGRESIVA, LOS PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE INVENTARIADOS, RACIONALIZADOS Y OPTIMIZADOS, TANTO ADMINISTRATIVOS COMO DE SERVICIOS, EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y UNIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, SEGÚN SEA EL CASO.
- H. INFORMATIZAR LOS PROCEDIMIENTOS OPTIMIZADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- I. IMPLEMENTAR DE MANERA GRADUAL, UNA ORGANIZACIÓN REGIONAL POR PROCESOS, EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- J. FORMULAR, OPINAR Y PROPONER, SEGÚN CORRESPONDA, DOCUMENTOS DE



- GESTIÓN Y TÉCNICO NORMATIVOS, PARA USO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA.
- K. OPERATIVIZAR LA RED INFORMÁTICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN TÉRMINOS DE HARDWARE, SOFTWARE Y COMUNICACIONES.
 - L. BRINDAR SERVICIOS INFORMÁTICOS A NIVEL DE DATOS, SOFTWARES E INTERNET, UTILIZANDO LA RED LOCAL METROPOLITANA (MAN) DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
 - M. DESARROLLAR SISTEMAS INFORMÁTICOS, CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA Y PARA USO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, TRAMITANDO VÍA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, SU RECONOCIMIENTO O ACTUALIZACIÓN ANTE INDECOPI.
 - N. BRINDAR MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE TODO SISTEMA INFORMÁTICO GENERADO EN CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE; PARA TAL EFECTO, SU ADMINISTRACIÓN DEBE SER DESDE LA RED LOCAL DE LA SEDE REGIONAL.
 - O. CUMPLIR CON EL USO DE LOS SISTEMAS ABIERTOS EN TODO ÓRGANO Y UNIDAD ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD REGIONAL AL RESPECTO.
 - P. PARTICIPAR, EN CUMPLIMIENTO A NORMA EXPRESA NACIONAL O REGIONAL, EN PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
 - Q. FORMULAR U OPINAR DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
 - R. BRINDAR Y ORIENTAR EL USO RACIONAL A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CON QUE CUENTA LA ENTIDAD.
 - S. IMPULSAR LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS COMPUTACIONALES DE LA ENTIDAD.
 - T. CUMPLIR Y ORIENTAR LAS NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS DIFERENTES SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ENTIDAD.
 - U. FORMULAR NORMAS SOBRE EL USO ADECUADO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
 - V. RACIONALIZAR EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, A PARTIR DE CRITERIOS TÉCNICOS Y LA NECESIDAD EFECTIVA DEL USUARIO INFORMÁTICO.
 - W. BRINDAR OPINIÓN TÉCNICA REQUERIDA, PREVIO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN FUNCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RED INFORMÁTICA.
 - X. ADOPTAR ACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERNOS, QUE SIRVAN A LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN.
 - Y. PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS; DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO; DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS, Y, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
 - Z. ADMINISTRAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS CREADOS POR TODO ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA DE LA ENTIDAD Y QUE HAYA SIDO INCORPORADO A LA RED LOCAL DE LA SEDE REGIONAL.
 - AA. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

(07.1.4) OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES

ARTICULO 60o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES, LAS SIGUIENTES:

- A. SER RESPONSABLE DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN.



- B. APLICAR LOS CONTENIDOS, LAS METODOLOGÍAS Y LOS PARÁMETROS DE FORMULACIÓN, APROBADOS POR LA DGPMI O POR LOS SECTORES, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CUYOS OBJETIVOS QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADOS CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADA LA ENTIDAD O EMPRESA A LA QUE LA UF PERTENECE.
- C. ELABORAR LAS FICHAS TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, CON EL FIN DE SUSTENTAR LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y EL DIMENSIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, PARA LA DETERMINACIÓN DE SU VIABILIDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS, METAS DE PRODUCTO E INDICADORES DE RESULTADO PREVISTOS EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL; ASÍ COMO, LOS RECURSOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS GENERADOS POR EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO.
- D. REGISTRAR EN EL BANCO DE INVERSIONES LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN.
- E. CAUTELAR QUE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN, NO CONTEMPLÉN INTERVENCIONES QUE CONSTITUYAN PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- F. APROBAR LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN.
- G. DECLARAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- H. FORMULAR PROYECTOS QUE SE ENMARQUEN EN LAS COMPETENCIAS DE SU NIVEL DE GOBIERNO REGIONAL.
- I. PROPONER POLÍTICAS INSTITUCIONALES, EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, ASÍ COMO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
- J. PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- K. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA, A NIVEL DE ENTIDAD LLEGANDO, DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
- L. PROMOVER EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD REGIONAL PARA AUMENTAR EL EMPLEO FORMAL Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y CONCERTAR CON EL SECTOR PRIVADO LA ORIENTACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA NECESARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONAL.
- M. PROMOVER LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ÁMBITO REGIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.
- N. PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS BASADOS EN LA VOCACIÓN PRODUCTIVA REGIONAL, EN PARTICULAR AQUELLOS QUE PERMITAN PRESERVAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y APROVECHAR DE MANERA SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD.
- O. EJECUTAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.
- P. PROMOVER LA IMAGEN DE LA REGIÓN COMO DESTINO DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON OTROS MERCADOS.
- Q. BRINDAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS POTENCIALES, A LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN LA REGIÓN Y A LOS GOBIERNOS LOCALES DE SU JURISDICCIÓN.
- R. PROPORCIONAR SERVICIOS ECONÓMICOS NO FINANCIEROS Y DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD E INFORMACIÓN SOBRE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN PRIVADA.
- S. COORDINAR CON LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL NIVEL NACIONAL,



- RESPONSABLES DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS A NIVEL REGIONAL.
- T. PROPONER LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS ESPECIALES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CEPRIŚ.
 - U. RECEPCIONAR DE LOS INVERSIONISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS, LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SOBRE ACTIVOS, EMPRESAS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADOS POR EL SECTOR PRIVADO.
 - V. PROPONER EL PLAN REGIONAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
 - W. PARTICIPAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
 - X. GESTIONAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, LAS SOLICITUDES QUE EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PRESENTEN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL O INSTITUCIONES VINCULADAS.
 - Y. PROMOVER EN EL ÁMBITO REGIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY 29230 “LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS”.
 - Z. LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

ARTICULO 61o.

LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES FORMULADORAS PREVISTAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, SON ASUMIDAS POR LA UNIDAD ORGÁNICA DE PLANEAMIENTO, O LA QUE HAGA SUS VECES EN LA RESPECTIVA GERENCIA REGIONAL, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE REGISTRADA EN EL ANTES MENCIONADO SISTEMA NACIONAL.

(07.2) OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 62o.

ES LA OFICINA ENCARGADA DE ASESORAR, OPINAR, ABSOLVER, FORMULAR, VISAR Y PROPONER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO LEGAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 63o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROPONER INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTIÓN EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.
- B. LOGRAR EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- C. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- D. ASESORAR, OPINAR Y ABSOLVER CONSULTAS SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES QUE LE FORMULEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL.
- E. OPINAR Y ABSOLVER CONSULTAS SOBRE LOS PROYECTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE FORMULE UNA UNIDAD ORGÁNICA, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA.
- F. FORMULAR PROYECTOS DE RESOLUCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EL GOBIERNO REGIONAL DEBA CELEBRAR CON TERCEROS, Y OPINAR DE SER EL CASO, CUANDO ESTOS HAYAN SIDO FORMULADOS POR OTRAS



- UNIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL.
- G. ELABORAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN O CONCESIÓN DE OBRAS PROYECTOS DE INVERSIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, ENTRE GOBIERNOS REGIONALES Y DEMÁS ACCIONES DE DESARROLLO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.
 - H. EMITIR OPINIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO - JURÍDICO, CON EVALUACIÓN PREVIA, RESPECTO A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CARÁCTER LABORAL.
 - I. EVALUAR, COMPENDIAR SISTEMÁTICAMENTE Y DIFUNDIR LA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y REGIONAL RELACIONADA CON LOS GOBIERNOS REGIONALES.
 - J. ASUMIR POR DELEGACIÓN, LA DEFENSA EN LOS PROCESOS INICIADOS EN PRO O EN CONTRA DEL GOBIERNO REGIONAL VIA ARBITRAJE.
 - K. EVALUAR Y OPINAR SOBRE EL TRABAJO QUE REALIZA TODA CONSULTORÍA LEGAL EXTERNA A NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
 - L. COORDINAR CON LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL, LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD LEGAL, EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
 - M. REMITIR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL, LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS DOCUMENTOS QUE RESUELVAN ACTOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE.
 - N. COORDINAR ACCIONES DE CARÁCTER LEGAL CON LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL EN LOS PROCESOS INICIADOS EN PRO O EN CONTRA DEL GOBIERNO REGIONAL.
 - O. OPINAR SOBRE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LOS TÉCNICOS NORMATIVOS, A FIN DE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN ACORDE CON LA NORMATIVIDAD LEGAL QUE RIGE PARA LOS EFECTOS.
 - P. ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL, EN ASPECTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS Y ABSOLVER CONSULTAS FORMULADAS POR EL CONSEJO REGIONAL Y ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD CIVIL REGIONAL.
 - Q. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.

(07.3) OFICINA REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO 64o.

ES EL ÓRGANO REGIONAL ENCARGADO DE LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA, LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EL IMPULSO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN LA ENTIDAD. MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL Y ESTA SUJETA A LOS LINEAMIENTOS SOBRE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS NACIONALES Y REGIONALES SOBRE ESTAS MATERIAS; PARA TAL EFECTO ASUME INDEPENDENCIA TÉCNICA DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN EL CONTEXTO DE LA ESTRUCTURA REGIONAL.

ARTICULO 65o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROMOVER LA ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PROPONER HERRAMIENTAS PARA ENFRENTAR RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL.
- B. DISEÑAR Y PROPONER POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.



- C. PROPONER MECANISMOS Y DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS PARA LA ENTIDAD, A FIN DE ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES EMITIDAS EN EL MARCO DEL SISTEMA FUNCIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- D. DESARROLLAR INDICADORES EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, QUE PERMITAN EL MONITOREO Y LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.
- E. DISEÑAR, CONDUCIR EL PROCESO QUE CONLLEVA A LA APROBACIÓN, Y HACER SEGUIMIENTO PARA SU CUMPLIMIENTO DEL PLAN REGIONAL DE INTEGRIDAD Y DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL.
- F. ELABORAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONTENIDA EN LOS SITIOS WEB, Y EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR, DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LO RELACIONADO A LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA IMPONE LA LEY.
- G. RECIBIR Y ORIENTAR EL CORRECTO TRÁMITE DE TODA DENUNCIA PRESENTADA POR PERSONA NATURAL O JURÍDICA, RESPECTO A SUPUESTOS ACTOS IRREGULARES O INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR PARTE DEL TRABAJADOR O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD.
- H. PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LAMBAYEQUE CONSTITUYÉNDOSE EN SECRETARÍA TÉCNICA DE DICHO ESPACIO DE CONCERTACIÓN.
- I. IMPULSAR LA CONFORMACIÓN Y OPERATIVIDAD DE UN SISTEMA INTERNO PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.
- J. PROMOVER Y COORDINAR CON LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD, LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL EN MATERIAS RELACIONADAS A LA PROBIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA APLICACIÓN DE VALORES Y TRANSPARENCIA QUE GARANTICEN UN MEJOR SERVICIO AL CIUDADANO.
- K. PROMOVER UNA CULTURA DE LA INTEGRIDAD, EN EL ÁMBITO REGIONAL, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO, UNIVERSIDADES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD CIVIL.
- L. OTRAS FUNCIONES, DADAS MEDIANTE NORMA, O QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA GOBERNACIÓN REGIONAL.

(07.4) OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

ARTICULO 66o.

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE PROPONER E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS REGIONALES EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES.

LA OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA DEL GOBERNADOR REGIONAL.

ARTICULO 67o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. ASESORAR A LA GOBERNACIÓN REGIONAL, EN EL PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE DEFENSA NACIONAL, EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- B. ASESORAR EN LA COMPATIBILIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL CON LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL.
- C. PARTICIPAR EN LA DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD DE DEFENSA



NACIONAL.

- D. APOYAR LA COORDINACIÓN CON LAS MUNICIPALIDADES Y LA POBLACIÓN, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, PARA OPERATIVIZAR LA MOVILIZACIÓN.
- E. DESARROLLAR ACCIONES PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN CÍVICO-PATRIÓTICA DE LA POBLACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- F. VIABILIZAR LA RELACIÓN TÉCNICO - FUNCIONAL CON LA DIGEPE (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA) DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
- G. PLANEAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN NECESARIAS PARA EVITAR DESASTRES O CALAMIDADES Y DISMINUIR SUS EFECTOS.
- H. ADOCTRINAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO A SEGUIR Y LAS RESPONSABILIDADES POR ASUMIR EN CASO DE DESASTRES O CALAMIDADES.
- I. PLANEAR Y COORDINAR LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, A FIN DE CONTAR EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA CON LOS MEDIOS INDISPENSABLES PARA PROPORCIONAR AYUDA EN LA RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES.
- J. ASEGURAR LA MOVILIZACIÓN INMEDIATA DE LOS ELEMENTOS DE RESCATE Y RECURSOS DE TODO ORDEN A LAS ZONAS AFECTADAS, CON EL FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA INDISPENSABLE, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS.
- K. ASEGURAR LA COMUNICACIÓN RÁPIDA Y EFICIENTE CON LAS ÁREAS DEL PAÍS Y/O DEL EXTRANJERO DESDE DONDE PUEDA LLEGAR AYUDA PARA LOS DAMNIFICADOS, VERIFICANDO QUE SE HAGA EFECTIVA EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA.
- L. CENTRALIZAR LA AYUDA EXTERNA E INTERNA QUE SE RECIBA PARA FINES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA QUE SE ENVIÉ A OTROS PAÍSES EN CASO SIMILARES.
- M. GESTIONAR LA DACIÓN DE DISPOSITIVOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS QUE JUZGUE NECESARIO EN APOYO DE LOS PLANES DE DEFENSA CIVIL.
- N. ASEGURAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CONTRA LA ACCIÓN DE ARMAS E INGENIOS DE DESTRUCCIÓN, SOCORRIENDO POR TODOS LOS MEDIOS A LA VÍCTIMA DISMINUYENDO RÁPIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS; CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD NORMAL DE TODOS LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA REGIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LA ECONOMÍA REGIONAL.
- O. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CONASEC.
- P. ESTUDIAR Y ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SU JURISDICCIÓN Y DICTAR DIRECTIVAS REGIONALES SOBRE LA MATERIA, EN COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- Q. FACILITAR, APOYAR, PROMOVER E IMPULSAR EL ESFUERZO QUE REALIZAN LOS COMITÉS PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA PREVENIR, DISMINUIR O NEUTRALIZAR LA CRIMINALIDAD Y DELINCUENCIA DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL.
- R. INVITAR, EL COMITÉ REGIONAL Y SEGÚN SEA EL CASO, A SUS SESIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORES, A MIEMBROS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES, POLICÍA NACIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A COORDINADORES GENERALES DE JUNTAS VECINALES Y OTROS LÍDERES DE LA COMUNIDAD QUE ESTIME PERTINENTES.
- S. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EN SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS INICIATIVAS PROVINCIALES Y DISTRITALES SOBRE LA MATERIA.
- T. COORDINAR CON LOS COMITÉS REGIONALES COLINDANTES ACCIONES CONJUNTAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- U. PROMOVER INICIATIVAS PRIVADAS REGIONALES QUE PERMITAN CONTAR CON



- RECURSOS ADECUADOS.
- V. CELEBRAR CONVENIOS INSTITUCIONALES CON CONOCIMIENTO DEL CONASEC Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.
 - W. EVALUAR, DENTRO DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE IMPLEMENTEN Y CONSIDEREN EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A NIVEL DE LOS COMITÉS PROVINCIALES.
 - X. INFORMAR AL CONASEC, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE EFECTÚEN SOBRE LOS COMITÉS PROVINCIALES.
 - Y. CONVOCAR POR LO MENOS A DOS REUNIONES ANUALES A LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS PROVINCIALES DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, PARA COORDINAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.
 - Z. CONVOCAR POR LO MENOS A DOS REUNIONES ANUALES A LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS PROVINCIALES DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, PARA COORDINAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.
 - AA. PROPONER POLÍTICAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.
 - BB. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
 - CC. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA, A NIVEL DE ENTIDAD; LLEGANDO, DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
 - DD. PROPONER INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTIÓN EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.
 - EE. LOGRAR EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
 - FF. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - GG. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 68o.

PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIVISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.
- B. DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL.

(07.4.1) DIVISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

ARTICULO 69o.

SON FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE DEFENSA NACIONAL:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA LA ENTIDAD, EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL.
- B. ELABORAR NORMAS REGIONALES SOBRE DEFENSA NACIONAL
- C. MONITOREAR A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA DEFENSA NACIONAL.
- D. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL.
- E. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- F. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.



- G. PARTICIPAR EN EL PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA NACIONAL, EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- H. PROPONER LA COMPATIBILIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL CON LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL.
- I. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD DE DEFENSA NACIONAL.
- J. COORDINAR CON LAS MUNICIPALIDADES Y LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA, PARA OPERATIVIZAR LA MOVILIZACIÓN.
- K. EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN CÍVICO - PATRIÓTICA DE LA POBLACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- L. PROPONER ACCIONES QUE MATERIALICEN LA RELACIÓN TÉCNICO - FUNCIONAL CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
- M. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

(07.4.2) DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL

ARTICULO 70o.

SON FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL:

- A. FORMULAR POLÍTICAS PARA LA ENTIDAD, EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL.
- B. ELABORAR NORMAS REGIONALES SOBRE DEFENSA CIVIL.
- C. MONITOREAR A NIVEL DE ENTIDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA DEFENSA CIVIL.
- D. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL.
- E. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- F. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. ELABORAR Y PROPONER MEDIDAS DE PREVISIÓN NECESARIAS PARA EVITAR DESASTRES O CALAMIDADES Y DISMINUIR SUS EFECTOS.
- H. ADOCTRINAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO A SEGUIR Y LAS RESPONSABILIDADES POR ASUMIR EN CASO DE DESASTRES O CALAMIDADES.
- I. PROPONER ACCIONES SOBRE EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA PROPORCIONAR AYUDA EN LA RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES.
- J. PROPONER ACCIONES SOBRE MOVILIZACIÓN INMEDIATA DE LOS ELEMENTOS DE RESCATE Y RECURSOS DE TODO ORDEN A LAS ZONAS AFECTADAS, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS.
- K. PROPONER ACCIONES DE COMUNICACIÓN RÁPIDA Y EFICIENTE CON LAS ÁREAS DEL PAÍS Y/O DEL EXTRANJERO DESDE DONDE PUEDA LLEGAR AYUDA PARA LOS DAMNIFICADOS.
- L. PARTICIPAR EN LA CENTRALIZACIÓN DE LA AYUDA EXTERNA E INTERNA QUE SE RECIBA PARA FINES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA QUE SE ENVÍE A OTROS PAÍSES EN CASO SIMILARES.
- M. PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CONTRA LA ACCIÓN DE ARMAS E INGENIOS DE DESTRUCCIÓN, SOCORRIENDO POR TODOS LOS MEDIOS A LA VÍCTIMA Y DISMINUYENDO RÁPIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS.
- N. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.



CAPITULO IX: ÓRGANOS DE LÍNEA (08)

(08.1) GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 71o.

ES EL ÓRGANO DE LÍNEA QUE LE CORRESPONDE EJERCER FUNCIONES ESPECIFICAS SECTORIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, INVESTIGACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y NACIONAL SOBRE DICHAS MATERIAS.

LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 72o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

EN MATERIA DE NORMATIVIDAD, REGULACIÓN Y POLÍTICAS:

- A. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE LA MATERIA, LA POLÍTICA REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA EDUCACIÓN.
- B. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL SOBRE FORMACIÓN CONTINÚA PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN.
- C. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA; Y DE MANERA ESPECIFICA, EL DISEÑO CURRICULAR DIVERSIFICADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA.
- D. FORMULAR LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y USO DE MÉTODOS NO AUTORIZADOS PARA AUMENTAR DE MANERA ARTIFICIAL EL RENDIMIENTO DEPORTIVO, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES.
- E. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SU EQUIPAMIENTO, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE LA MATERIA.
- F. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y LAS POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA MATERIA.
- G. PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA NORMALIZACIÓN DE CALIFICACIÓN TECNOLÓGICOS.
- H. ESTABLECER LOS ESTÁNDARES, INDICADORES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, BÁSICA ALTERNATIVA, BÁSICA ESPECIAL, TÉCNICO - PRODUCTIVA, SUPERIOR TECNOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA Y SUPERIOR UNIVERSITARIA.
- I. PARTICIPAR CON LOS ÓRGANOS OPERADORES (PEBA) EN LA ELABORACIÓN DE INDICADORES DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CONTRIBUYAN A ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES.
- J. PROMOVER UNA EVALUACIÓN FORMATIVA QUE MOTIVE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DOCENTE ACORDE CON LA NORMATIVA DE RECERTIFICACIÓN PERIÓDICA DE PROFESIONALES.
- K. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE GENERACIÓN, USO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN.
- L. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CONFORME A LA POLÍTICA NACIONAL Y REGIONAL.
- M. DIRIGIR DE CONFORMIDAD CON EL NIVEL NACIONAL, EL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- N. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, Y EN



- CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE LA MATERIA, LA POLÍTICA REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO.
- O. PROMOVER LA ELABORACIÓN DEL CURRÍCULUM EDUCATIVO REGIONAL.
 - P. IMPULSAR MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL (PER) Y SU ADECUACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (II.EE).
 - Q. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO CONTABLE DE BIENES DEL ESTADO DEBIDAMENTE SANEADAS FÍSICA Y LEGAL.
 - R. PRESIDIR LA COMISIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL Y CONTABLE Y EXPEDIR LAS RESOLUCIONES DE INCORPORACIÓN AL BALANCE GENERAL.
 - S. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - T. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
 - U. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
 - V. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
 - W. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
 - X. EMITIR ACTO RESOLUTIVO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SECTORIALES DE SU COMPETENCIA, EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, SEGÚN CORRESPONDA.
 - Y. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.

EN MATERIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO:

- A. FORMULAR LOS PLANES REGIONALES DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, EN ARTICULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA Y LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. ACTUALIZAR NUEVAS FORMAS DE PLANIFICACIONES MODERNAS COMO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SITUACIONAL APLICADA AL PER.
- C. DISEÑAR EL PROGRAMA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- D. ELABORAR PROYECTOS PARTICIPATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN A NIVEL REGIONAL.
- E. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LOS PLANES REGIONALES DE LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA.
- F. FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LOS PLANES REGIONALES DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SU EQUIPAMIENTO.
- G. REFORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y EMPRESAS Y EN CONCORDANCIA CON POLÍTICA NACIONAL SOBRE LA MATERIA, LOS PROGRAMAS REGIONALES DE FORMACIÓN TÉCNICA Y DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA.
- H. FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y EN MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL, LOS PLANES REGIONALES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN.
- I. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA REGIÓN.



- J. FORMULAR LOS PLANES REGIONALES, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES, EN COORDINACIÓN CON LOS MIEMBROS COMPETENTES DEL CONSEJO REGIONAL EN ÁREAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LARGO PLAZO.
- K. FORMULAR LOS PROGRAMAS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES CORRESPONDIENTES.
- L. FORMULAR PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES DE LOS DIVERSOS SECTORES.
- M. FORMULAR Y EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y EN EL MARCO DE PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL, EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL.

EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA:

- A. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, EN COORDINACIÓN CON LAS MUNICIPALIDADES, PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL DE LOS INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REGULAR O TÉCNICA.
- B. PARTICIPAR EN LA CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE TECNOLOGÍA JUNTO CON INSTITUCIONES COMPETENTES.
- C. FORMAR LA RED DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A NIVEL REGIONAL, A TRAVÉS DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INTERCAMBIO Y CONCERTACIÓN ENTRE LOS TECNÓLOGOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN LA REGIÓN.
- D. FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA: PRODUCIR, RECOPIRAR, PROCESAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, LA TOMA DE DECISIONES, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS REGIONALES EN MATERIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.
- E. PROMOVER Y APOYAR PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN UNIVERSIDADES, EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGIÓN.
- F. FOMENTAR LA CREACIÓN DE PARQUES TECNOLÓGICOS EN LA REGIÓN.
- G. SUPERVISAR Y EVALUAR LA POLÍTICA Y LOS PLANES REGIONALES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.
- H. SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS REGIONALES DE LA FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, RETENCIÓN Y COLABORACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA, DIFUSIÓN, INTERCAMBIO Y DIVULGACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.
- I. PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES, MODALIDADES Y FORMAS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- J. EMITIR PLANES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LARGO Y MEDIANO PLAZO.
- K. ADECUAR LAS NORMAS SOBRE PROGRAMAS REGIONALES DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, RETENCIÓN Y COLABORACIÓN DE CIENTÍFICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA Y DE DIFUSIÓN INTERCAMBIO Y DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

EN MATERIA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL:

- A. SUPERVISAR Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LA POLÍTICA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, Y ASÍ COMO LOS PLANES Y PROGRAMAS REGIONALES CORRESPONDIENTES.
- B. SUPERVISAR Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LA



- POLÍTICA REGIONAL Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES, DIRECTORES Y ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN.
- C. SUPERVISAR Y EVALUAR LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL CURRÍCULO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTEN CON AULAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (AIP), CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS (CRT), TELEVISIÓN EDUCATIVA, UNA LAPTOP POR NIÑO, EDUCACIÓN A DISTANCIA.
 - D. SUPERVISAR Y EVALUAR EN COORDINACIÓN CON LOS DIRECTORES DE LAS IE BENEFICIADAS CON EQUIPOS INFORMÁTICOS, LAPTOPS, TELEVISORES Y OTROS DADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ACERCA DE SU OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD PARA SU CONSERVACIÓN.
 - E. SUPERVISAR Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS ESPECIALISTAS DE EDUCACIÓN, QUE LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEBEN ESTAR INSERTADOS EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE TRABAJEN CON DICHAS TECNOLOGÍAS.
 - F. EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LOS PLANES REGIONALES DE LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA EDUCACIÓN.
 - G. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN SUS DIFERENTES DISCIPLINAS Y MODALIDADES.
 - H. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SU EQUIPAMIENTO.
 - I. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA.
 - J. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y USO DE MÉTODOS NO AUTORIZADOS PARA AUMENTAR DE MANERA ARTIFICIAL EL RENDIMIENTO DEPORTIVO.
 - K. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LA POLÍTICA Y LOS PLANES REGIONALES PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN: PRESUPUESTO POR RESULTADOS.
 - L. PROMOVER Y APOYAR ACCIONES DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN QUE DESARROLLA EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE.
 - M. SUPERVISAR Y EVALUAR LA POLÍTICA Y LOS PLANES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, RETENCIÓN Y COLABORACIÓN DE CIENTÍFICOS, DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA Y DE DIFUSIÓN, INTERCAMBIO DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
 - N. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES EMITIDAS SOBRE LA POLÍTICA REGIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL EMPLEO.
 - O. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE GESTIÓN EDUCATIVA APLICABLES A LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO Y SUPERIOR PEDAGÓGICA, TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA.

FUNCIONES ADICIONALES:

- A. PROPONER INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN EDUCACIÓN, CULTURA, INVESTIGACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.
- B. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- C. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- D. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON



- EDUCACIÓN, CULTURA, INVESTIGACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.
- E. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN EDUCACIÓN, CULTURA, INVESTIGACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.
 - F. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 73o.

LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.
- B. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.
- C. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- D. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.
- E. OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- F. UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL: CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE.

(07.8.1) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

ARTICULO 74o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:

- A. PROPONER LA POLÍTICA Y NORMATIVIDAD EDUCATIVA REGIONAL, EN FUNCIÓN DE LA REALIDAD SOCIO ECONÓMICA Y CULTURAL DE LA REGIÓN; ASÍ COMO, ORIENTAR Y SUPERVISAR SU APLICACIÓN.
- B. REGULAR, MONITOREAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES DE DIVERSIFICACIÓN Y EL DESARROLLO CURRICULAR EN LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, INCORPORANDO CONTENIDOS SIGNIFICATIVOS DE LA REALIDAD SOCIO ECONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y ECOLÓGICA DE LA REGIÓN, QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LOS EDUCANDOS.
- C. IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS EFICACES Y EFICIENTES ORIENTADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS DIFERENTES ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS.
- D. DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, ASÍ COMO PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, LOS GOBIERNOS LOCALES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- E. IMPLEMENTAR EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DE DERECHOS, DE PAZ, EQUIDAD DE GÉNERO, DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS, Y DE RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD.
- F. MONITOREAR Y EVALUAR EL SERVICIO EDUCATIVO QUE PRESTAN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, PARA ASEGURAR ESTÁNDARES DE CALIDAD ACADÉMICA.
- G. IDENTIFICAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, PROYECTOS DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E EXPERIMENTACIÓN PEDAGÓGICA Y LAS ESTRATEGIAS DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN DENTRO DEL MARCO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS REGIONAL Y NACIONAL.
- H. DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES; E INCENTIVAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL Y REGIONAL.



- I. REALIZAR PROGRAMAS REGIONALES DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE MEDICIÓN NACIONAL DE APRENDIZAJES QUE EJECUTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- J. REALIZAR ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y EN OTRAS ÁREAS DE GESTIÓN QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- K. APLICAR ESTRATEGIAS EFECTIVAS Y PERTINENTES PARA DISMINUIR EL ANALFABETISMO EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ REGIONAL DE ALFABETIZACIÓN.
- L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD.
- M. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- N. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- O. MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.
- P. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.

(08.1.2) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 75o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

- A. PROPONER E IMPLEMENTAR LA POLÍTICA Y NORMATIVIDAD DEL SECTOR EDUCACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL A LA PARTICULARIDAD REGIONAL; ASÍ COMO, ORIENTAR Y SUPERVISAR SU APLICACIÓN.
- B. ELABORAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE ORIENTEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN FOMENTANDO SU CALIDAD Y EQUIDAD.
- C. REGULAR, MONITOREAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS REFERIDOS A LA EDUCACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL Y EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA Y NORMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS NECESIDADES DE COBERTURA Y NIVELES DE ENSEÑANZA DE LA POBLACIÓN.
- D. ELABORAR CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE CREACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO, CLAUSURA, RECESO, REAPERTURA DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL ÁMBITO REGIONAL.
- E. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; ASIMISMO SOBRE LA CREACIÓN, ACREDITACIÓN, REVALIDACIÓN DE INSTITUTOS SUPERIORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- F. IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA, EN GESTIÓN INSTITUCIONAL, PARA EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN Y EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL ÁMBITO REGIONAL.
- G. UTILIZAR INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN REGIONAL, DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL E INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.
- H. ORIENTAR Y ASESORAR LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS



PROYECTOS Y PLANES INSTITUCIONALES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL E INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.

- I. FORMULAR Y EVALUAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y REALIZAR SUS MODIFICACIONES SOBRE LA BASE DE OBJETIVOS Y METAS REGIONAL Y LOCAL, CON PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.
- J. IDENTIFICAR LA NECESIDAD REAL DE PLAZAS DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR Y SUSTENTARLA ANTE EL ÓRGANO REGIONAL COMPETENTE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
- K. RACIONALIZAR EN FORMA EFECTIVA LOS RECURSOS MATERIALES, FÍSICOS, FINANCIEROS Y DE PERSONAL, UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, A FIN DE LOGRAR MAYOR EQUIDAD EN SU DISTRIBUCIÓN.
- L. FORMULAR U OPINAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y EVALUAR EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- M. ELABORAR LAS ESTADÍSTICAS EDUCATIVAS Y CONSTRUIR LOS INDICADORES QUE DEFINAN LA CALIDAD Y PERTINENCIA DEL SERVICIO, UTILIZANDO LOS MODERNOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
- N. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD.
- O. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- P. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- Q. MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.
- R. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.

(08.1.3) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 76o.

SON FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

- A. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR, EL PLAN ANUAL DE CONTROL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA EMITA LA CGR.
- B. FORMULAR Y PROPONER A LA INSTITUCIÓN, EL PRESUPUESTO ANUAL DEL OCI PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C. EJERCER EL CONTROL SIMULTÁNEO Y POSTERIOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMAS EMITIDAS POR LACGR.
- D. EJECUTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- E. CAUTELAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL Y EL NIVEL APROPIADO DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS A CARGO DEL OCI EN TODAS SUS ETAPAS Y DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA CGR.
- F. COMUNICAR OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL A LA CGR PARA SU REVISIÓN DE OFICIO, DE CORRESPONDER, LUEGO DE LO CUAL DEBE REMITIRLOS AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, Y A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ACUERDO A LEY; CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LACGR.



- G. COMUNICAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- H. ACTUAR DE OFICIO CUANDO EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN SE ADVIERTAN INDICIOS RAZONABLES DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DEBIENDO INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO O AL TITULAR, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO RESPONSABILIDAD, PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, PREVIAMENTE A EFECTUAR LA COORDINACIÓN CON LA UNIDAD ORGÁNICA DE LA CGR BAJO CUYO ÁMBITO SE ENCUENTRA EL OCI.
- I. ELABORAR LA CARPETA DE CONTROL Y REMITIRLA A LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CGR PARA LA COMUNICACIÓN DE HECHOS EVIDENCIADOS DURANTE EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR AL MINISTERIO PÚBLICO CONFORME LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- J. ORIENTAR, RECIBIR, DERIVAR O ATENDER LAS DENUNCIAS, OTORGÁNDOLE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS O DE LA CGR SOBRE LA MATERIA.
- K. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE LAS ENTIDADES DISPONGAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS RESULTADOS DE SERVICIOS DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- L. APOYAR A LAS COMISIONES AUDITORAS QUE DESIGNE LA CGR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL OCI, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA. ASIMISMO, EL JEFE DEL OCI DEBE PRESTAR APOYO, POR RAZONES OPERATIVAS O DE ESPECIALIDAD Y POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CGR, EN OTROS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS FUERA DEL ÁMBITO DE LA INSTITUCIÓN. EL JEFE OCI, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE TAL SITUACIÓN PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, TODA VEZ QUE DICHO APOYO IMPACTARÁ EN EL CUMPLIMIENTO DE SU PLAN ANUAL DE CONTROL.
- M. CUMPLIR DILIGENTE Y OPORTUNAMENTE, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA, CON LOS ENCARGOS Y REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE LA CGR.
- N. CAUTELAR QUE LA PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- O. CAUTELAR QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CUADRO DE PUESTOS, AL PRESUPUESTO ASIGNADO O AL ROF, EN LO RELATIVO AL OCI, SE REALICE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y LAS EMITIDAS POR LA CGR.
- P. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL JEFE Y PERSONAL DEL OCI A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL O DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES NACIONALES O EXTRANJERAS.
- Q. MANTENER ORDENADOS, CUSTODIADOS Y A DISPOSICIÓN DE LA CGR DURANTE DIEZ (10) AÑOS LOS INFORMES DE AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN DE AUDITORÍA O PAPELES DE TRABAJO, DENUNCIAS RECIBIDAS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A LAS FUNCIONES DEL OCI, LUEGO DE LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTES PARA EL SECTOR PÚBLICO.
- R. EFECTUAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN OPORTUNA, INTEGRAL Y REAL DE LA INFORMACIÓN EN LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS DE LA CGR.
- S. MANTENER EN RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- T. PROMOVER Y EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA ENTIDAD.



- U. PRESIDIR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA EN LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA CGR.
- V. EMITIR EL INFORME ANUAL AL CONSEJO REGIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LACGR.
- W. OTRAS QUE ESTABLEZCA LACGR.

(08.1.4) OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 77o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:

- A. ADMINISTRAR EL PERSONAL, LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y BIENES PATRIMONIALES DE LA SEDE DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.
- B. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS.
- C. MANTENER ACTUALIZADOS EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES Y EL ACERVO DOCUMENTARIO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO.
- D. MEJORAR PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SIMPLIFICANDO SU EJECUCIÓN.
- E. EMITIR, EN PRIMERA INSTANCIA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.
- F. FORMULAR DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- G. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- H. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- I. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- J. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.

(08.1.5) OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 78o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA:

- A. ASESORAR Y ASUMIR LA DEFENSA LEGAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN EN ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO LEGAL.
- B. EMITIR DICTAMEN U OPINIÓN LEGAL SOBRE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS AL SERVICIO EDUCATIVO COMO INSTANCIA ADMINISTRATIVA.
- C. COORDINAR CON LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, RESPECTO DE LAS ACCIONES JUDICIALES RELACIONADAS CON LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, CUYA PRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL LE FUERA DELEGADA EXPRESAMENTE.
- D. SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA REGIONAL Y NACIONAL.
- E. COORDINAR CON LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA EN MATERIA EDUCATIVA.
- F. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIONES,



- DISPOSICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS DE COMPETENCIA.
- G. INFORMAR, OPINAR Y ABSOLVER CONSULTAS DE CARÁCTER LEGAL SOBRE LOS PROYECTOS QUE FORMULEN LAS DIFERENTES UNIDADES O ÁREAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.
 - H. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA JURÍDICA.
 - I. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - J. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - K. MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON TEMAS JURÍDICOS.
 - L. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.

(08.1.6) UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL

ARTICULO 79o.

SON FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL:

- A. CONTRIBUIR A LA FORMULACIÓN, DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA Y NORMATIVIDAD EDUCATIVA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL; ASÍ COMO EVALUAR SUS RESULTADOS Y RETRO ALIMENTAR EL SISTEMA EDUCATIVO.
- B. ELABORAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE SU JURISDICCIÓN, ARTICULADO CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, CON EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL Y NACIONAL, COMO INSTRUMENTO ORIENTADOR DE LA GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.
- C. REGULAR Y SUPERVISAR LA GESTIÓN PEDAGÓGICA, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, BÁSICA ESPECIAL, BÁSICA ALTERNATIVA, TÉCNICO – PRODUCTIVA Y COMUNITARIA BAJO SU JURISDICCIÓN, FORTALECIENDO SU AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.
- D. PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SU JURISDICCIÓN.
- E. ASESORAR EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
- F. CONDUCIR EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DE INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y DESARROLLAR ACCIONES DE PERSONAL, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN.
- G. PROMOVER LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REDES EDUCATIVAS COMO FORMA DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE SU JURISDICCIÓN, LAS CUALES ESTABLECEN ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS DE LA COMUNIDAD.
- H. APOYAR EL DESARROLLO Y LA ADAPTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN PARA CONSEGUIR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO CON UNA ORIENTACIÓN INTERSECTORIAL.
- I. PROMOVER Y EJECUTAR ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS EFECTIVOS DE ALFABETIZACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOCIO-CULTURALES Y LINGÜÍSTICAS, DE CADA LOCALIDAD.
- J. CONFORMAR E IMPULSAR EL CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN (COPALE), COMO ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN A FIN DE GENERAR ACUERDOS Y PROMOVER LA VIGILANCIA CIUDADANA.



- K. ELABORAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y SUS MODIFICACIONES, SOBRE LA BASE DE OBJETIVOS Y METAS REGIONAL Y LOCAL.
- L. DETERMINAR LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, EN COORDINACIÓN Y APOYO DEL GOBIERNO LOCAL Y REGIONAL.
- M. PROMOVER Y APOYAR LA DIVERSIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CURRÍCULOS DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS EN SU JURISDICCIÓN.
- N. PROMOVER Y APOYAR CENTROS CULTURALES, BIBLIOTECAS, TEATROS Y TALLERES DE ARTE ASÍ COMO EL DEPORTE Y RECREACIÓN, Y BRINDAR APOYO SOBRE LA MATERIA A LOS GOBIERNOS LOCALES QUE LO REQUIERAN.
- O. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO BRINDAR FACILIDADES PARA LA SUPERACIÓN PROFESIONAL.
- P. FORMULAR PROYECTOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO LOCAL Y GESTIONARLOS ANTE LAS INSTITUCIONES DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.
- Q. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA QUE APORTE AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.
- R. PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- S. ACTUAR COMO PRIMERA INSTANCIA ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SECTORIALES O DEL SERVICIO EDUCATIVO.
- T. INFORMAR A LAS ENTIDADES OFICIALES CORRESPONDIENTES Y A LA OPINIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN.
- U. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD SOBRE EL SERVICIO EDUCATIVO EN SU JURISDICCIÓN.
- V. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- W. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- X. MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON EL SERVICIO EDUCATIVO EN SU JURISDICCIÓN.
- Y. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.

(08.2) GERENCIA REGIONAL DE SALUD

ARTICULO 80o.

ES EL ÓRGANO DE LÍNEA QUE TIENE POR FINALIDAD: LOGRAR EL DESARROLLO DE LA PERSONA HUMANA, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN, DE SU SALUD Y DEL DESARROLLO DE UN ENTORNO SALUDABLE, CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 81o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

EN MATERIA DE EMISIÓN DE POLÍTICAS, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN:

- A. FORMULAR PRIORIDADES SANITARIAS Y POLÍTICAS REGIONALES SECTORIALES



- E INTERSECTORIALES QUE INFLUYEN SOBRE LA SALUD.
- B. FORMULAR Y PROPONER POLÍTICAS REGIONALES ESPECÍFICAS SECTORIALES E INTERNACIONALES QUE INFLUYAN SOBRE LA SALUD EN EL MARCO DE POLÍTICAS NACIONALES Y LA NORMATIVA VIGENTE.
 - C. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE EMISIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD EN EL ÁMBITO REGIONAL.
 - D. FORMULAR LA METODOLOGÍA REGIONAL DE ANÁLISIS Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICOS, ADECUANDO LAS METODOLOGÍAS NACIONALES.
 - E. FORMULAR EL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE SALUD.
 - F. CONDUCIR EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD Y FORMULAR EL CORRESPONDIENTE PLAN Y ACUERDO DE GESTIÓN.
 - G. EVALUAR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS REGIONALES.
 - H. DEFINIR LA METODOLOGÍA REGIONAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL, HOSPITALES, REDES Y MICROREDES, ADECUÁNDOLA A LAS METODOLOGÍAS NACIONALES.
 - I. PREPARAR Y CONDUCIR EL PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL DE SALUD, HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
 - J. FORMULAR EL PLAN OPERATIVO Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL EN MATERIA DE SALUD REGIONAL, ASÍ MISMO OPINAR LOS QUE CORRESPONDAN A HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
 - K. EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD EN LA REGIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL.
 - L. ESTABLECER LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES PARA EL SISTEMA DE SALUD PRIMER NIVEL - HOSPITALES, SEGUNDO NIVEL: HOSPITALES GENERALES Y REDES; Y, TERCER NIVEL: JUNTO CON SUS MICROREDES DE SALUD, ADECUANDO LOS MODELOS NACIONALES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SALUD.
 - M. CONDUCIR Y SUPERVISAR EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL INSTITUCIONAL (MODELOS, SISTEMAS Y PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN) EN HOSPITALES Y REDES.
 - N. FORMULAR Y EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ORGANIZACIÓN (ROF, CAP, PAP, CNP), A NIVEL DE HOSPITALES, REDES Y MICROREDES, CONFORME A ORIENTACIONES Y NORMATIVA VIGENTE.
 - O. FORMULAR Y EVALUAR LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN (ANÁLISIS DE PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN) EN HOSPITALES, REDES Y MICROREDES, SEGÚN ORIENTACIONES Y NORMATIVA VIGENTE.
 - P. CONDUCIR Y CONTROLAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA, SISTEMAS, PROCESOS ORGANIZACIONALES DE HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
 - Q. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN (MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS Y PROCESOS ORGANIZACIONALES) DE LOS HOSPITALES, REDES Y MICROREDES DE SALUD.
 - R. PROPONER Y ADECUAR NORMAS NACIONALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (PROCESOS Y RESULTADOS), EN SERVICIOS PÚBLICOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS.
 - S. DIFUNDIR NORMAS NACIONALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EN HOSPITALES, REDES Y MICROREDES DE SALUD.
 - T. DEFINIR LA RED DE SERVICIOS Y LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE LA REGIÓN Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
 - U. DEFINIR LAS CARTERAS DE SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA



- REGIÓN Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- V. ORGANIZAR, DIRIGIR Y GESTIÓNAR SISTEMAS DE SOPORTE DE LA RED REGIONAL DE SALUD (SISTEMAS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE SALUD DE LAS PERSONAS, SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA) Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
 - W. CONDUCIR Y CONTROLAR LAS ACCIONES INTERSECTORIALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN LA REGIÓN, Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
 - X. CONDUCIR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE HOSPITALES, REDES Y MICROREDES DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.
 - Y. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - Z. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
 - AA. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
 - BB. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
 - CC. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
 - DD. EMITIR ACTO RESOLUTIVO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SECTORIALES DE SU COMPETENCIA, EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, SEGÚN CORRESPONDA.
 - EE. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.

EN MATERIA DE REGULACIÓN PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL, ASI COMO EN MEDICAMENTOS E INSUMOS:

- A. ADECUAR Y PROPONER NORMAS SOBRE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (INCLUYENDO REGLAMENTOS SOBRE MERCADOS Y SERVICIOS DE SALUD).
- B. DIFUNDIR, CONTROLAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES SOBRE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- C. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE REGULACIÓN NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- D. PROPONER NORMAS SOBRE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL (ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL Y LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN MINERA, INDUSTRIA, PESQUERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS).
- E. DIFUNDIR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES, DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- F. PROPONER NORMAS SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES Y DE LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA (INCLUYENDO REGLAMENTOS SOBRE MERCADOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS).
- G. PROPONER Y ADECUAR NORMAS REGIONALES A LAS NACIONALES, EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (PROCESOS Y RESULTADOS) EN SERVICIOS PÚBLICOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL.



- H. DEFINIR LA RED REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN.
- I. PROMOVER Y EVALUAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS REGIONALES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SOLIDOS, CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, CALIDAD DE AIRE, VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- J. COORDINAR, EJECUTAR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y EVALUAR PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AMBIENTALES Y OCUPACIONALES REGIONALES.
- K. SUPERVISAR Y EVALUAR EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL EN LA REGIÓN.
- L. DISEÑAR Y CONTROLAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO A NIVEL REGIONAL, SEGÚN NORMAS NACIONALES Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- M. PROPONER PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE SUMINISTRO A NIVEL REGIONAL, Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- N. ELABORAR EL PETITORIO REGIONAL DE MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y ODONTOLÓGICOS, Y EN LA QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- O. ORGANIZAR Y PROMOVER PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA PROMOVER EL USO DE MEDICAMENTOS EN EL ÁMBITO REGIONAL, Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.

EN MATERIA DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD:

- A. DEFINIR PRIORIDADES REGIONALES DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y CONFORME A LOS PLANES DE BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL NACIONAL.
- B. PROPONER NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO, ASÍ COMO MODIFICACIONES A NORMAS VIGENTES PARA SU ADAPTACIÓN A LA REALIDAD REGIONAL.
- C. PROPONER CONVENIOS CON ESTABLECIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGURO PÚBLICO EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- D. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO, PLANES DE ATENCIÓN, APLICACIÓN DE TARIFA, METAS DE COBERTURA, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN DE SALUD, PARA GARANTIZAR QUE CUMPLAN CON LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, NORMAS Y OBJETIVOS DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO, EN SU ÁMBITO DE ACCIÓN.

FUNCIONES ADICIONALES:

- A. PROPONER POLÍTICAS INSTITUCIONALES, EN MATERIA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LA PERSONA.
- B. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- C. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LA PERSONA; LLEGANDO DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
- D. PROPONER INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN LOS CAMPOS DE SU COMPETENCIA.
- E. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- F. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON LOS



CAMPOS DE SU COMPETENCIA.

G. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 82o.

LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS.
- B. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.
- C. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, DROGAS E INSUMOS.
- D. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- E. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.
- F. OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- G. OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.
- H. OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA.
- I. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE.
- J. HOSPITAL "LAS MERCEDES" CHICLAYO.
- K. HOSPITAL "BELÉN" LAMBAYEQUE.
- L. HOSPITAL REFERENCIAL FERREÑAFE.
- M. LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL EN SALUD PÚBLICA.
- N. REDES DE SALUD: CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE.

(08.2.1) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS

ARTICULO 83o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS, LAS SIGUIENTES:

- A. PROPONER, PROMOVER Y DESARROLLAR MODELOS, METODOLOGÍAS Y TECNOLOGÍAS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS NACIONALES Y REGIONALES.
- B. DIFUNDIR, CONTROLAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES SOBRE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- C. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE REGULACIÓN NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- D. PROPONER, PROMOVER Y DESARROLLAR MODELOS, METODOLOGÍA Y TECNOLOGÍAS REGIONALES DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DE CUIDADOS DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL, EN EL MARCO DE POLÍTICAS Y NORMAS NACIONALES Y REGIONALES.
- E. CERTIFICAR, AUTORIZAR Y VIGILAR LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE SU ÁMBITO.
- F. MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE REGULACIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL EN EL ÁMBITO PROVINCIAL.
- G. REGISTRAR EL INICIO DE ACTIVIDADES, OTORGAR AUTORIZACIONES SANITARIAS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS.
- H. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS.
- I. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.



- J. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- K. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.2.2) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

ARTICULO 84o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL:

- A. PROPONER NORMAS SOBRE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL (ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL Y LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN MINERA, INDUSTRIA, PESQUERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS).
- B. DIFUNDIR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES, DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- C. PROPONER Y ADECUAR NORMAS REGIONALES A LAS NACIONALES, EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (PROCESOS Y RESULTADOS) EN SERVICIOS PÚBLICOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL.
- D. DEFINIR LA RED REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN.
- E. PROMOVER Y EVALUAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS REGIONALES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS, CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, CALIDAD DE AIRE, VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- F. COORDINAR, EJECUTAR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y EVALUAR PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AMBIENTALES Y OCUPACIONALES REGIONALES.
- G. SUPERVISAR Y EVALUAR EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL EN LA REGIÓN.
- H. CONDUCIR Y CONTROLAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE SU ÁMBITO.
- I. GARANTIZAR LAS ACCIONES Y SERVICIOS PROVINCIALES DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL DE LAS REDES DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- J. REGISTRAR EL INICIO DE ACTIVIDADES, OTORGAR CERTIFICACIONES O RENOVACIONES DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES SANITARIAS A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADAS, VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS.
- K. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL.
- L. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- M. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- N. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.



(08.2.3) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, DROGAS E INSUMOS

ARTICULO 85o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, DROGAS E INSUMOS:

- A. DISEÑAR Y CONTROLAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO A NIVEL REGIONAL, SEGÚN NORMAS NACIONALES Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. PROPONER PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE SUMINISTRO A NIVEL REGIONAL, Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- C. ELABORAR EL PETITORIO REGIONAL DE MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y ODONTOLÓGICOS, Y EN LA QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- D. PROPONER NORMAS SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES Y DE LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA (INCLUYENDO REGLAMENTOS SOBRE MERCADOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS).
- E. ORGANIZAR Y PROMOVER PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA PROMOVER EL USO DE MEDICAMENTOS EN EL ÁMBITO REGIONAL, Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- F. CONDUCIR, COORDINAR, ORGANIZAR, EJECUTAR, CONTROLAR Y EVALUAR PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA PROMOVER EL USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL ÁMBITO REGIONAL Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- G. PROPONER, PROMOVER Y DESARROLLAR MODELOS, METODOLÓGICAS Y TECNOLOGÍAS REGIONALES DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES DE LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA.
- H. DEFINIR, ADECUAR, APLICAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE NORMAS, NACIONALES Y REGIONALES REFERIDAS A PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES DE LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL.
- I. REGISTRAR EL INICIO DE ACTIVIDADES, OTORGAR AUTORIZACIONES SANITARIAS A ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS, VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS.
- J. REGISTRAR Y CONTROLAR REPORTES DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS QUE DISPENSAN Y EXPENDEN MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE SU ÁMBITO.
- K. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE MEDICAMENTOS, DROGAS E INSUMOS.
- L. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- M. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- N. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.2.4) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 86o.

SON FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

- A. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR, EL PLAN ANUAL DE



- CONTROL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA EMITA LA CGR.
- B. FORMULAR Y PROPONER A LA INSTITUCIÓN, EL PRESUPUESTO ANUAL DEL OCI PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.
 - C. EJERCER EL CONTROL SIMULTÁNEO Y POSTERIOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMAS EMITIDAS POR LACGR.
 - D. EJECUTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LACGR.
 - E. CAUTELAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL Y EL NIVEL APROPIADO DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS A CARGO DEL OCI EN TODAS SUS ETAPAS Y DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA CGR.
 - F. COMUNICAR OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL A LA CGR PARA SU REVISIÓN DE OFICIO, DE CORRESPONDER, LUEGO DE LO CUAL DEBE REMITIRLOS AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, Y A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ACUERDO A LEY; CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
 - G. COMUNICAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
 - H. ACTUAR DE OFICIO CUANDO EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN SE ADVIERTAN INDICIOS RAZONABLES DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DEBIENDO INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO O AL TITULAR, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO RESPONSABILIDAD, PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, PREVIAMENTE A EFECTUAR LA COORDINACIÓN CON LA UNIDAD ORGÁNICA DE LA CGR BAJO CUYO ÁMBITO SE ENCUENTRA EL OCI.
 - I. ELABORAR LA CARPETA DE CONTROL Y REMITIRLA A LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CGR PARA LA COMUNICACIÓN DE HECHOS EVIDENCIADOS DURANTE EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR AL MINISTERIO PÚBLICO CONFORME LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LACGR.
 - J. ORIENTAR, RECIBIR, DERIVAR O ATENDER LAS DENUNCIAS, OTORGÁNDOLE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS O DE LA CGR SOBRE LA MATERIA.
 - K. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE LAS ENTIDADES DISPONGAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS RESULTADOS DE SERVICIOS DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
 - L. APOYAR A LAS COMISIONES AUDITORAS QUE DESIGNE LA CGR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL OCI, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA. ASIMISMO, EL JEFE DEL OCI DEBE PRESTAR APOYO, POR RAZONES OPERATIVAS O DE ESPECIALIDAD Y POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CGR, EN OTROS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS FUERA DEL ÁMBITO DE LA INSTITUCIÓN. EL JEFE OCI, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE TAL SITUACIÓN PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, TODA VEZ QUE DICHO APOYO IMPACTARÁ EN EL CUMPLIMIENTO DE SU PLAN ANUAL DE CONTROL.
 - M. CUMPLIR DILIGENTE Y OPORTUNAMENTE, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA, CON LOS ENCARGOS Y REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE LA CGR.
 - N. CAUTELAR QUE LA PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LACGR.
 - O. CAUTELAR QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CUADRO DE PUESTOS, AL



- PRESUPUESTO ASIGNADO O AL ROF, EN LO RELATIVO AL OCI, SE REALICE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y LAS EMITIDAS POR LA CGR.
- P. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL JEFE Y PERSONAL DEL OCI A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL O DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES NACIONALES O EXTRANJERAS.
 - Q. MANTENER ORDENADOS, CUSTODIADOS Y A DISPOSICIÓN DE LA CGR DURANTE DIEZ (10) AÑOS LOS INFORMES DE AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN DE AUDITORÍA O PAPELES DE TRABAJO, DENUNCIAS RECIBIDAS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A LAS FUNCIONES DEL OCI, LUEGO DE LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTES PARA EL SECTOR PÚBLICO.
 - R. EFECTUAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN OPORTUNA, INTEGRAL Y REAL DE LA INFORMACIÓN EN LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS DE LACGR.
 - S. MANTENER EN RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
 - T. PROMOVER Y EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA ENTIDAD.
 - U. PRESIDIR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA EN LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA CGR.
 - V. EMITIR EL INFORME ANUAL AL CONSEJO REGIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LACGR.
 - W. OTRAS QUE ESTABLEZCA LACGR.

(08.2.5) OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 87o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN:

- A. PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS, EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDA POR LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.
- B. EJECUTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA RESPECTIVA UNIDAD EJECUTORA QUE ADMINISTRA, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y FUNCIONALES Y PARTICIPAR EN SU FORMULACIÓN Y PROGRAMACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- C. PRODUCIR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y LOGÍSTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, PARA LA TOMA DE DECISIONES Y REPORTE A LAS INSTANCIAS ESTABLECIDAS.
- D. SUPERVISAR Y EVALUAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE ABASTECIMIENTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE.
- E. LOGRAR EL APOYO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, TESORERÍA Y CONTABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTALES.
- F. DIFUNDIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE ABASTECIMIENTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- G. PREVER Y LOGRAR LA DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CRÍTICOS, PARA RESTABLECER Y MANTENER SERVICIOS



- DE SALUD EN EPIDEMIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES.
- H. FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
 - I. MOVILIZAR AL POTENCIAL HUMANO Y TRANSPORTAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA REESTABLECER Y MANTENER LOS SERVICIOS DE SALUD PARA COMUNIDADES EN EMERGENCIA.
 - J. MANTENER DISPONIBLES LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS, PARA LA ATENCIÓN INICIAL E INMEDIATA DE EPIDEMIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES.
 - K. EMITIR, EN PRIMERA INSTANCIA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.
 - L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD.
 - M. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN SUS ACTIVIDADES.
 - N. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - O. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.2.6) OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 88o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA:

- A. OPINAR, INFORMAR Y ABSOLVER CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICO Y LEGAL QUE LE FORMULEN LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE CONFORMAN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- B. VISAR LOS PROYECTOS DE NORMAS Y/O DISPOSITIVOS LEGALES QUE DEBAN SER APROBADOS Y PUESTOS EN CONSIDERACIÓN POR LA GENERAL REGIONAL.
- C. VISAR LOS PROYECTOS DE DISPOSITIVOS LEGALES SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.
- D. EMITIR DICTÁMENES DE CARÁCTER JURÍDICO Y LEGAL QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- E. RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, CONCORDAR Y DEFINIR LA LEGISLACIÓN SANITARIA Y ADMINISTRATIVA DE RELEVANCIA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS; Y MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD INTERNA.
- F. COORDINAR CON LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, RESPECTO DE LAS ACCIONES JUDICIALES RELACIONADAS CON LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, CUYA PRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL LE FUERA DELEGADA EXPRESAMENTE.
- G. ELABORAR E IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE ASUNTOS LEGALES.
- H. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- I. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- J. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.



(08.2.7) OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTICULO 89o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO:

- A. FORMULAR Y PROPONER POLÍTICAS REGIONALES ESPECÍFICAS SECTORIALES E INTERSECTORIALES QUE INFLUYAN SOBRE LA SALUD EN EL MARCO DE POLÍTICAS NACIONALES Y LA NORMATIVAVIGENTE.
- B. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE EMISIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- C. FORMULAR LA METODOLOGÍA REGIONAL DE ANÁLISIS Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICOS, ADECUANDO A LAS METODOLOGÍASNACIONALES.
- D. FORMULAR EL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE SALUD.
- E. CONDUCIR EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD Y FORMULAR EL CORRESPONDIENTE PLAN Y ACUERDO DE GESTIÓN.
- F. EVALUAR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS REGIONALES.
- G. FORMULAR PRIORIDADES SANITARIAS Y POLÍTICAS REGIONALES SECTORIALES E INTERSECTORIALES QUE INFLUYEN SOBRE LA SALUD.
- H. IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL, HOSPITALES, REDES Y MICROREDES, ADECUÁNDOLO A LA METODOLOGÍA REGIONAL.
- I. PREPARAR Y CONDUCIR EL PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL DE SALUD, HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
- J. FORMULAR EL PLAN OPERATIVO Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL EN MATERIA DE SALUD REGIONAL, ASÍ MISMO OPINAR LOS QUE CORRESPONDAN A HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
- K. EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD EN LA REGIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL.
- L. ESTABLECER LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES PARA EL SISTEMA DE SALUD PRIMER NIVEL: -HOSPITALES, SEGUNDO NIVEL HOSPITALES GENERALES Y REDES Y TERCER NIVEL: JUNTO CON SUS MICROREDES DE SALUD, ADECUANDO LOS MODELOS NACIONALES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SALUD.
- M. CONDUCIR Y SUPERVISAR EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL INSTITUCIONAL (MODELOS, SISTEMAS Y PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN) EN HOSPITALES Y REDES.
- N. FORMULAR U OPINAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y EVALUAR EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A NIVEL DE HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
- O. FORMULAR Y EVALUAR LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN (ANÁLISIS DE PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN) EN HOSPITALES, REDES Y MICROREDES, SEGÚN ORIENTACIONES Y NORMATIVA VIGENTE.
- P. CONDUCIR Y CONTROLAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA, SISTEMAS, PROCESOS ORGANIZACIONALES DE HOSPITALES, REDES Y MICROREDES.
- Q. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN (MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS Y PROCESOS ORGANIZACIONALES) DE LOS HOSPITALES, REDES Y MICROREDES DE SALUD.
- R. PROPONER Y ADECUAR NORMAS NACIONALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (PROCESOS Y RESULTADOS), EN SERVICIOS PÚBLICOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS.
- S. DIFUNDIR NORMAS NACIONALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EN HOSPITALES, REDES Y MICROREDES DE



- SALUD.
- T. DEFINIR LA RED DE SERVICIOS Y LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE LA REGIÓN Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
 - U. CONDUCIR Y CONTROLAR LAS ACCIONES INTERSECTORIALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS EN LA REGIÓN, Y EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
 - V. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE PLANEAMIENTO.
 - W. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - X. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - Y. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.2.8) OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA

ARTICULO 90o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA:

- A. PROPONER LAS PRIORIDADES SANITARIAS REGIONALES CON ENFOQUE INTEGRADO DE ATENCIÓN DE SALUD PARA LOGRAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA EL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD Y LA SALA DE SITUACIÓN DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- B. EFECTUAR EL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD COMO HERRAMIENTA PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.
- C. DESARROLLAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y METODOLÓGICAS DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- D. CONDUCIR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.
- E. DIFUNDIR PERMANENTEMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS ENFERMEDADES Y DAÑOS SUJETOS A VIGILANCIA AL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Y RETROINFORMAR A TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- F. FORTALECER LA DETECCIÓN PRECOZ DE BROTES EPIDÉMICOS Y CONDUCIR LA RESPUESTA SANITARIA DE CONTROL EPIDEMIOLÓGICO EN LA JURISDICCIÓN.
- G. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL SECTOR SALUD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA DEL NIVEL REGIONAL, SOBRE LOS INDICADORES DE SALUD EN LA JURISDICCIÓN.
- H. IDENTIFICAR NECESIDADES DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LOS PROBLEMAS DEFINIDOS POR EL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD Y LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y REALIZAR LAS INVESTIGACIONES EPIDEMIOLÓGICAS APLICADAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.
- I. VELAR POR LA CAPACITACIÓN CONTINÚA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES NOTIFICANTES DE LA RED REGIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA.
- J. COORDINAR Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EPIDEMIOLOGÍA DE CAMPO EN LOS TRABAJADORES DE SALUD.
- K. FORMULAR Y EVALUAR EL PROGRAMA ESTADÍSTICO E INFORMÁTICO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE EPIDEMIOLOGIA.



- M. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- N. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- O. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.2.9) HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

ARTICULO 91o.

SON FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE:

- A. LOGRAR LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD Y LA REHABILITACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LOS PACIENTES, EN CONDICIONES DE OPORTUNIDAD, EQUIDAD, CALIDAD Y PLENA ACCESIBILIDAD, EN CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DEL SECTOR SALUD.
- B. DEFENDER LA VIDA Y PROTEGER LA SALUD DE LA PERSONA DESDE SU CONCEPCIÓN HASTA SU MUERTE NATURAL.
- C. LOGRAR LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS RIESGOS Y DAÑOS A LA SALUD.
- D. APOYAR LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, ASIGNANDO CAMPO CLÍNICO Y EL PERSONAL PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, A CARGOS DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEGÚN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.
- E. DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN Y LA TECNOLOGÍA EN SALUD, BRINDANDO PARA ESTE EFECTO SU CAMPO CLÍNICO A LA COMUNIDAD HOSPITALARIA Y OTRAS INSTITUCIONES.
- F. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LA MISIÓN Y SUS OBJETIVOS EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS VIGENTES.
- G. MEJORAR CONTINUAMENTE LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ATENCIÓN A LA SALUD, ESTABLECIENDO LAS NORMAS Y LOS PARÁMETROS NECESARIOS, ASÍ COMO GENERANDO UNA CULTURA ORGANIZACIONAL CON VALORES Y ACTITUDES HACIA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DEL PACIENTE Y SU ENTORNO FAMILIAR.
- H. CREAR Y PROMOVER LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA QUE TODO EL PERSONAL DE SALUD, DESEMPEÑE SUS LABORES CON CALIDAD Y EFICIENCIA.
- I. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD.
- J. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- K. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- L. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.2.10) HOSPITAL “LAS MERCEDES” CHICLAYO

ARTICULO 92o.

SON FUNCIONES DEL HOSPITAL “LAS MERCEDES” CHICLAYO:

- A. PLANIFICAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATENCIÓN INTERMEDIA Y FINAL, ASÍ COMO MEJORAR Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL.
- B. PLANIFICAR, PROGRAMAR Y GESTIONAR ACCIONES, A FIN DE LOGRAR UNA



- ATENCIÓN EFICIENTE, OPORTUNA Y PERMANENTE EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE BRINDA A LOS USUARIOS.
- C. APLICAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS EN VIGENCIA.
 - D. ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL PATRIMONIO ASIGNADO Y LOS QUE LE FUERAN DADOS POR ENCARGO; ASÍ COMO EVALUAR Y DETERMINAR SU USO Y DESTINO FINAL, EN APLICACIÓN A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES.
 - E. APROBAR, EN PRIMERA INSTANCIA, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO DE SALUD QUE BRINDA A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS.
 - F. EJECUTAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS Y EL SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES.
 - G. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN SEGÚN PROGRAMACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.
 - H. FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE PERSONAL DEL HOSPITAL.
 - I. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD.
 - J. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - K. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - L. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.2.11) HOSPITAL “BELÉN” LAMBAYEQUE

ARTICULO 93o.

SON FUNCIONES DEL HOSPITAL “BELÉN” LAMBAYEQUE:

- A. PLANIFICAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATENCIÓN INTERMEDIA Y FINAL, ASÍ COMO MEJORAR Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL.
- B. PLANIFICAR, PROGRAMAR Y GESTIONAR ACCIONES, A FIN DE LOGRAR UNA ATENCIÓN EFICIENTE, OPORTUNA Y PERMANENTE EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE BRINDA A LOS USUARIOS.
- C. APLICAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS EN VIGENCIA.
- D. ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL PATRIMONIO ASIGNADO Y LOS QUE LE FUERAN DADOS POR ENCARGO; ASÍ COMO EVALUAR Y DETERMINAR SU USO Y DESTINO FINAL, EN APLICACIÓN A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES.
- E. APROBAR, EN PRIMERA INSTANCIA, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO DE SALUD QUE BRINDA A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS.
- F. EJECUTAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS Y EL SOPORTE PARA LA TOMA DE DECISIONES.
- G. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN SEGÚN PROGRAMACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.
- H. FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE PERSONAL DEL HOSPITAL.
- I. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD.
- J. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- K. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA



TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

- L. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.2.12) HOSPITAL REFERENCIAL FERREÑAFE

ARTICULO 94o.

SON FUNCIONES DEL HOSPITAL REFERENCIAL FERREÑAFE:

- A. LOGRAR LA PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN DE LA SALUD Y LA REHABILITACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LOS PACIENTES, EN CONDICIONES DE OPORTUNIDAD, EQUIDAD, CALIDAD Y PLENA ACCESIBILIDAD, EN CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y EMERGENCIA.
- B. DEFENDER LA VIDA Y PROTEGER LA SALUD DE LA PERSONA DESDE SU CONCEPCIÓN HASTA SU MUERTE NATURAL.
- C. LOGRAR LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS RIESGOS Y DAÑOS A LA SALUD.
- D. APOYAR LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS A CARGO DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASIGNANDO EL CAMPO CLÍNICO Y EL PERSONAL PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN SEGÚN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.
- E. REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL LOGRO DE LA MISIÓN Y SUS OBJETIVOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES.
- F. MEJORAR CONTINUAMENTE LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA DE LA ATENCIÓN A LA SALUD, ESTABLECIENDO LAS NORMAS Y LOS PARÁMETROS NECESARIOS, ASÍ COMO GENERANDO UNA CULTURA ORGANIZACIONAL CON VALORES Y ACTITUDES HACIA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DEL PACIENTE Y SU ENTORNO FAMILIAR.
- G. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD.
- H. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES
- I. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- J. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.2.13) LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL EN SALUD PÚBLICA

ARTICULO 95o.

SON FUNCIONES DEL LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL EN SALUD PÚBLICA:

- A. ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA – TECNOLÓGICA, SEGÚN NIVELES DE COMPLEJIDAD PARA RESOLVER PROBLEMAS NUTRICIONALES Y DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL.
- B. EFECTUAR INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS EN DROGAS ORIENTADAS A LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, NO TRANSMISIBLES Y CARENCIAS NUTRICIONALES PREVALENTES EN EL ÁMBITO REGIONAL DE SU COMPETENCIA.
- C. SUPERVISAR TÉCNICAMENTE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN LA JURISDICCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, NO TRANSMISIBLES Y CARENCIAS NUTRICIONALES PREVALENTES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU REGIÓN.



- D. PROPONER NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS DEL SECTOR SALUD.
- E. SUPERVISAR Y MONITOREAR LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, DIAGNÓSTICOS DE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN LA JURISDICCIÓN, SEGÚN NORMAS ESTABLECIDAS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES.
- F. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR LA INVESTIGACIÓN, PARA EL DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y EPIDEMIOLÓGICO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.
- G. MONITOREAR LA APLICACIÓN DE MÉTODOS Y VALORACIÓN DE RESULTADOS EN LOS LABORATORIOS DE SALUD EN LA JURISDICCIÓN.
- H. IMPLEMENTAR Y MANTENER EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS Y AFINES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS DE USO HUMANO Y VETERINARIO, ASÍ COMO DE LOS PRODUCTOS DE LA MEDICINA TRADICIONAL.
- I. LOGRAR EL APOYO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS PARA LA INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS OCUPACIONALES Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CENTRADO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS.
- J. INVESTIGAR Y PROPONER AL ORGANISMO COMPETENTE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LA SALUD INTERCULTURAL.
- K. EVALUAR Y PROGRAMAR LOS REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRAN LOS LABORATORIOS DE SALUD EN LA JURISDICCIÓN.
- L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA DEL LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL.
- M. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES. EL LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL.
- N. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL.
- O. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

(08.2.14) RED DE SALUD

ARTICULO 96o.

SON FUNCIONES DE LA RED DE SALUD:

- A. EJERCER LA AUTORIDAD POR DELEGACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA RED DE SALUD CHICLAYO, DE LA RED DE SALUD LAMBAYEQUE Y DE LA RED DE SALUD FERREÑAFE, SEGÚN SEA EL CASO.
- B. DIRIGIR, ORIENTAR, FORMULAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SALUD EN ARMONÍA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EL FIN DE LOGRAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE SALUD, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS, ALINEADOS A LAS POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES.
- C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBIENDO EN TODO MOMENTO VELAR PORQUE PREVALEZCAN LOS OBJETIVOS E INTERESES INSTITUCIONALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LAS DEL PERSONAL A SU CARGO.
- D. ESTABLECER LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LA RED DE SALUD, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS, PARA IMPLEMENTAR LOS



PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIAL Y REGIONAL DE SALUD Y GESTIÓNAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS ANTE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS COMPETENTES.

- E. ESTABLECER LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN DE LA SALUD DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN SU ÁMBITO JURISDICCIONAL.
- F. DISPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y OPORTUNAS PARA PROTEGER Y RECUPERAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES, EN SU ÁMBITO JURISDICCIONAL.
- G. IDENTIFICAR LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y ASIGNAR AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, LAS RESPONSABILIDADES DE ACCIÓN INMEDIATA, SOPORTE LOGÍSTICO Y APOYO DE RECURSOS HUMANOS, SEGÚN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN.
- H. LOGRAR EL COMPROMISO Y TRABAJO EN EQUIPO DEL PERSONAL A SU CARGO, PARA CREAR LA MÍSTICA, SINERGIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL NECESARIA PARA DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA RED DE SALUD A SU CARGO
- I. EMITIR INFORMES Y/U OPINIÓN TÉCNICA, SOBRE LOS ASPECTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS.
- J. PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA GERENCIA DE RED DE SALUD, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS PARA LOGRAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- K. PROMOVER MECANISMOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA PERSONA HUMANA, DE LA FAMILIA, COMO UNIDAD BÁSICA DE SALUD Y LA COMUNIDAD.
- L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD.
- M. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- N. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- O. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

(08.3) GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

ARTICULO 97o.

ES EL ÓRGANO DE LÍNEA RESPONSABLE DE FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, Y CONTROLAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE EN MATERIA AGRARIA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL SECTORIAL Y LAS PROPUESTAS PROMOCIONALES DE DESARROLLO RURAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES
LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 98o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROPONER POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN MATERIA AGRARIA.
- B. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA AGRARIA.
- C. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON



EL SECTOR AGRARIO EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL; LLEGANDO DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.

- D. PROPONER E IMPLEMENTAR INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA AGRARIA.
- E. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- F. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON EL SECTOR AGRARIO.
- G. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA AGRARIA.
- H. SUPERVISAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA, NORMAS Y LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- I. PARTICIPAR EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DE LAS ENTIDADES DE CUENCAS Y LAS POLÍTICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUAS.
- J. PROMOVER EL MANEJO ADECUADO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SUELOS, FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.
- K. SUPERVISAR Y ADMINISTRAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGRARIA EN LA REGIÓN, LA CUAL PODRÁ CONTAR CON UNA RED DE INFORMACIÓN PROVINCIAL Y DISTRITAL, LA QUE OPERARÁ EN ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AGRARIA.
- L. PROMOVER LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PRIVADOS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- M. PLANIFICAR, PROMOVER Y CONCERTAR CON EL SECTOR PRIVADO, LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL.
- N. PLANEAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, DEL DESARROLLO DE CULTIVOS Y DE CRIANZAS Y GANADERÍA.
- O. PROMOVER LA ASISTENCIA TÉCNICA EN SANIDAD AGROPECUARIA, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA.
- P. FOMENTAR SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y GERMOPLASMA.
- Q. DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA.
- R. APLICAR LA ESTRATEGIA Y PLANES ORIENTADOS AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA DE RECURSOS HÍDRICOS Y LA POLÍTICA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.
- S. PROMOVER EL CAMBIO DE USO TRADICIONAL DE RIEGO POR GRAVEDAD POR LOS SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO.
- T. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN AGROPECUARIA.
- U. PROMOVER Y GESTIONAR EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES INVOLUCRADOS, CAUTELANDO EL CARÁCTER IMPRESCRIPTIBLE, INALIENABLE E INEMBARGABLE DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.
- V. PROMOVER Y CONCERTAR POLÍTICAS PARA GENERAR UNA CULTURA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
- W. PROMOVER, ASESORAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO, CONSERVACIÓN, MANEJO, MEJORAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS NATIVOS, Y OTRAS ESPECIES DE GANADERÍA REGIONAL.
- X. OTORGAR PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES FORESTALES, EN ÁREAS AL INTERIOR DE LA REGIÓN, ASÍ COMO EJERCER LABORES DE



- PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE NACIONAL.
- Y. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - Z. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
 - AA. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
 - BB. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
 - CC. APROBAR PROGRAMAS DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
 - DD. EMITIR ACTO RESOLUTIVO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SECTORIALES DE SU COMPETENCIA, EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, SEGÚN CORRESPONDA.
 - EE. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.
 - FF. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 99o.

LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INFORMACIÓN AGRARIA.
- B. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN AGRARIA.
- C. DIRECCIÓN EJECUTIVA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.
- D. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- E. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.
- F. OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
- G. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
- H. AGENCIA AGRARIA (CHICLAYO, LAMBAYEQUE, FERREÑAFE)

(08.3.1) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INFORMACIÓN AGRARIA

ARTICULO 100o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INFORMACION AGRARIA:

- A. ELABORAR EL PLAN DE ESTADÍSTICA AGROPECUARIA Y EL PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA CONTINUA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VARIABLES AGROECONÓMICAS.
- B. DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS ESTADÍSTICAS Y METODOLOGÍAS PARA LA PRODUCCIÓN DE INFORMACION CONFIABLE SOBRE LAS PRINCIPALES VARIABLES AGROECONÓMICAS.
- C. LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, LAS ENCUESTAS, ESTUDIOS DE CASOS U OTROS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA AGROPECUARIA.
- D. PARTICIPAR EN LOS CENSOS Y ENCUESTAS DE CARÁCTER SECTORIAL EN COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
- E. INTEGRAR, ANALIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACION RELEVANTE GENERADA EN EL SECTOR AGRARIO, DE MANERA OPORTUNA Y POR MEDIOS ADECUADOS, TALES COMO INTENCIONES DE SIEMBRAS DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS DE LA REGIÓN, SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA.



- F. GENERAR ESTADÍSTICAS DE CULTIVOS Y CRIANZAS DE PRODUCTORES AGRARIOS, SIEMBRAS Y COSECHAS, ESTADÍSTICAS DE PRODUCCIÓN Y PRECIOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, PROYECTOS, INFORMACION TÉCNICA, JURÍDICA, DE FINANCIAMIENTO Y OTROS QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS.
- G. ESTABLECER MECANISMOS Y PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INFORMACION CON PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, JUNTAS DE USUARIOS Y OTRAS INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- H. GENERAR LA INFORMACION Y BASE DE DATOS NECESARIAS PARA UN ADECUADO SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTOS MÁS SIGNIFICATIVOS.
- I. ADMINISTRAR EL CENTRO DOCUMENTARIO (CENDOC), ENCARGADO DE PROCESAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA AGRARIA QUE SEA OPORTUNA Y DE CALIDAD, PARA LOS AGENTES INTERNOS Y EXTERNOS DEL SECTOR AGRARIO.
- J. DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN LLEGAR ADECUADAMENTE CON INFORMACION INTELIGIBLE A DIFERENTES GRUPOS OBJETIVOS TALES COMO PEQUEÑOS AGRICULTORES, ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, INVERSIONISTAS Y OTROS.
- K. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE INFORMACION AGRARIA.
- L. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- M. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- N. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.

(08.3.2) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN AGRARIA

ARTICULO 101o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN AGRARIA:

- A. PROPONER A LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, LAS POLÍTICAS E INSTRUMENTOS QUE FACILITEN A LOS PRODUCTORES AGRARIOS ORGANIZADOS, EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS, BASADO EN EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA RENTABILIDAD, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA.
- B. ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LAS PRINCIPALES CADENAS PRODUCTIVAS Y ORGANIZAR Y CONDUCIR UNA RED DE ENLACE CON LOS ÓRGANOS, PROYECTOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR AGRARIO QUE PRESTAN SERVICIOS A LOS PRODUCTORES AGRARIOS ORGANIZADOS Y CON OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO NO GUBERNAMENTAL Y CON ENTES PRIVADOS.
- C. PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA Y CONCERTACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PARA FACILITAR LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS, ESPECIALMENTE, DE CADENAS PRODUCTIVAS MÁS SIGNIFICATIVAS.
- D. CUMPLIR CON EL ROL DE AGENTE PROMOTOR DE LOS ACUERDOS Y/O CONTRATOS DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS, ESPECIALMENTE, DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS MÁS SIGNIFICATIVAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN.
- E. PROMOCIONAR Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN, LA ASOCIATIVIDAD, LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LA COMPETITIVIDAD Y DEMÁS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS



- PRODUCTORES AGRARIOS.
- F. PROMOCIONAR LA INTRODUCCIÓN DE CULTIVO DE AGROEXPORTACION CON BAJO REQUERIMIENTO HÍDRICO Y ALTA DEMANDA EN MERCADOS EXTERNOS.
 - G. PROMOVER EL DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRARIA A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO Y DEMÁS ACCIONES ESPECIALIZADAS DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE SU FORMALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE LAS DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AGENCIAS AGRARIAS.
 - H. PROMOVER LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y DE MANUFACTURA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD.
 - I. PROMOVER EL ACCESO DE LA PRODUCCIÓN REGIONAL A LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS PRESERVANDO SU CALIDAD E INOCUIDAD.
 - J. PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE, PROTEGIENDO SUS BOSQUES NATURALES Y REALIZANDO ALIANZAS ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES APÍCOLAS EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE.
 - K. ELABORAR EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO APÍCOLA. ASÍ COMO ABRIR UN REGISTRO CODIFICADO DE PRODUCTORES APÍCOLAS DE LA REGIÓN, QUIENES INFORMAN DE SUS ACTIVIDADES CON FINES ESTADÍSTICOS SOBRE EL NÚMERO DE COLMENAS PRODUCTIVAS Y EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN APÍCOLA OBTENIDA.
 - L. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE MECANISMOS DE INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA A NIVEL DE CUENCA, CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y ENTRE EL ÁREA RURAL CON LA URBANA, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS MÁS SIGNIFICATIVAS.
 - M. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE PROMOCIÓN AGRARIA.
 - N. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - O. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - P. PROMOVER EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA A PRECIOS PROMOCIONALES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
 - Q. SUPERVISAR LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA QUE TRABAJA EN LOS DIFERENTES FRENDES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS, PARA QUE SE REALICEN EN CONDICIONES ADECUADAS Y CUMPLIENDO CON LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.
 - R. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS Y DIRECTIVAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MAQUINARIA, ESTABLECIENDO MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO PARA ASEGURAR EL AUTOSOSTENIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA.
 - S. PROGRAMAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA, ACORDE A LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE, Y CONTAR CON UN STOCK MÍNIMO DE REPUESTOS POR CADA FRENTE DE TRABAJO.
 - T. REALIZAR LOS INVENTARIOS PERIÓDICOS NECESARIOS PARA MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RESPECTO AL ESTADO DE OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA.
 - U. DAR CONFORMIDAD Y VISAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIO DE MAQUINARIA.
 - V. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.



(08.3.3) DIRECCIÓN EJECUTIVA FORESTAL Y FAUNA

ARTICULO 102o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE:

- A. FORMULAR POLÍTICAS DE GESTIÓN EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- B. FORMULAR NORMAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, DE FAUNA SILVESTRE Y DE LOS RECURSOS GENÉTICOS ASOCIADOS EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- C. FORMULAR LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE A NIVEL REGIONAL.
- D. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUAR, A NIVEL REGIONAL, EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA.
- E. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE A NIVEL REGIONAL, PARA SU CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.
- F. CONDUCIR EL SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y CONTROL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.
- G. FORMULAR LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, Y PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.
- H. REALIZAR LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONVENIOS Y COMPROMISOS SUSCRITOS POR EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE Y LOS RECURSOS GENÉTICOS ASOCIADOS.
- I. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA EL ORDENAMIENTO DEL PATRIMONIO FORESTAL REGIONAL, Y ACTUALIZAR LOS REGISTROS E INVENTARIOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.
- J. ELABORAR LISTAS DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y ECOSISTEMAS FRÁGILES Y AMENAZADOS.
- K. EJERCER LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SOBRE EL COMERCIO DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES DE LA REGIÓN.
- L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.
- M. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- N. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- O. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.

(08.3.4) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 103o.

SON FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

- A. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR, EL PLAN ANUAL DE CONTROL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA EMITA LA CGR.



- B. FORMULAR Y PROPONER A LA INSTITUCIÓN, EL PRESUPUESTO ANUAL DEL OCI PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C. EJERCER EL CONTROL SIMULTÁNEO Y POSTERIOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMAS EMITIDAS POR LACGR.
- D. EJECUTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- E. CAUTELAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL Y EL NIVEL APROPIADO DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS A CARGO DEL OCI EN TODAS SUS ETAPAS Y DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA CGR.
- F. COMUNICAR OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL A LA CGR PARA SU REVISIÓN DE OFICIO, DE CORRESPONDER, LUEGO DE LO CUAL DEBE REMITIRLOS AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, Y A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ACUERDO A LEY; CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- G. COMUNICAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- H. ACTUAR DE OFICIO CUANDO EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN SE ADVIERTAN INDICIOS RAZONABLES DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DEBIENDO INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO O AL TITULAR, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO RESPONSABILIDAD, PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, PREVIAMENTE A EFECTUAR LA COORDINACIÓN CON LA UNIDAD ORGÁNICA DE LA CGR BAJO CUYO ÁMBITO SE ENCUENTRA EL OCI.
- I. ELABORAR LA CARPETA DE CONTROL Y REMITIRLA A LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CGR PARA LA COMUNICACIÓN DE HECHOS EVIDENCIADOS DURANTE EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR AL MINISTERIO PÚBLICO CONFORME LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- J. ORIENTAR, RECIBIR, DERIVAR O ATENDER LAS DENUNCIAS, OTORGÁNDOLE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS O DE LA CGR SOBRE LA MATERIA.
- K. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE LAS ENTIDADES DISPONGAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS RESULTADOS DE SERVICIOS DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- L. APOYAR A LAS COMISIONES AUDITORAS QUE DESIGNE LA CGR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL OCI, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA. ASIMISMO, EL JEFE DEL OCI DEBE PRESTAR APOYO, POR RAZONES OPERATIVAS O DE ESPECIALIDAD Y POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CGR, EN OTROS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS FUERA DEL ÁMBITO DE LA INSTITUCIÓN. EL JEFE OCI, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE TAL SITUACIÓN PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, TODA VEZ QUE DICHO APOYO IMPACTARÁ EN EL CUMPLIMIENTO DE SU PLAN ANUAL DE CONTROL.
- M. CUMPLIR DILIGENTE Y OPORTUNAMENTE, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA, CON LOS ENCARGOS Y REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE LA CGR.
- N. CAUTELAR QUE LA PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- O. CAUTELAR QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CUADRO DE PUESTOS, AL PRESUPUESTO ASIGNADO O AL ROF, EN LO RELATIVO AL OCI, SE REALICE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y LAS EMITIDAS POR LA CGR.



- P. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL JEFE Y PERSONAL DEL OCI A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL O DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES NACIONALES O EXTRANJERAS.
- Q. MANTENER ORDENADOS, CUSTODIADOS Y A DISPOSICIÓN DE LA CGR DURANTE DIEZ (10) AÑOS LOS INFORMES DE AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN DE AUDITORÍA O PAPELES DE TRABAJO, DENUNCIAS RECIBIDAS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A LAS FUNCIONES DEL OCI, LUEGO DE LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTES PARA EL SECTOR PÚBLICO.
- R. EFECTUAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN OPORTUNA, INTEGRAL Y REAL DE LA INFORMACIÓN EN LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS DE LACGR.
- S. MANTENER EN RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- T. PROMOVER Y EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA ENTIDAD.
- U. PRESIDIR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA EN LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA CGR.
- V. EMITIR EL INFORME ANUAL AL CONSEJO REGIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LACGR.
- W. OTRAS QUE ESTABLEZCA LACGR.

(08.3.5) OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 104o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:

- A. ATENDER LAS NECESIDADES DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, EN FORMA RACIONAL, EFICIENTE Y OPORTUNA.
- B. GESTIONAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS, LOGÍSTICOS Y DE PERSONAL PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES, DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
- C. EJECUTAR Y REGULAR LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, ASEGURANDO UN EFICIENTE Y EFICAZ MANEJO DE LOS FONDOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
- D. REGISTRAR Y ANALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES Y PATRIMONIALES CON EL FIN DE PRODUCIR INFORMACION CONTABLE SISTEMATIZADA Y CONFIABLE QUE PROPORCIONE EN FORMA OPORTUNA LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- E. ADMINISTRAR EL DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO APLICANDO PROCESOS TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR EL NIVEL DE CALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SATISFACCIÓN EN EL TRABAJO DEL PERSONAL.
- F. EJECUTAR LOS PROCESOS DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE LA ENTIDAD, RECONOCIENDO EL ESFUERZO Y LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE AMERITA EL PERSONAL ACTIVO Y CESANTE Y/O SU FAMILIA.
- G. ADMINISTRAR PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN HUMANA Y A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DEL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Y/O SU FAMILIA.
- H. PLANIFICAR Y DIRIGIR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA.
- I. REALIZAR ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTE, POSTERIORMENTE ELEVAR



- LOS INFORMES A LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
- J. ORGANIZAR, CONDUCIR, EJECUTAR Y SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL, LOGÍSTICA, TESORERÍA Y CONTABILIDAD.
 - K. CONDUCIR EL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
 - L. IDENTIFICAR, INSPECCIONAR Y EFECTUAR EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN TÉCNICA Y LEGAL DE LOS BIENES DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, EJECUTANDO CUANDO CORRESPONDA LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO TÉCNICO Y LEGAL DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
 - M. CENTRALIZAR Y ADMINISTRAR EL MANEJO DE TODOS LOS FONDOS PERCIBIDOS O RECAUDADOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - N. COORDINAR E INTEGRAR ADECUADA Y OPORTUNAMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE TESORERÍA CON LAS ÁREAS O RESPONSABLES DE LOS OTROS SISTEMA VINCULADOS CON LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO CON LAS OTRAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS.
 - O. DICTAR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS ORIENTADOS A ASEGURAR EL APOYO ECONÓMICO FINANCIERO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.
 - P. EMITIR, EN PRIMERA INSTANCIA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
 - Q. FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
 - R. DISPONER LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, TALES COMO ARQUEO DE FONDOS Y/O VALORES, CONCILIACIONES, ENTRE OTROS.
 - S. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.
 - T. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - U. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - V. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.

(08.3.6) OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA

ARTICULO 105o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA:

- A. ASESORAR A LA GERENCIA REGIONAL EN LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y POLÍTICAS AGRARIA, BAJO LOS ENFOQUES DE MANEJO DE CUENCAS Y CADENAS PRODUCTIVAS.
- B. CONDUCIR EL ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LAS CAMPAÑAS AGRÍCOLAS.
- C. REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR PUBLICO AGRARIO Y ELABORAR LA MEMORIA ANUAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
- D. PROMOVER LA CAPACITACIÓN EN PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EN FORMULACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ASÍ COMO EN OTROS CAMPOS PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN.
- E. FORMULAR U OPINAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y EVALUAR EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- F. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.



- G. ASESORAR A LA GERENCIA REGIONAL Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES.
- H. REALIZAR LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ASIGNADAS A LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA PARA SU FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.
- I. ORGANIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL BANCO SECTORIAL DE PROYECTOS.
- J. CONDUCIR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN SOBRE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS.
- K. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA.
- L. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- M. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- N. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.

(08.3.7) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 106o.

SON FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA:

- A. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA - LEGAL A TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR AGRARIO.
- B. ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE LE SEAN FORMULADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
- C. ELABORAR Y OPINAR SOBRE LOS PROYECTOS DE NORMAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS LEGALES QUE LE ENCOMIENDE LA GERENCIA REGIONAL.
- D. ASESORAR Y DICTAMINAR EN MATERIA DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD QUE CONCIERNE AL GASTO PÚBLICO AGRARIO.
- E. COMPILAR, CONCORDAR Y SISTEMATIZAR LA LEGISLACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VINCULADAS A ESTE.
- F. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- G. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- H. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- I. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.

(08.3.8) AGENCIA AGRARIA

ARTICULO 107o.

SON FUNCIONES DE LA AGENCIA AGRARIA:

- A. PROMOVER LA CONSTITUCIÓN Y FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN LAS PRINCIPALES CADENAS PRODUCTIVAS.
- B. PROMOVER LA GESTIÓN SISTÉMICA DE CUENCAS Y MICROCUENCAS QUE LA RELACIONA CON SU ENTORNO ESPACIAL.
- C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE LOS PROYECTOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.



- D. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SOBRE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.
- E. INTEGRAR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION AGRARIA EN LA OBTENCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACION PARA LA GESTIÓN DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS ORGANIZADOS.
- F. FACILITAR A LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS LA CONVOCATORIA Y CONCERTACIÓN DE ENTIDADES DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN, FINANCIAMIENTO, INFORMACION PARA LA GESTIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SANIDAD Y DE ASESORÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS.
- G. FORMULAR Y PROPONER LOS PLANES Y PROYECTOS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS CONCERTANDO CON LOS PRODUCTORES AGRARIOS ORGANIZADOS.
- H. SUPERVISAR Y COORDINAR LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA AGRARIA.
- I. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- J. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- K. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- L. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.

(08.4) GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 108o.

ES LA ENCARGADA DE EJERCER LAS FUNCIONES EN MATERIA DE ESTUDIOS Y OBRAS DEFINITIVAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, SERVICIO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA, ASÍ COMO EL CAMPO FUNCIONAL DEL SERVICIO MECÁNICO; PARA TAL EFECTO COORDINA, DIRIGE, EJECUTA, SUPERVISA E IMPULSA LAS ACCIONES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 109o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, EJECUTAR E IMPLEMENTAR, SEGÚN CORRESPONDA, POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS REGIONALES EN MATERIA DE ESTUDIOS Y OBRAS DEFINITIVAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, Y, ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA PESADA.
- B. REVISAR Y OTORGAR CONFORMIDAD A EXPEDIENTES TÉCNICOS, A TRAVÉS DE SU ÁREA CORRESPONDIENTE.
- C. ELABORAR Y ANALIZAR INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITAN EVALUAR LOS LOGROS DE LA GERENCIA REGIONAL, ASÍ COMO EFECTUAR SU SEGUIMIENTO Y, EN FUNCIÓN A ELLO, DISPONER LAS MODIFICACIONES O AJUSTES QUE CORRESPONDAN.
- D. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES.
- E. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- F. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA ESTUDIOS Y OBRAS



- DEFINITIVAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, Y, ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA PESADA.
- G. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON ESTUDIOS Y OBRAS DEFINITIVAS, ASÍ COMO SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, LLEGANDO DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
 - H. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
 - I. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
 - J. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON ESTUDIOS Y OBRAS DEFINITIVAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, Y, ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA PESADA.
 - K. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
 - L. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA DE ESTUDIOS Y OBRAS DEFINITIVAS, ASÍ COMO SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
 - M. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
 - N. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
 - O. ADMINISTRAR, COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO Y LIVIANO, PERTENECIENTE A LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
 - P. CONDUCIR EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE OBRAS, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.
 - Q. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 110o.

LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA.
- B. DIRECCIÓN DE OBRAS.
- C. DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

(08.4.1) DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

ARTICULO 111o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA:

- A. EJECUTAR LA FASE DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE PRODUCE EL GOBIERNO REGIONAL, LA MISMA QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO AJUSTADO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- B. FORMULAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, A NIVEL DE ESTUDIOS, EN CONCORDANCIA A LAS NECESIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- C. PRIORIZAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SER EJECUTADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EN COORDINACIÓN CON OTRAS GERENCIAS REGIONALES Y ENTES INVOLUCRADOS.
- D. FORMULAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INGENIERÍA DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONTRATA Y POR ACTIVIDAD.



- E. ELABORAR TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y O SUPERVISIÓN DE OBRAS.
- F. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE ESTUDIOS DE LAS OBRAS, TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
- G. SUPERVISAR EL AVANCE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE SE EJECUTAN CON FONDOS PÚBLICOS HASTA SU FASE DE APROBACIÓN.
- H. PRESENTAR INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE ESTUDIOS, COMPATIBILIZANDO CON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y EMITIENDO OPINIÓN AL RESPECTO.
- I. MANTENER ACTUALIZADO UN BANCO DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTABLECERSE EL MECANISMO DE COORDINACIÓN CON LAS GERENCIAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- J. FORMULAR CONVENIOS A CELEBRARSE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- K. EJECUTAR ESTUDIOS RELACIONADAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS LEGALES AL RESPECTO.
- L. PROPONER A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DE OBRAS.
- M. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA.
- N. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- O. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- P. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

(08.4.2) DIRECCIÓN DE OBRAS

ARTICULO 112o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS:

- A. PROPONER ALTERNATIVAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS.
- B. FORMULAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANUAL DE OBRAS EN BASE AL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO.
- C. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO Y DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL.
- D. EJECUTAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.
- E. ELABORAR INFORMES DE EVALUACIÓN FÍSICO FINANCIERO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES, EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES, PARA FINES DE UNA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES DE ALTA DIRECCIÓN.
- F. COORDINAR Y RECOMENDAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL REPLANTEO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, EN CASO DE DETECTAR ERRORES.
- G. MONITOREAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- H. ELABORAR LA INFORMACION SOBRE OBRAS QUE SE VIENEN EJECUTANDO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIONES PÚBLICO.
- I. ELABORAR LA INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS.
- J. ELABORAR LA INFORMACION RELACIONADA CON EL BANCO DE EXPEDIENTES



- TÉCNICOS Y ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN.
- K. INTEGRAR EQUIPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADO.
 - L. EVALUAR INFORMES ESPECIALIZADOS SOBRE CONSULTAS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PARTICIPAR EN ACCIONES DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS.
 - M. PARTICIPAR EN COMISIONES, REUNIONES Y CHARLAS DE CAPACITACIÓN Y/O DIFUSIÓN.
 - N. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS.
 - O. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - P. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - Q. PROGRAMAR Y SUPERVISAR EL APOYO LOGÍSTICO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SEDE CENTRAL.
 - R. SUPERVISAR EL ADECUADO USO DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS LIVIANOS DE LA SEDE CENTRAL.
 - S. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

(08.4.3) DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 113o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN:

- A. REALIZAR LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS EMITIENDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- B. PARTICIPAR EN LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL, EN COORDINACIÓN CON LAS OTRAS OFICINAS Y GERENCIAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL.
- C. REVISAR Y DAR CONFORMIDAD A LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO-FINANCIERAS DE LAS OBRAS, EMITIENDO OPINIÓN AL RESPECTO Y RECOMENDANDO SU APROBACIÓN MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.
- D. FORMULAR DIRECTIVAS EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, A FIN DE REGULAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS.
- E. EFECTUAR INSPECCIONES A OBRAS, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO Y APROBADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- F. PROPONER AL INGENIERO SUPERVISOR PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O POR CONTRATA
- G. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
- H. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- I. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- J. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTICULO 114o.

LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ADMINISTRATIVO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA EL



PROYECTO DE INVERSIÓN, SUJETÁNDOSE A LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA O ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

- B. ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES.
- C. SER RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN, SEA QUE LO REALICE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIONES. EN EL CASO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER EJECUTADOS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS COFINANCIADAS, LAS RESPONSABILIDADES DE LA EJECUCIÓN SE ESTABLECEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
- D. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES EN EL BANCO DE INVERSIONES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA FICHA TÉCNICA O EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, PARA EL CASO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN; Y CON EL PMI RESPECTIVO.

(08.5) GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ARTICULO 115o.

ES EL ÓRGANO DE LÍNEA RESPONSABLE DE FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, Y CONTROLAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN MATERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 116o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE TRANSPORTES DE LA REGIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. PLANIFICAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL, NO COMPRENDIDA EN LA RED VIAL NACIONAL O RURAL, DEBIDAMENTE PRIORIZADA DENTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL. ASIMISMO, PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA, NACIONAL Y EXTRANJERA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
- C. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL DE ALCANCE REGIONAL.
- D. AUTORIZAR, SUPERVISAR, FISCALIZAR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DENTRO DEL ÁMBITO REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- E. REGULAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- F. FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- G. PROMOVER, EJECUTAR Y CONCESIONAR LOS PROYECTOS REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES DE SU COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA



NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES. ASIMISMO, PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

- H. FOMENTAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y DE UNA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- I. COORDINAR CON EL GOBIERNO NACIONAL LAS AUTORIZACIONES DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN REGIONAL Y EL GOBIERNO NACIONAL OTORGA LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.
- J. PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS DE COMUNICACIONES A CARGO DEL GOBIERNO NACIONAL.
- K. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- L. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
- M. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- N. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- O. APROBAR PROGRAMAS DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- P. EMITIR ACTO RESOLUTIVO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SECTORIALES DE SU COMPETENCIA, EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, SEGÚN CORRESPONDA.
- Q. LOGRAR EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO REGIONAL, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO PREVIO.
- R. PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- S. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; LLEGANDO DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
- T. PROPONER INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- U. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- V. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- W. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON EL TRANSPORTES Y LAS COMUNICACIONES.
- X. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 117o.

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS.
- B. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE.
- C. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES.
- D. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
- E. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- F. DIVISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.



(08.5.1) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS

ARTICULO 118o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS:

- A. DIRIGIR, EJECUTAR Y CONTROLAR LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y PLANES SECTORIALES.
- B. PLANIFICAR EL DESARROLLO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES Y POLÍTICAS NACIONALES.
- C. ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL (CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO).
- D. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL, VECINAL Y NACIONAL CORRESPONDIENTE, EVALUANDO PERMANENTEMENTE LA CONVENIENCIA DE CLASIFICAR NUEVAS VÍAS DEPARTAMENTALES.
- E. PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL.
- F. FORMULAR LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES, EN FUNCIÓN A LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO, PLAN DE DESARROLLO SECTORIAL, PLAN VIAL. Y DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES.
- G. PARTICIPAR EN LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL REGIONAL, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- H. FORMULAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL, EN FUNCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.
- I. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN.
- J. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL DE ALCANCE REGIONAL.
- K. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO ANUAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- L. ASESORAR TÉCNICAMENTE EN MATERIA DE CARRETERAS QUE SE ENCUENTRAN INMERSAS EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL Y RURAL.
- M. FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS CONTINGENTES PARA ATENDER EMERGENCIAS EN LA RED VIAL REGIONAL.
- N. EVALUAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SUBDIRECCIONES, Y EQUIPOS DE TRABAJO DEPENDIENTES.
- O. EMITIR DIRECTIVAS RELATIVAS A INFRAESTRUCTURA VIAL DE NIVEL REGIONAL EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL.
- P. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL.
- Q. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- R. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- S. EMITIR, EN PRIMERA INSTANCIA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL EN ASUNTOS SECTORIALES DE SU COMPETENCIA.
- T. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

(08.5.2) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

ARTICULO 119o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE:



- A. DIRIGIR, EJECUTAR Y CONTROLAR LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE TRANSPORTES, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y PLANES NACIONALES SECTORIALES.
- B. PROPONER NORMAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPORTE CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN CADA REGLAMENTO NACIONAL.
- C. FISCALIZAR PARA ASEGURAR QUE EL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL SE MANTENGA LIBRE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y/O PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN, IMPONIENDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y REGIONAL VIGENTES.
- D. EMITIR, EN PRIMERA INSTANCIA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA EN ASUNTOS SECTORIALES REFERENTES AL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS DEL ÁMBITO REGIONAL Y MERCANCÍAS DEL ÁMBITO NACIONAL, EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE Y ORDENANZAS REGIONALES.
- E. REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS REGIONALES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y TRANSITO POR CARRETERA.
- F. OTORGAR EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES Y TERMINALES DE RUTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL Y DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS QUE SE UBIQUEN EN LA JURISDICCIÓN.
- G. CONDUCIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN Y CIRCULACIÓN VIAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- H. CONDUCIR EL PROCESO DE OTORGAMIENTO Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.
- I. EJERCER LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
- J. IMPONER SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VINCULADA AL TRANSPORTE TERRESTRE Y CONTROLAR QUE ESTAS SEAN DEBIDAMENTE EJECUTADAS POR LOS SANCIONADOS.
- K. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA
- L. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO ANUAL Y PROGRAMA INSTITUCIONAL ANUAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- M. EVALUAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEPENDIENTES.
- N. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE.
- O. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- P. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- Q. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

(08.5.3) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES

ARTICULO 120o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES:

- A. PROMOVER, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE COMUNICACIONES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES REGIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.



- B. PROMOVER, EJECUTAR Y PROPONER LAS CONCESIONES DE PROYECTOS REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES DE SU COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.
- C. PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.
- D. FOMENTAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y DE UNA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- E. COORDINAR CON EL GOBIERNO NACIONAL, LAS AUTORIZACIONES DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN REGIONAL Y EL GOBIERNO NACIONAL OTORGA LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD NACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.
- F. PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS DE COMUNICACIONES A CARGO DEL GOBIERNO NACIONAL.
- G. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL Y PROGRAMA INSTITUCIONAL ANUAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES.
- H. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.
- I. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- J. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- K. EMITIR, EN PRIMERA INSTANCIA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA EN ASUNTOS SECTORIALES DE SU COMPETENCIA.
- L. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

(08.5.4) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 121o.

SON FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

- A. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR, EL PLAN ANUAL DE CONTROL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA EMITA LA CGR.
- B. FORMULAR Y PROPONER A LA INSTITUCIÓN, EL PRESUPUESTO ANUAL DEL OCI PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C. EJERCER EL CONTROL SIMULTÁNEO Y POSTERIOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMAS EMITIDAS POR LA CGR.
- D. EJECUTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- E. CAUTELAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL Y EL NIVEL APROPIADO DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS A CARGO DEL OCI EN TODAS SUS ETAPAS Y DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA CGR.
- F. COMUNICAR OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL A LA CGR PARA SU REVISIÓN DE OFICIO, DE CORRESPONDER, LUEGO DE LO CUAL DEBE REMITIRLOS AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, Y A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE ACUERDO A LEY; CONFORME A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- G. COMUNICAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, CONFORME A



LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.

- H. ACTUAR DE OFICIO CUANDO EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN SE ADVIERTAN INDICIOS RAZONABLES DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DEBIENDO INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO O AL TITULAR, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO RESPONSABILIDAD, PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, PREVIAMENTE A EFECTUAR LA COORDINACIÓN CON LA UNIDAD ORGÁNICA DE LA CGR BAJO CUYO ÁMBITO SE ENCUENTRA EL OCI.
- I. ELABORAR LA CARPETA DE CONTROL Y REMITIRLA A LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA CGR PARA LA COMUNICACIÓN DE HECHOS EVIDENCIADOS DURANTE EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR AL MINISTERIO PÚBLICO CONFORME LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- J. ORIENTAR, RECIBIR, DERIVAR O ATENDER LAS DENUNCIAS, OTORGÁNDOLE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS O DE LA CGR SOBRE LA MATERIA.
- K. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE LAS ENTIDADES DISPONGAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS RESULTADOS DE SERVICIOS DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- L. APOYAR A LAS COMISIONES AUDITORAS QUE DESIGNE LA CGR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL OCI, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA. ASIMISMO, EL JEFE DEL OCI DEBE PRESTAR APOYO, POR RAZONES OPERATIVAS O DE ESPECIALIDAD Y POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CGR, EN OTROS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS FUERA DEL ÁMBITO DE LA INSTITUCIÓN. EL JEFE OCI, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE TAL SITUACIÓN PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, TODA VEZ QUE DICHO APOYO IMPACTARÁ EN EL CUMPLIMIENTO DE SU PLAN ANUAL DE CONTROL.
- M. CUMPLIR DILIGENTE Y OPORTUNAMENTE, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SU CAPACIDAD OPERATIVA, CON LOS ENCARGOS Y REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE LA CGR.
- N. CAUTELAR QUE LA PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SERVICIOS RELACIONADOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CGR.
- O. CAUTELAR QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CUADRO DE PUESTOS, AL PRESUPUESTO ASIGNADO O AL ROF, EN LO RELATIVO AL OCI, SE REALICE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y LAS EMITIDAS POR LA CGR.
- P. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL JEFE Y PERSONAL DEL OCI A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL O DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES NACIONALES O EXTRANJERAS.
- Q. MANTENER ORDENADOS, CUSTODIADOS Y A DISPOSICIÓN DE LA CGR DURANTE DIEZ (10) AÑOS LOS INFORMES DE AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN DE AUDITORÍA O PAPELES DE TRABAJO, DENUNCIAS RECIBIDAS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A LAS FUNCIONES DEL OCI, LUEGO DE LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTES PARA EL SECTOR PÚBLICO.
- R. EFECTUAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN OPORTUNA, INTEGRAL Y REAL DE LA INFORMACIÓN EN LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS DE LA CGR.
- S. MANTENER EN RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- T. PROMOVER Y EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA ENTIDAD.
- U. PRESIDIR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA EN LA AUDITORÍA FINANCIERA



- GUBERNAMENTAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA CGR.
- V. EMITIR EL INFORME ANUAL AL CONSEJO REGIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LACGR.
- W. OTRAS QUE ESTABLEZCA LACGR.

(08.5.5) DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 122o.

SON FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

- A. DIRIGIR, EJECUTAR Y CONTROLAR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- B. ATENDER LAS NECESIDADES DE BIENES, SERVICIOS Y DE APOYO EN TEMAS DE INFORMATIZACIÓN DE LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- C. DIRIGIR Y CONTROLAR LA OPORTUNA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA ASIGNADA A LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- D. PROPONER A LA GERENCIA REGIONAL, LA MEMORIA ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA SU TRÁMITE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- E. ASEGURAR LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS QUE DIRIGE CON LA SUSTENTACIÓN TÉCNICA RESPECTIVA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR NORMA NACIONAL O REGIONAL O CUANDO SEA REQUERIDA.
- F. ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL USO, MANTENIMIENTO Y UBICACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.
- G. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PROGRAMA INSTITUCIONAL ANUAL, COORDINANDO CON LA DIVISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- H. PROPONER DIRECTIVAS QUE PERMITAN MEJORAR SU GESTIÓN, ASÍ COMO PROPONER LAS MEJORAS METODOLÓGICAS DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- I. SUPERVISAR, CONTROLAR Y PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.
- J. ADMINISTRAR LOS RECURSOS ORDINARIOS Y REGULAR LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, ASEGURANDO UN EFECTIVO Y ÓPTIMO MANEJO EN AMBAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
- K. EVALUAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ÁREAS O EQUIPOS DE TRABAJO DEPENDIENTES.
- L. CONTROLAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN.
- M. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS MAGNÉTICOS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- N. CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y CONVENIOS DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE SU COMPETENCIA.
- O. ELABORAR ANUALMENTE Y DE ACUERDO A LA NORMA DE LA MATERIA, EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD.
- P. EMITIR, EN PRIMERA INSTANCIA, RESOLUCIÓN JEFATURAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



- Q. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- R. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- S. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- T. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

(08.5.6) DIVISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTICULO 123o.

SON FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO:

- A. FORMULAR POLÍTICAS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS NACIONALES.
- B. FORMULAR Y EVALUAR LOS PLANES REGIONALES DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL SECTORIAL.
- C. DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ESTADÍSTICA, Y RACIONALIZACIÓN.
- D. PROPONER A LA GERENCIA REGIONAL, EL PROGRAMA ANUAL INSTITUCIONAL, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLAN ESTADÍSTICO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL, DOCUMENTOS DE GESTIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS A SOLICITUD DE ALGÚN ÓRGANO ESTRUCTURADO.
- E. EMITIR INFORMES DE CARÁCTER PRESUPUESTAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- F. ORIENTAR Y SUPERVISAR EL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- G. PARTICIPAR EN LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL REGIONAL.
- H. SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS AVANCES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS DE INVERSIÓN, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS DE RETROALIMENTACIÓN.
- I. EVALUAR LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- J. PROMOVER Y ORIENTAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS Y POTENCIALIDADES CON QUE CUENTA LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- K. DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- L. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, CONFORME A LAS NORMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
- M. EVALUAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PERSONAL A SU CARGO.
- N. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- O. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- P. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- Q. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



(08.6) GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ARTICULO 124o.

ES EL ÓRGANO DE LÍNEA QUE EJERCE LA RECTORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO Y DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 125o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, PROPONER, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS REGIONALES EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES Y SECTORIALES.
- B. PROMOVER EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADORES Y SECTORES DE LA SOCIEDAD VINCULADOS, EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
- C. PROMOVER MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD, DEFENSA LEGAL Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR.
- D. CONDUCIR Y EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN DE LAS NORMAS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LEY EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- E. CONDUCIR Y EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CONCERTANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA REGIÓN. DEL MISMO MODO, HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS OCUPACIONALES.
- F. DIRIGIR Y EJECUTAR EN EL ÁMBITO REGIONAL LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PROMOVRIENDO LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.
- G. ELABORAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
- H. PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.
- I. FOMENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN COMO UN MECANISMO DE MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS, LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
- J. COORDINAR LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL QUE BRINDAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ASIMISMO, SUPERVISAR LOS SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN LA REGIÓN Y SU ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
- K. RESOLVER COMO INSTANCIA REGIONAL DE TRABAJO, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TRATAN SOBRE MATERIAS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
- L. LLEVAR LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- M. PRESENTAR EN FORMA PERIÓDICA LOS INFORMES EJECUTIVOS DE GESTIÓN POR RESULTADOS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS ACTOS



ADMINISTRATIVOS A NIVEL INSTITUCIONAL CONFORME A DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

- N. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- O. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
- P. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- Q. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- R. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- S. PROPONER INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
- T. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- U. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- V. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON EL TRABAJO Y LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
- W. CUMPLIR CON LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

FUNCIONES ESPECÍFICAS COMPARTIDAS CON EL GOBIERNO NACIONAL:

- A. FORMULAR Y PROPONER POLÍTICAS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL VIGENTES.
- B. FORMULAR NORMAS, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS NACIONALES Y SECTORIALES.
- C. DISEÑAR Y PROPONER INSTRUMENTOS PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- D. FORMULAR Y PROPONER PLANES REGIONALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, EN EL MARCO DE LOS PLANES NACIONALES Y SECTORIALES.
- E. DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- F. CAPACITAR, ORIENTAR Y APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE



CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, DESARROLLANDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.

- G. CAPACITAR Y DIFUNDIR LA NORMATIVIDAD SOCIO LABORAL.
- H. IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- I. ESTABLECER CONVENIOS INTERGUBERNAMENTALES E INTERINSTITUCIONALES EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- J. IMPLEMENTAR, CONDUCIR Y EJECUTAR PROCEDIMIENTOS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN GENERADA.
- K. CONVOCAR A EXTRA PROCESOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- L. RESOLVER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- M. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONES DE TRABAJO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.

FUNCIONES ESPECÍFICAS COMPARTIDAS CON EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES:

- A. FORMULAR Y PROPONER POLÍTICAS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL.
- B. FORMULAR NORMAS, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LAS RELACIONES HUMANAS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS NACIONALES Y SECTORIALES.
- C. DISEÑAR Y PROPONER INSTRUMENTOS PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.
- D. FORMULAR Y PROPONER PLANES REGIONALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS PLANES NACIONALES Y SECTORIALES.
- E. DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE



EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.

- F. CAPACITAR, ORIENTAR Y APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO, DESARROLLANDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.
- G. IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.
- H. ESTABLECER CONVENIOS INTER-GUBERNAMENTALES E INTER-INSTITUCIONALES EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.
- I. IMPLEMENTAR, CONDUCIR Y EJECUTAR PROCEDIMIENTOS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN GENERADA.
- J. RESOLVER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.
- K. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS EN MATERIAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RELACIONES HUMANAS E INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO.

ARTICULO 126o.

LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- B. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.
- C. SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.
- D. SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO.
- E. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

(08.6.1) DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO 127o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

- A. IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIAS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RELACIONES DE TRABAJO, NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REGISTROS GENERALES, DEFENSA Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR, Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- B. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNAMENTALES E INTERINSTITUCIONALES EN MATERIAS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RELACIONES DE TRABAJO, NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REGISTROS



- GENERALES, DEFENSA Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR, Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
- C. IMPLEMENTAR, CONDUCIR Y EJECUTAR PROCEDIMIENTOS EN MATERIAS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RELACIONES DE TRABAJO, NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REGISTROS GENERALES, DEFENSA Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR, Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN.
 - D. CAPACITAR Y DIFUNDIR LA NORMATIVIDAD SOCIO LABORAL.
 - E. RESOLVER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA EN MATERIAS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REGISTROS GENERALES, DEFENSA Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR, Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN DICHS PROCEDIMIENTOS Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY 27444.
 - F. SUPERVISAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS EN MATERIAS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RELACIONES DE TRABAJO, NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REGISTROS GENERALES, DEFENSA Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR, Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.
 - G. ADMINISTRAR Y DAR TRÁMITE A LOS PLIEGOS DE RECLAMOS, SUSTANCIANDO SU PROCEDIMIENTO HASTA LA CULMINACIÓN, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES DE LA MATERIA.
 - H. RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA, EL CONOCIMIENTO DE: LOS INCIDENTES PROMOVIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA; LOS INCIDENTES PROMOVIDOS POR LAS PARTES, EN LAS SOLICITUDES SOBRE CESE COLECTIVO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES; y, SOBRE IMPROCEDENCIA O ILEGALIDAD DE HUELGAS.
 - I. CONOCER, APROBAR Y ORDENAR EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS PRESENTADOS A LA DIRECCIÓN.
 - J. SUSTANCIAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROCEDIMIENTO Y DICTAR LAS PROVIDENCIAS RESPECTIVAS Y AUTOS QUE CORRESPONDAN, CON ARREGLO A LEY, RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL EMPLEADOR, SOBRE CESE COLECTIVO DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS, SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y OTROS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.
 - K. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
 - L. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - M. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 - N. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

(08.6.2) DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

ARTICULO 128o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL:

- A. DIRIGIR, COORDINAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES QUE LE SON ASIGNADAS.
- B. CONTROLAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN



- DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.
- C. PROPONER EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS EMITIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA Y NORMATIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.
 - D. COORDINAR Y CONCERTAR EL DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REGIONALES Y LOCALES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.
 - E. PROMOVER EN EL ÁMBITO REGIONAL LA CONFORMACIÓN O EL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS VINCULADAS CON EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.
 - F. DISEÑAR, PROPONER Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.
 - G. PROMOVER E INCENTIVAR EL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS CON CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD Y SIMPLIFICACIÓN, LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN Y LA INICIATIVA PRIVADA EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS REGIONALES.
 - H. PROPONER CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL, QUE TENGA COMO OBJETO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL.
 - I. PRODUCIR INFORMACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENCUESTAS Y OTROS INSTRUMENTOS ESTADÍSTICOS, EN RELACIÓN A LA OFERTA LABORAL Y LA DEMANDA DE MANO DE OBRA, INCLUYENDO EL ENTORNO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LAS EMPRESAS.
 - J. PROMOVER, DESARROLLAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS EN INVESTIGACIONES SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO REGIONAL Y LOCAL Y SU VINCULACIÓN CON OTROS MERCADOS.
 - K. SISTEMATIZAR LAS EXPERIENCIAS DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL QUE SE EJECUTAN EN EL ÁMBITO REGIONAL.
 - L. FOMENTAR LA CAPACITACIÓN LABORAL DEL RECURSO HUMANO EN LAS EMPRESAS COMO UN MECANISMO DE MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS Y LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - M. DIRIGIR, SUPERVISAR ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS A LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.
 - N. RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - O. LLEVAR LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - P. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.
 - Q. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - R. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - S. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.



(08.6.3) SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 129o.

SON FUNCIONES DE LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO:

- A. FORMULAR, PROPONER, DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR POLÍTICAS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL VIGENTES.
- B. FORMULAR NORMAS, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS NACIONALES Y SECTORIALES.
- C. DISEÑAR Y PROPONER INSTRUMENTOS PROCEDIMENTALES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.
- D. RESOLVER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN DICHOS PROCEDIMIENTOS Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY 27444.
- E. FORMULAR Y PROPONER PLANES REGIONALES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, EN EL MARCO DE LOS PLANES NACIONALES Y SECTORIALES.
- F. CAPACITAR, ORIENTAR Y APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, DESARROLLANDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.
- G. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO:
- H. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- I. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- J. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

(08.6.4) SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO 130o.

SON FUNCIONES DE LA SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJADOR:

- A. FORMULAR, PROPONER, DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS EN MATERIAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL VIGENTES.
- B. FORMULAR NORMAS, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS NACIONALES Y SECTORIALES.
- C. DISEÑAR Y PROPONER INSTRUMENTOS PROCEDIMENTALES EN MATERIAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO.
- D. RESOLVER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN DICHOS PROCEDIMIENTOS Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY 27444.
- E. FORMULAR Y PROPONER PLANES REGIONALES EN MATERIAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MARCO DE LOS PLANES NACIONALES Y SECTORIALES.



- F. DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO.
- G. CAPACITAR, ORIENTAR Y APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO, DESARROLLANDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.
- H. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJADOR.
- I. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- J. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- K. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

(08.6.5) DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 131o.

SON FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

- A. ASESORAR A LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y DEMÁS ÁREAS, EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AFINES.
- B. ELABORAR INFORMES TÉCNICOS DE VALORIZACIÓN, EVALUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVOS, PROPIOS DEL ÁREA.
- C. ADMINISTRAR LA DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL MOVIMIENTO DE PERSONAL.
- D. COORDINAR Y CONDUCIR LA APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y DIFUNDIR LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE DICTEN RESPECTO A SU ÁREA.
- E. COORDINAR Y ELABORAR EL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL, DE TRABAJO; ASÍ COMO CONTROLAR LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA GERENCIA REGIONAL.
- F. COORDINAR CON EL ÓRGANO REGIONAL, ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS.
- G. ELABORAR INFORMES REQUERIDOS POR EL GERENTE REGIONAL, A SOLICITUD DEL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE O DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL.
- H. ELABORAR PROGRAMAS DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS TÉCNICAS RESPECTIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- I. CONTROLAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO QUE HAYAN SIDO INFORMADAS POR LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; EMITIENDO LOS INFORMES QUE LA GERENCIA REGIONAL REQUIERA SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LAS MISMAS.
- J. EMITIR, EN PRIMERA INSTANCIA, RESOLUCIÓN JEFATURAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
- K. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- L. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- M. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.



- N. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

(08.7) GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 132o.

ES LA RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, POR TANTO, CONSTITUYE LA AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL QUE COMPARTIENE RESPONSABILIDADES CON LAS GERENCIAS REGIONALES CON FUNCIONES AMBIENTALES. LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 133o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. DESARROLLAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EJECUTAR EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA CON EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE Y EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL.
- B. PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, DENTRO DE CUYO CONTEXTO BRINDA ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL.
- C. FORMULAR DE MANERA COORDINADA CON LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS, PROPUESTAS DE POLÍTICAS, PLANES, NORMAS Y ESTRATEGIAS DE CARÁCTER REGIONAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, PROMOVRIENDO Y SUPERVISANDO SU IMPLEMENTACIÓN.
- D. PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL, LAS GERENCIAS REGIONALES, LAS MUNICIPALIDADES Y LA SOCIEDAD CIVIL.
- E. IMPLEMENTAR EL SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, GARANTIZANDO EL ACCESO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A UNA CONFIABLE INFORMACIÓN AMBIENTAL COMO APOYO A LA TOMA DE DECISIONES Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE.
- F. DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ÁMBITO REGIONAL, ESPECIALMENTE LOS RECURSOS HÍDRICOS, FORESTALES, SUELOS Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.
- G. PARTICIPAR EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE CUENCAS Y DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.
- H. CONDUCIR Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS REGIONALES RESPECTO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, DENTRO DEL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS NACIONALES RESPECTIVAS
- I. PROMOVER LA CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONSERVACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- J. CONTROLAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, CONTRATOS, PROYECTOS Y ESTUDIOS EN MATERIA AMBIENTAL Y SOBRE USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES E IMPONER SANCIONES ANTE LA INFRACCIÓN DE NORMAS AMBIENTALES VIGENTES.
- K. FORMULAR PLANES, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA LA VENTA DE SERVICIOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON LOS BOSQUES DE LA



- REGIÓN Y LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- L. PRESERVAR Y ADMINISTRAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, LAS RESERVAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REGIONALES QUE ESTÁN COMPRENDIDAS ÍNTEGRAMENTE DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO LOS TERRITORIOS INSULARES, CONFORME A LEY.
 - M. PROMOVER Y PRESERVAR LA SALUD AMBIENTAL DE LA REGIÓN.
 - N. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA REGIÓN E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODOS LOS NIVELES, ASÍ COMO FOMENTAR SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL GERMOPLASMA.
 - O. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL, ASÍ COMO EJERCER LABORES DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA POLÍTICA FORESTAL NACIONAL.
 - P. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
 - Q. EMITIR OPINIÓN FAVORABLE COMO REQUISITO PREVIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE COMPETENCIA REGIONAL QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, EN EL MARCO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.
 - R. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL Y LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN EL ÁMBITO REGIONAL.
 - S. SUPERVISAR LA APLICACIÓN EN EL ÁMBITO REGIONAL, DE INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS A LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS, EL CONTROL Y REUSO DE LOS EFLUENTES LÍQUIDOS, LA CALIDAD DEL AIRE, RUIDO, RADIACIONES NO IONIZANTES, LAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS, Y EL SANEAMIENTO.
 - T. EMITIR OPINIÓN EN LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PLANES DE CIERRE Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN PROCESO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS EN EL ÁMBITO REGIONAL, IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES CORRECTIVAS E IMPONIENDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
 - U. PROMOVER Y COORDINAR CON LAS GERENCIAS REGIONALES, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LA SOCIEDAD CIVIL LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.
 - V. PROMOVER E IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA AMBIENTAL.
 - W. PROMOVER, DESARROLLAR, APROBAR Y EJECUTAR PROYECTOS AMBIENTALES DE COBERTURA REGIONAL.
 - X. ELABORAR Y ANALIZAR INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITAN EVALUAR LOS LOGROS DE LA GERENCIA REGIONAL, ASÍ COMO EFECTUAR SU SEGUIMIENTO Y, EN FUNCIÓN A ELLO, DISPONER LAS MODIFICACIONES O AJUSTES QUE CORRESPONDAN.
 - Y. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - Z. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.



- AA. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- BB. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- CC. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- DD. EXPEDIR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y SECTORIALES, ASÍ COMO APROBAR EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RELACIONADOS A LA MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- EE. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES.
- FF. PROPONER INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE NIVEL NACIONAL Y REGIONAL ANTE LA GOBERNACIÓN REGIONAL QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.
- GG. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- HH. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- II. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- JJ. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 134o.

LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.
- B. DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS.

(08.7.1) DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

ARTICULO 135o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL:

- A. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES, LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA) Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES NACIONALES EN EL ÁMBITO REGIONAL, MEDIANTE ACCIONES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, PROPONIENDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y REGIONAL VIGENTES.
- B. EVALUAR E INFORMAR PARA FINES DE CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ACUERDO A LA CATEGORÍA DE RIESGO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE SE EJECUTEN EN EL ÁMBITO REGIONAL Y PRONUNCIARSE RESPECTO A LAS EVALUACIONES DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL QUE REALICE CUALQUIER DEPENDENCIA REGIONAL CON FUNCIONES AMBIENTALES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA.
- C. FORMULAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL LAMBAYEQUE LA POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL, ASÍ COMO EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL QUE INTEGRE LAS ESTRATEGIAS REGIONALES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, EN EL MARCO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, Y LA POLÍTICA NACIONAL DE AMBIENTE Y EL PLAN NACIONAL DE



- ACCIÓN AMBIENTAL.
- D. COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA LAS PRIORIDADES DE LA AGENDA AMBIENTAL REGIONAL.
 - E. ELABORAR PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES.
 - F. CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCALES.
 - G. APOYAR EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES.
 - H. DIFUNDIR MASIVAMENTE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, IDENTIFICANDO Y PRIORIZANDO LOS GRUPOS DE INTERÉS INVOLUCRADOS.
 - I. FORMULAR DIRECTIVAS, MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES Y PEQUEÑA INDUSTRIA, POSIBLES DE CAUSAR IMPACTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.
 - J. FORMULAR LA SUSTENTACIÓN TÉCNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE NIVEL NACIONAL O REGIONAL EN MATERIA AMBIENTAL, PRESENTADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL ANTE LA GOBERNACIÓN REGIONAL, DE ACUERDO A LO REGULADO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
 - K. PARTICIPAR EN ACCIONES PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN REGIONAL SOBRE LA MATERIA EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES INVOLUCRADOS.
 - L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL.
 - M. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - N. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - O. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.

(08.7.2) DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 136o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS:

- A. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL ÁMBITO REGIONAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, MEDIANTE ACCIONES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, PROPONIENDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y REGIONAL VIGENTES.
- B. DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA PRESERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REGIONALES, ASÍ COMO LOS TERRITORIOS INSULARES DEL ÁMBITO REGIONAL.
- C. PLANTEAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- D. PLANTEAR LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA REGIÓN, BUSCANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS LOCALES.
- E. FORMULAR, COORDINAR E IMPULSAR LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS



REGIONALES RESPECTO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DENTRO DEL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS NACIONALES RESPECTIVAS.

- F. PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, EN LOS ESPACIOS DE ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
- G. SUSTENTAR TÉCNICAMENTE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE NIVEL NACIONAL Y REGIONAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA PRESENTADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL ANTE LA GOBERNACIÓN REGIONAL, DE ACUERDO A LO REGULADO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- H. PARTICIPAR EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES SURGIDOS DE LOS PROCESOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.
- I. DIFUNDIR MASIVAMENTE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL RELACIONADA AL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, IDENTIFICANDO Y PRIORIZANDO LOS GRUPOS DE INTERÉS INVOLUCRADOS.
- J. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS.
- K. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- L. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- M. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.

(08.8) GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

ARTICULO 137o.

ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE DESARROLLO DEL, COMERCIO EXTERIOR, EL TURISMO Y LA ARTESANÍA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 138o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROPONER POLÍTICAS INSTITUCIONALES, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA PARA LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- B. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA.
- C. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA; LLEGANDO DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
- D. FORMULAR PLANES CONCERTADAMENTE Y DISEÑAR LAS ESTRATEGIAS Y EL PROGRAMA DEL DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTABLE Y PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES REGIONALES, ASÍ COMO DEL TURISMO Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.
- E. PROPONER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y ARTESANAL, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE UNA CULTURA EXPORTADORA EN LA



REGIÓN.

- F. ORGANIZAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DE LA REGIÓN, EN COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES Y LOS GOBIERNOS LOCALES.
- G. FOMENTAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DE LA REGIÓN.
- H. COORDINAR CON LOS GOBIERNOS LOCALES LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- I. PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS CIRCUITOS TURÍSTICOS QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN EJES DEL DESARROLLO REGIONAL.
- J. PROPONER LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO DE ALCANCE REGIONAL.
- K. PROPONER EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.
- L. CALIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.
- M. LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS DIRECTORIOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CALENDARIOS DE EVENTOS Y EL INVENTARIO DE RECURSOS TURÍSTICOS, EN EL ÁMBITO REGIONAL DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.
- N. IDENTIFICAR POSIBILIDADES DE INVERSIÓN Y ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO EN LA REGIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN PROYECTOS RELACIONADOS AL COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA.
- O. GESTIONAR FACILIDADES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS TURISTAS, ASÍ COMO EJECUTAR CAMPAÑAS REGIONALES DE PROTECCIÓN AL TURISTA Y CREACIÓN DE CONCIENCIA TURÍSTICA EN LA POBLACIÓN REGIONAL, EN COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- P. PROMOVER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA.
- Q. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA.
- R. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- S. PROPONER LAS DIRECTIVAS E INSTRUCTIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL.
- T. PROPONER MEJORAS METODOLÓGICAS Y PROCEDIMENTALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES QUE ESTÁN BAJO SU MANDO.
- U. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- V. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- W. PROPONER E IMPLEMENTAR INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA.
- X. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- Y. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA.
- Z. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.



ARTICULO 139o.

LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.
- B. DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA.
- C. DIVISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

(08.8.1) DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

ARTICULO 140o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR:

- A. FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO COMPETENTE EN LA MATERIA.
- B. IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS REGIONALES Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROVISIÓN DE INFORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
- C. ELABORAR Y EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTABLE Y DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES REGIONALES.
- D. IDENTIFICAR OPORTUNIDADES COMERCIALES PARA LOS PRODUCTOS DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- E. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS, PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS AL COMERCIO Y A LAS EXPORTACIONES, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- F. ELABORAR NORMAS REGIONALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR.
- G. MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON COMERCIO EXTERIOR.
- H. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.
- I. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- J. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- K. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

(08.8.2) DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA

ARTICULO 141o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA:

- A. FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y ARTESANAL EN EL ÁMBITO REGIONAL, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL.
- B. FORMULAR CONCERTADAMENTE LAS ESTRATEGIAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- C. APROBAR DIRECTIVAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ASÍ COMO CRITERIOS TÉCNICOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS



- QUE SE DERIVAN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TURISMO.
- D. PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
 - E. CALIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
 - F. COORDINAR CON LOS GOBIERNOS LOCALES LAS ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO DE ALCANCE REGIONAL.
 - G. SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CALENDARIOS DE EVENTOS Y EL INVENTARIO DE RECURSOS TURÍSTICOS, EN EL ÁMBITO REGIONAL, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR EL MINCETUR.
 - H. IDENTIFICAR POSIBILIDADES DE INVERSIÓN Y ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO EN LA REGIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN PROYECTOS TURÍSTICOS.
 - I. PROPONER Y DECLARAR ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO DE ALCANCE REGIONAL.
 - J. FOMENTAR LAS CAMPAÑAS REGIONALES DE PROTECCIÓN AL TURISTA, ASÍ COMO EJECUTAR CAMPAÑAS REGIONALES DE PROTECCIÓN AL TURISTA Y DIFUSIÓN DE CONCIENCIA TURÍSTICA, EN COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
 - K. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.
 - L. DECLARAR EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.
 - M. SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO APLICAR LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
 - N. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
 - O. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.
 - P. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA REGIÓN.
 - Q. ORGANIZAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LOS GOBIERNOS LOCALES.
 - R. DESARROLLAR CIRCUITOS TURÍSTICOS QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN EJES DEL DESARROLLO REGIONAL.
 - S. PLANIFICAR CONCERTADAMENTE Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
 - T. FOMENTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS, PROGRAMAS U OTROS MECANISMOS PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD ARTESANAL EN LA REGIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
 - U. PROMOVER EL DESARROLLO DE PRODUCTOS ARTESANALES ORIENTADOS A LA EXPORTACIÓN Y AL MERCADO TURÍSTICO.
 - V. SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.
 - W. FOMENTAR Y AUTORIZAR FERIAS Y EXPOSICIONES REGIONALES, ASÍ COMO DECLARAR EVENTOS DE INTERÉS ARTESANAL ORIENTADOS A PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA DE LA REGIÓN.
 - X. FOMENTAR Y PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS



- PRODUCTORES ARTESANALES Y FORTALECIMIENTO GREMIAL EN LA REGIÓN.
- Y. PROPICIAR LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, RESCATE Y DESARROLLO DE LAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN TRADICIONAL ARTESANAL EN LA REGIÓN.
 - Z. PROMOVER MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA REGIÓN, VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.
 - AA. IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA REGIÓN, APROVECHANDO SUS VENTAJAS COMPARATIVAS Y PROMOVRIENDO LA EXPORTACIÓN DE ARTESANÍAS.
 - BB. FOMENTAR LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y LA FORMACIÓN DE ARTESANOS, DESARROLLANDO INSTRUMENTOS QUE POSIBILITEN LA GENERACIÓN Y EL ACCESO DE LAS EMPRESAS ARTESANALES DE LA REGIÓN A NUEVAS TECNOLOGÍAS.
 - CC. PROMOVER LA CALIDAD, LA PRODUCTIVIDAD, EL VALOR AGREGADO, LA IMAGEN Y LA DIFERENCIACIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES DE LA REGIÓN
 - DD. ELABORAR E IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE TURISMO Y ARTESANÍA.
 - EE. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - FF. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - GG. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

(08.8.3) DIVISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 142o.

SON FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

- A. PRESTAR ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO-LEGAL AL GERENTE REGIONAL Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.
- B. PROPONER A LA GERENCIA REGIONAL LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS AL PRESUPUESTO Y ACCIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL.
- C. EJECUTAR E IMPLEMENTAR ACCIONES REFERIDAS A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, PERSONAL Y LOGÍSTICA, CAUTELANDO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASEGURANDO LA RACIONALIDAD Y UNIDAD DE LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
- D. PROPORCIONAR A LAS UNIDADES ORGÁNICAS LOS RECURSOS MATERIALES, LOS SERVICIOS Y EQUIPOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- E. EJECUTAR Y SUPERVISAR ACCIONES DE CONTROL INTERNO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA, REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- F. ELABORAR, ACTUALIZAR Y PROPONER, EN COORDINACIÓN CON LAS DISTINTAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL, LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN, TALES COMO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF, DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y OTROS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LA GERENCIA REGIONAL, SUPERVISANDO SU CORRECTA APLICACIÓN.



- G. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- H. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- I. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- J. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA REGIONAL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

(08.9) GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ARTICULO 143o.

ES EL ÓRGANO DE LÍNEA ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA EN MATERIA PESQUERA, DE INDUSTRIA Y MYPE'S, EN EL ÁMBITO REGIONAL; Y, DE EJECUTAR ACCIONES DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES PESQUERAS (EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO Y ACUICULTURA), FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MYPE'S Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, COMPRENDIDAS DENTRO DE SU ÁMBITO; PROMOVRIENDO SU COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO MEDIANTE EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 144o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. PROPONER POLÍTICAS INSTITUCIONALES, EN MATERIA PESQUERA, DE INDUSTRIA Y MYPE'S, EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL REGIONAL.
- B. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA PESQUERA, DE INDUSTRIA Y MYPE'S EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- C. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LA PESQUERÍA, LA INDUSTRIA Y LAS MYPE'S; LLEGANDO DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
- D. PROPONER E IMPLEMENTAR INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA PESQUERA, DE INDUSTRIA Y MYPE'S.
- E. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- F. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- G. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON LA PESCA, LA INDUSTRIA Y LAS MYPE'S.
- H. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA PESQUERA, DE INDUSTRIA Y MYPE'S.
- I. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

EN MATERIA PESQUERA:

- A. FORMULAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA PESQUERA DE LA REGIÓN.
- B. SUPERVISAR Y FISCALIZAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PESQUEROS BAJO SU JURISDICCIÓN.
- C. DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HIDRO BIOLÓGICOS BAJO SU JURISDICCIÓN.



- D. PROMOVER LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PRIVADOS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS, PYMES Y UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- E. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN INFORMACIÓN ÚTIL REFERIDA A LA GESTIÓN DEL SECTOR.
- F. PROMOVER Y CONTROLAR EL USO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE DESEMBARQUE Y PROCESAMIENTO PESQUERO DE SU COMPETENCIA, EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS DEL SECTOR, A EXCEPCIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS SANITARIAS SECTORIALES, EN TODAS LAS ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS.
- G. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

EN MATERIA DE INDUSTRIA:

- A. FORMULAR Y EVALUAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE INDUSTRIA MANUFACTURERA EN LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. IMPULSAR EL DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO Y LA MEJORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SUS UNIDADES ECONÓMICAS Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. IDENTIFICAR LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PROMOVER LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS INDUSTRIALES.
- D. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- E. DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ÚTIL PARA LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, ASÍ COMO PARA LOS NIVELES REGIONAL Y LOCAL.
- F. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LAS EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS Y PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- G. ORGANIZAR FERIAS REGIONALES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE EN EVENTOS SIMILARES DE NIVEL INTERNACIONAL.
- H. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES.

EN MATERIA DE MYPE'S:

- A. FORMULAR Y EVALUAR LOS PLANES DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Y APOYO A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES, QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO DE ESTAS UNIDADES ECONÓMICAS.
- B. PROMOVER EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADORES Y SECTORES DE LA SOCIEDAD VINCULADOS, EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y FOMENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.
- C. PROMOVER E INCENTIVAR EL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD Y SIMPLIFICACIÓN, LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LA INICIATIVA PRIVADA EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS REGIONALES.
- D. ELABORAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN EN MATERIA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.



- E. CONDUCIR Y EJECUTAR EN EL ÁMBITO REGIONAL, LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL.
- F. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- G. LLEVAR LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- H. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN.

ARTICULO 145o.

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO.
- B. DIRECCIÓN DE ACUICULTURA Y PESCAARTESANAL.
- C. SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE.
- D. SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.
- E. CENTRO DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL SANTA ROSA – CEPPAR

(08.9.1) DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

ARTICULO 146o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO:

- A. FORMULAR LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS, EXTRACTIVAS MARÍTIMAS, DE PROCESAMIENTO Y DE PROMOCIÓN AL CONSUMO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- B. EVALUAR TÉCNICAMENTE LAS SOLICITUDES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PESQUERAS EXTRACTIVAS Y DE PROCESAMIENTO Y OTORGAR LOS PERMISOS DE PESCA (PESCADORES NO EMBARCADOS, EMBARCACIONES Y PARA EXTRACCIÓN DE MARISCOS Y MOLUSCOS BIVALVOS).
- C. APROBAR CAMBIO DE TITULAR DE PERMISO DE PESCA, MODIFICAR RESOLUCIÓN AUTORITATIVA POR CAMBIO DE NOMBRE DE EMBARCACIÓN O MATRÍCULA Y LICENCIAS DE OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO QUE CORRESPONDAN.
- D. EVALUAR TÉCNICAMENTE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ACUARIOS COMERCIALES Y OTORGAR LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN.
- E. EVALUAR TÉCNICAMENTE LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS Y OTORGAR EL CERTIFICADO QUE CORRESPONDA.
- F. EVALUAR TÉCNICAMENTE LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE CAPTURA SIMPLIFICADO DE LA COMUNIDAD EUROPEA Y OTORGAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO.
- G. EXPEDIR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Y ADMINISTRAR EL REGISTRO, NUMERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS MISMAS.
- H. EJECUTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS, ORIENTADAS AL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DEL MEDIO ACUÁTICO.
- I. PROPONER LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS ADECUADAS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- J. EJECUTAR PROGRAMAS DE PROMOCIÓN AL CONSUMO DE PRODUCTOS



- HIDROBIOLÓGICOS.
- K. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES SOBRE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO.
 - L. MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO.
 - M. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO.
 - N. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
 - O. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - P. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO."

(08.9.2) DIRECCIÓN DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL

ARTICULO 147o.

SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL:

- A. FORMULAR LA PROGRAMACIÓN OPERATIVA EN ASPECTOS DE ACUICULTURA Y DE PESCA ARTESANAL EN EL ÁMBITO MARINO Y CONTINENTAL DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL Y ALCANZAR A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- B. DIFUNDIR LOS INCENTIVOS PROMOCIONALES PARA LA ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- C. PROPONER A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARA DESARROLLAR LA ACUICULTURA.
- D. PROPONER A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ACCIONES DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN ASPECTOS ACUÍCOLAS Y TÉCNICOS A LOS PESCADORES Y PROCESADORES ARTESANALES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO PRODUCTIVO.
- E. OTORGAR FORMULARIO DE VERIFICACIÓN, CONCESIÓN, Y/O AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL) Y DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE), REPOBLAMIENTO E INVESTIGACIÓN.
- F. PROMOVER, ASESORAR Y OTORGAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA A ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES Y CERTIFICACIONES A PESCADORES, ARMADORES, PROCESADORES Y EMPRESAS PESQUERAS ARTESANALES.
- G. EXPEDIR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Y ADMINISTRAR EL REGISTRO, NUMERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LA MISMA.
- H. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL EN EL ÁMBITO REGIONAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE ALCANCE NACIONAL Y REGIONAL.
- I. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS SOBRE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL, OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN DE ACUICULTURA.
- J. COORDINAR Y DIFUNDIR EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR Y PROCESADOR PESQUERO ARTESANAL.
- K. PROMOVER LA INSTALACIÓN Y BUEN USO DE INFRAESTRUCTURA DE DESEMBARQUE A CARGO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES ARTESANALES.
- L. PROMOVER LA FORMACIÓN DE EMPRESAS ARTESANALES EN LAS DIFERENTES FASES DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.
- M. PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DE LOS AGENTES DE LA ACTIVIDAD PESQUERA



- ARTESANAL Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS.
- N. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES SOBRE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL.
 - O. MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL.
 - P. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL.
 - Q. IMPLEMENTAR DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES. LA DIRECCIÓN DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL.
 - R. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - S. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

(08.9.3) SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE

ARTICULO 148o.

SON FUNCIONES DE LA SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE:

- A. FORMULAR Y EVALUAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE INDUSTRIA MANUFACTURERA EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. IMPULSAR EL DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO Y LA MEJORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SUS UNIDADES ECONÓMICAS Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES REGIONALES.
- C. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES MANUFACTURERAS.
- D. IDENTIFICAR LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PROMOVER LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS INDUSTRIALES.
- E. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES PRODUCTIVAS EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, CON ÉNFASIS EN LAS PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- F. DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ÚTIL PARA LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN, ASÍ COMO PARA LOS NIVELES REGIONAL Y LOCAL.
- G. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LAS EMPRESAS EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, CON ÉNFASIS EN LAS MEDIANAS Y PYMES Y LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA EXPORTACIÓN.
- H. ORGANIZAR FERIAS REGIONALES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE EN EVENTOS SIMILARES, DE NIVEL INTERNACIONAL.
- I. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE TIENEN COMO INSUMO EL ALCOHOL ETÍLICO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- J. FORMULAR Y EVALUAR LOS PLANES DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Y DE COOPERATIVAS, Y APOYO A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES, QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO DE ESTAS UNIDADES ECONÓMICAS.
- K. PROMOVER E INCENTIVAR EL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COOPERATIVAS CON CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD Y SIMPLIFICACIÓN, LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN Y LA INICIATIVA PRIVADA EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS REGIONALES.
- L. CONDUCIR Y EJECUTAR EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA



NACIONAL.

- M. PROMOVER LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO.
- N. PROMOVER Y APOYAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS MYPES EN EL REGISTRO DE MYPREMYPE Y DE LAS ASOCIACIONES DE MYPES EN EL REGISTRO NACIONAL (RENAMYPE).
- O. EXPEDIR RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Y ADMINISTRAR EL REGISTRO, NUMERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS MISMAS.
- P. LLEVAR LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- Q. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN.
- R. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE INDUSTRIA MANUFACTURERA Y MYPE.
- S. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- T. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- U. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

(08.9.4) SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 149o.

SON FUNCIONES DE LA SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO CONTROL Y VIGILANCIA:

- A. FORMULAR Y PROPONER LA POLÍTICA Y ESTRATEGIAS EN MATERIA AMBIENTAL, PESQUERA Y ACUÍCOLA E INDUSTRIA MANUFACTURERA EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- B. ELABORAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR ESTUDIOS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EVITAR O MINIMIZAR EL DAÑO AMBIENTAL Y PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN ÁREAS DE SU COMPETENCIA.
- C. EXPEDIR RESOLUCIONES DIRECTORALES Y ADMINISTRAR EL REGISTRO, NUMERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS MISMAS.
- D. EVALUAR, CALIFICAR Y RESOLVER EXPEDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES DE LAS COMPETENCIAS AMBIENTALES DELEGADAS.
- E. ORGANIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE CORRESPONDAN.
- F. DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.
- G. PROPONER INCENTIVOS Y MEDIDAS SANCIONATORIAS SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN TEMAS DE SU COMPETENCIA.
- H. DETECTAR LAS INFRACCIONES COMETIDAS CONTRA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA AMBIENTAL, PESQUERA, ACUÍCOLA Y ELEVAR A LA COMISIÓN REGIONAL DE SANCIONES.
- I. PROPONER LA PROGRAMACIÓN Y EJECUTAR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA EXTRACCIÓN, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, PROCESAMIENTO Y ACTIVIDADES ACUÍCOLAS A FIN DE CAUTELAR SU UTILIZACIÓN RACIONAL Y SOSTENIDA.
- J. PARTICIPAR EN COMISIONES Y REUNIONES INTERSECTORIALES, RELACIONADOS CON LA MATERIA AMBIENTAL Y PREPARAR OPINIONES TÉCNICAS SOBRE LOS ASUNTOS PÚBLICOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.



- K. MOTIVAR Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN COMPROMETIDA DE LOS AGENTES PRODUCTIVOS Y DE LA MISMA COMUNIDAD, EN EL ESFUERZO POR MITIGAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN LA REGIÓN.
- L. PROPONER Y COORDINAR MEDIDAS DE CARÁCTER SECTORIAL, MULTISECTORIAL Y MULTIINSTITUCIONAL, INFORMANDO OPORTUNAMENTE A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- M. DIFUNDIR INFORMACIÓN ACERCA DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS DE COMPETENCIA PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.
- N. ELABORAR E IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA AMBIENTAL PESQUERA Y ACUÍCOLA.
- O. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- P. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- Q. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

(08.9.5) CENTRO DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL SANTA ROSA – CEPPAR"

ARTICULO 149-Ao.

SON FUNCIONES DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL SANTA ROSA - CEPPAR:

- A. PROMOVER LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS DE SANIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD, CALIDAD Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES.
- B. PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS CON MAYOR VALOR AGREGADO.
- C. CANALIZAR TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN LOCAL Y REGIONAL EN ARTICULACIÓN CON INSTANCIAS COMPETENTES, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- D. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

(08.10) GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

ARTICULO 150o.

ES EL ÓRGANO DE LÍNEA ENCARGADO DE FORMULAR POLÍTICAS Y METAS REGIONALES DE POBLACIÓN, INVERSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA, LOS INDICADORES E ÍNDICES DE ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS DEL ESTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, A NIVEL REGIONAL.

LA GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 151o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR POLÍTICAS DE GESTIÓN EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.



- B. PROMOVER LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y MULTISECTORIAL DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE OPERAN EN LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- C. APOYAR EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.
- D. PROMOVER PROYECTOS Y SERVICIOS QUE ARTICULEN ACCIONES SOBRE IGUALDAD Y EQUIDAD DE OPORTUNIDADES.
- E. IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL.
- F. FORMULAR E IMPLEMENTAR NORMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, Y OTROS DE SU COMPETENCIA EN LA REGIÓN.
- G. IMPLEMENTAR EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO CENTRAL (MIMP, CIAS, ETC.), EL SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS LOCALES.
- H. FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y NORMAS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA REGIÓN, EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES.
- I. FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y NORMAS QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES.
- J. FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y NORMAS QUE PROMUEVAN ACCIONES DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
- K. SENSIBILIZAR LAS TEMÁTICAS DE POBLACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL A LOS FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- L. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REGISTRO ÚNICO REGIONAL DE BENEFICIARIOS.
- M. PROMOVER CONJUNTAMENTE CON EL MIMP EL FORTALECIMIENTO DE DEFENSORÍAS A NIVEL REGIONAL.
- N. ELABORAR EL PLAN REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES INTEGRADO Y ARTICULARLO CON LOS RESPECTIVOS PLANES REGIONALES.
- O. APOYAR A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE OPORTUNIDADES Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- P. IMPULSAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES EN ESTADO DE ABANDONO MORAL O MATERIAL, INGRESADO POR DISPOSICIÓN JUDICIAL A LA CORRESPONDIENTE DEPENDENCIA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA FORMACIÓN PARA LA VIDA EN SOCIEDAD DEL MENOR O LA MENOR DURANTE EL TIEMPO DE SU INTERNAMIENTO.
- Q. DELINEAR Y DESARROLLAR POLÍTICAS REGIONALES SOBRE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES, INTEGRACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SUS ORGANIZACIONES, APOYÁNDOLES EN EL ÁMBITO LABORAL, CULTURAL, SOCIAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO ENTRE OTROS.
- R. IMPLEMENTAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ORIENTEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, PREVIAMENTE COORDINADAS CON EL GOBIERNO NACIONAL Y LOCAL, SEGÚN SEA EL CASO.
- S. EMITIR ACTO RESOLUTIVO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SECTORIALES DE SU COMPETENCIA, EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, SEGÚN CORRESPONDA.
- T. EVALUAR Y SUPERVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU DEPENDENCIA.
- U. APROBAR PROGRAMA DE ACCIONES Y NORMAS INTERNAS QUE SEAN DE SU



COMPETENCIA.

- V. PROPONER E IMPLEMENTAR INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES.
- W. LOGRAR EN SUS UNIDADES ORGÁNICAS, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- X. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS SOCIALES.
- Y. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- Z. FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS SOCIALES A FAVOR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS, EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS.
- AA. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 152o.

LA GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES CUENTA CON UNIDADES ORGÁNICAS BAJO SU MANDO DENOMINADAS:

- A. SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES.
- B. SUB DIRECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- C. ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LAPAZ".

(08.10.1) SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES

ARTICULO 153o.

SON FUNCIONES DE LA SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL:

- A. FORMULAR MECANISMOS Y ESTRATEGIAS, PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE.
- B. OPINAR SOBRE LAS POLÍTICAS SOCIALES; EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- C. PROPONER ACCIONES DE PROMOCIÓN, PARA EL DESARROLLO SOCIAL CON LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REGIÓN.
- D. APOYAR A LAS MESAS DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA QUE SEGUIRÁN CUMPLIENDO LAS MISMAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ASIGNADAS RESPECTO A LAS POLÍTICAS SOCIALES.
- E. PROMOVER LA FORMULACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA REDUCIR LA POBREZA EXTREMA EN LA REGIÓN.
- F. PROMOVER Y PARTICIPAR EN EVENTOS DE INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS SECTORES A FAVOR DE LA CLASE MENOS FAVORECIDA DE LA POBLACIÓN.
- G. PROMOVER LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- H. IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.
- I. ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.
- J. COORDINAR LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.
- K. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES.
- L. ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES.
- M. FORMULAR Y PROPONER NORMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO SOCIAL DE COMPETENCIA DE LA DIVISIÓN.



- N. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- O. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- P. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- Q. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES.

(08.10.2) SUB DIRECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 154o.

SON FUNCIONES DE LA SUB DIRECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- A. APOYAR A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE OPORTUNIDADES Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B. RECIBIR Y CALIFICAR DENUNCIAS DE MALTRATO O ABUSO EN CONTRA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA (VIOLENCIA FAMILIAR, ABUSO ECONÓMICO, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ENTRE OTROS).
- C. APOYAR A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- D. INTERVENIR EN LAS DISPOSICIONES DE ACCIONES ANTE CASOS DE MALTRATO Y ABUSO EN CONTRA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- E. FORMULAR DENUNCIA EN LOS CASOS QUE LA ACCIÓN DEL AGRESOR CONSTITUYA DELITO O FALTA.
- F. COORDINAR Y BUSCAR SOLUCIÓN A CONFLICTOS QUE PUEDAN SER RESUELTOS POR MEDIO DEL ENTENDIMIENTO Y LA OBTENCIÓN DE COMPROMISOS.
- G. APOYAR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN LEGAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.
- H. APOYAR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERIVACIÓN DE CASOS PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SOLUCIÓN EFECTIVA.
- I. COORDINAR CON LAS ENTIDADES VINCULADAS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS CASOS QUE AMERITEN LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO O DE INTERVENCIÓN FISCAL O POLICIAL.
- J. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- K. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- L. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- M. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES.

(08.10.3) ALDEA INFANTIL “VIRGEN DE LA PAZ”

ARTICULO 155o.

SON FUNCIONES DE LA ALDEA INFANTIL “VIRGEN DE LA PAZ”:

- A. DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LOS PLANES PROGRAMADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA ALDEA.
- B. SUPERVISAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALDEA INFANTIL.
- C. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS DEL PERSONAL A SU CARGO.



- D. INCLUIR Y/O ESTABLECER MÉTODOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALDEA.
- E. EFECTUAR COORDINACIONES Y GESTIONES CON AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES QUE COADYUVEN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.
- F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ALDEA, CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA, PREVIA DELEGACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD.
- G. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ALDEA INFANTIL EN ACCIONES DE TRANSFERENCIA Y OTROS ASUNTOS.
- H. EXPEDIR RESOLUCIONES DIRECTORALES A NOMBRE DE LA ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LA PAZ".
- I. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- J. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- K. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- L. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES.

(08.11) GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ARTICULO 156o.

ES EL ÓRGANO DE LÍNEA RESPONSABLE DE PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, DE ACUERDO A LAS NORMAS NACIONAL Y REGIONAL QUE CORRESPONDAN.

LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 157o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, DIRIGIR, COORDINAR, EJECUTAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y SANEAMIENTO.
- B. FORMULAR, PROPONER Y EN SU CASO EJECUTAR POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA Y SANEAMIENTO, FRENTE A FENÓMENOS NATURALES.
- C. PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDAS URBANOS Y RURALES UTILIZANDO LOS TERRENOS DEL ESTADO Y MATERIALES DE LA REGIÓN.
- D. INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE PROMOTORES PRIVADOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS HABITACIONALES EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES.
- E. DIFUNDIR EL PLAN REGIONAL DE VIVIENDA, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE COMUNICACIONES, OTRAS INSTITUCIONES Y CON EL SECTOR PRIVADO.
- F. IMPULSAR PROYECTOS PROVENIENTES DE CONVENIOS, PRÉSTAMOS, COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, EN ASPECTOS RELACIONADOS A VIVIENDA, URBANISMO Y SANEAMIENTO.
- G. CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL Y PRIVADO, OCUPADOS POR ASENTAMIENTOS HUMANOS, A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PARA PROGRAMAS HABITACIONALES.
- H. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN REGIONAL.
- I. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON



- VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; LLEGANDO DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
- J. LOGRAR AL INTERIOR DE SUS ÁREAS DE TRABAJO, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
 - K. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON LA VIVIENDA, LA CONSTRUCCIÓN Y EL SANEAMIENTO.
 - L. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
 - M. EXPEDIR RESOLUCIÓN GERENCIAL EJECUTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SECTORIALES DE SU COMPETENCIA.
 - N. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
 - O. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
 - P. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - Q. APROBAR LOS ARANCELES DE LOS PLANOS PREDIALES CON ARREGLO A LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TASACIONES.
 - R. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

(08.12) GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

ARTICULO 158o.

ES EL ÓRGANO DE LÍNEA ENCARGADO DE PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ACTIVIDADES MINERAS Y ENERGÉTICAS EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA NORMATIVIDAD Y DE UN SISTEMA DE INFORMACION, IMPULSANDO LA INVERSIÓN PRIVADA EN UN MARCO GLOBAL COMPETITIVO.

LA GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS. MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

ARTICULO 159o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, EJECUTAR, EVALUAR, FISCALIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REGIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOS PLANES SECTORIALES.
- B. FOMENTAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL Y LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DE LA REGIÓN CON ARREGLO A LEY.
- C. IMPULSAR PROYECTOS Y OBRAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y ELECTRIFICACIÓN URBANO RURALES, ASÍ COMO PARA EL APROVECHAMIENTO DE HIDROCARBUROS DE LA REGIÓN. ASIMISMO, OTORGAR CONCESIONES PARA MINICENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.
- D. CONDUCIR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y COOPERAR EN PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL REGIONALES, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL.
- E. OTORGAR CONCESIONES PARA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DE ALCANCE REGIONAL.
- F. AUTORIZAR EL INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁMBITO DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.



- G. INVENTARIAR Y EVALUAR LOS RECURSOS MINEROS Y EL POTENCIAL MINERO Y DE HIDROCARBUROS REGIONALES.
- H. ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGÍA Y MINAS.
- I. EVALUAR Y APROBAR LOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES QUE SE PRESENTEN A LA GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS, REFERIDOS AL SECTOR ENERGÍA Y MINAS.
- J. ASESORAR A LA ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN MATERIAS RELACIONADAS AL SECTOR DE ENERGÍA Y MINAS.
- K. ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LA ENERGÍA Y MINAS; LLEGANDO DE SER EL CASO, A LA ADECUACIÓN MEDIANTE NORMAS REGIONALES.
- L. PROPONER E IMPLEMENTAR INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE ENERGÍA Y MINAS.
- M. LOGRAR EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.
- N. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN RELACIONADAS CON LA ENERGÍA Y MINAS.
- O. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA DE ENERGÍA Y MINAS.
- P. IMPONER SANCIONES EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA.
- Q. EXPEDIR RESOLUCIÓN GERENCIAL EJECUTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SECTORIALES DE SU COMPETENCIA.
- R. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- S. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- T. IMPLEMENTAR MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- U. DESARROLLAR LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIONES.
- V. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD O QUE SEAN DISPUESTAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

CAPITULO X: ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

(9.1) PROYECTO ESPECIAL “OLMOS TINAJONES – PEOT”

ARTICULO 160o.

ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, CREADA PARA DESARROLLAR ESTUDIOS, EJECUTAR, SUPERVISAR Y MANTENER OBRAS DE INGENIERÍA ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEOS, CON FINES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y DE RIEGO, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

CONSTITUYE UNA UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS EFECTOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL.

ARTICULO 161o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. FORMULAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROYECTOS HIDRO-ENERGÉTICOS Y DE IRRIGACIÓN, EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN ARMONÍA CON LOS PLANES NACIONALES Y REGIONALES DE DESARROLLO, EN CONCORDANCIA CON LOS



- LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE EMANEN DE LOS GOBIERNOS NACIONAL Y REGIONAL.
- B. COMPATIBILIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROYECTOS HIDRO-ENERGÉTICOS Y DE IRRIGACIÓN CON LAS NECESIDADES POTENCIALES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. ALINEAR LOS TÉRMINOS GENERALES DEL PLAN ESTRATÉGICO CON LA NATURALEZA Y DINÁMICA DE LOS MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS A LOS QUE ABASTECERÁ: LOCALES Y DE EXPORTACIÓN.
 - C. ALINEAR LOS TÉRMINOS GENERALES DEL PLAN ESTRATÉGICO CON LA NATURALEZA Y DINÁMICA DE LOS MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS A LOS QUE ABASTECERÁ: LOCALES Y DE EXPORTACIÓN.
 - D. PRIORIZAR LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y/O ACCIONES DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO CONTENIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL PEOT.
 - E. PROMOVER LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y NO PÚBLICOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL LOS PROYECTOS HIDRO ENERGÉTICOS Y DE IRRIGACIÓN DE SU ÁMBITO.
 - F. COORDINAR PERMANENTEMENTE CON LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES COMPRENDIDOS EN SU JURISDICCIÓN, PARA OPTIMIZAR ESFUERZOS Y RECURSOS.
 - G. PROMOVER Y PROPICIAR EL MANEJO RACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS DE SU ÁMBITO, EN ARMONÍA CON LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
 - H. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL.

ARTICULO 162o.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ESPECIAL "OLMOS TINAJONES", ESTÁN CONTENIDOS EN SU CORRESPONDIENTE MANUAL DE OPERACIONES, CUYA APROBACIÓN ES MEDIANTE DECRETO REGIONAL.

(9.2) AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LAMBAYEQUE – APR.L

ARTÍCULO 163o.

ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, QUE CUENTA CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA; DEPENDIENTE DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL.

ARTÍCULO 164o.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- A. ELABORAR, Y PROPONER EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO PORTUARIO Y LOS PLANES MAESTROS DE LOS PUERTOS BAJO SU JURISDICCIÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS REGIONALES, PROVINCIALES Y DE DESARROLLO AUTO SOSTENIBLE.
- B. EJECUTAR EL PLAN MAESTRO DE LOS PUERTOS A SU CARGO.
- C. DIRIGIR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES PORTUARIAS EN GENERAL.
- D. VELAR PARA QUE CADA UNO DE LOS AGENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE INTERVIENEN EN LAS OPERACIONES PORTUARIAS REALICEN LA ACTIVIDAD QUE



- CORRESPONDE EN EL TIEMPO Y FORMA DEBIDO, GUARDANDO OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD PORTUARIA.
- E. PROMOVER LA EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS, EL USO RACIONAL Y ADECUADO DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EXISTENTE.
 - F. VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TARIFAS, A FIN DE GARANTIZAR COSTOS REALES EN LAS ACTIVIDADES, OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS, ASÍ COMO POR UN OPTIMO NIVEL DE PRODUCTIVIDAD DE LOS PUERTOS.
 - G. VELAR POR LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN LAS OPERACIONES PORTUARIAS, DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS, DE LAS CARGAS Y MERCADERÍAS EN SU TRANSITO DESDE Y HACIA LA NAVE, DE LAS NAVES DURANTE SU ESTADÍA EN LOS MUELLES, Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL PUERTO.
 - H. ELABORAR Y PROPONER LOS PLANES DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN MATERIA DE DESARROLLO PORTUARIO.
 - I. APROBAR Y SUPERVISAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD DONDE SE DESARROLLEN.
 - J. CELEBRAR CON EL SECTOR PRIVADO LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES QUE LE FACULTA LA PRESENTE LEY, COMO RESULTADO DE UN CONCURSO PUBLICO.
 - K. PROMOVER ACTIVIDADES COMERCIALES Y LOGÍSTICAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS. AUTORIZAR LAS ZONAS DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
 - L. COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE LOS PUERTOS DE INICIATIVA PRIVADA DENTRO DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL Y FOMENTAR SU DESARROLLO.
 - M. FOMENTAR LA ACTIVIDAD PORTUARIA Y SU MODERNIZACIÓN PERMANENTE.
 - N. VELAR POR LA PRESTACIÓN UNIVERSAL DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS A TRAVÉS DE LOS PUERTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - O. PROMOVER Y FACILITAR LAS CONCESIONES DEL SECTOR PRIVADO EN ÁREAS DE DESARROLLO PORTUARIO.
 - P. VELAR POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES, ASÍ COMO DE LOS USUARIOS INTERMEDIOS Y FINALES EN LOS PUERTOS BAJO EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - Q. FOMENTAR EL EMPLEO PORTUARIO, SU CALIDAD Y LOGRO DE UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD Y REMUNERACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA PERMANENTE CAPACITACIÓN Y CRECIENTE ESPECIALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS.
 - R. CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD TOTAL DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL Y LA SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LOS PUERTOS, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y CAPACITACIÓN GENERAL EN TÉCNICAS DE OPERACIONES PORTUARIAS, DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, Y LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN ESTA MATERIA.
 - S. ESTABLECER SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE OPERADORES Y USUARIOS EN MATERIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS PARTES.
 - T. VELAR QUE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ASUMIDOS POR EL SECTOR PRIVADO RESPETEN LAS NORMAS SOBRE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, RESPETEN LOS DERECHOS LABORALES Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA NORMATIVIDAD GENERAL.
 - U. PROPONER LAS TARIFAS PORTUARIAS A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
 - V. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 24º DE LA LEY 27943, SEGÚN CORRESPONDA.



- W. IMPONER SANCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA LEY 27943, Y RESOLVER EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- X. EJECUTAR LA POLÍTICA PORTUARIA APROBADA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PORTUARIO.
- Y. NORMAR, EN LO PERTINENTE, EL ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA ASÍ COMO EL INGRESO, LA PERMANENCIA Y SALIDA DE LAS NAVES Y DE LA CARGA EN LOS PUERTOS SUJETOS AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; LOS PERMISOS PARA LA NAVEGACIÓN COMERCIAL DE BUQUES; Y EN LO PERTINENTE LA APERTURA Y CIERRE DE PUERTOS, REMOLCAJE, RECEPCIÓN Y DESPACHO, SEGURIDAD DEL PUERTO Y DE LAS NAVES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD EXISTENTE O POR CREARSE.

ARTICULO 165o.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE, ESTÁN CONTENIDOS EN SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, CUYA APROBACIÓN ES MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL.



TITULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

CAPITULO I: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 166o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE MANTIENE RELACIONES EN EL CAMPO DE SUS COMPETENCIAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTICULO 167o.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE MANTIENE RELACIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS GOBIERNOS REGIONALES Y OTROS NIVELES DE GOBIERNO, ORIENTADOS AL PROCESO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, AL INTERCAMBIO DE BUENAS PRACTICAS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO A LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE REGIONES, Y DE COORDINACIÓN EN ESPACIOS MACRO REGIONALES.

CAPITULO II: ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

ARTICULO 168o.

A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE DICTA LAS NORMAS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES: CONSEJO REGIONAL: ORDENANZA Y ACUERDO REGIONAL; GOBERNACIÓN REGIONAL: DECRETO REGIONAL Y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL.

ARTICULO 169o.

LA ORDENANZA REGIONAL NORMA ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL, LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y REGLAMENTA MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 170o.

EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL EXPRESA LA DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO SOBRE ASUNTOS INTERNOS DEL CONSEJO REGIONAL, DE INTERÉS PÚBLICO, CIUDADANO O INSTITUCIONAL O DECLARA SU VOLUNTAD DE PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL.

ARTICULO 171o.

EL DECRETO REGIONAL ESTABLECE NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ORDENANZA REGIONAL, SANCIONA EL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y RESUELVE O REGULA ASUNTOS DE ORDEN GENERAL Y DE INTERÉS CIUDADANO.

ARTICULO 172o.

LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL NORMA ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 173o.

LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL DISPOSITIVO DE CARÁCTER PARTICULAR, A TRAVÉS DEL CUAL ATIENDE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS O SECTORIALES, SE DENOMINA:



- A. GERENTE GENERAL REGIONAL: "RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL".
- B. GERENTE GENERAL: "RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL".
- C. GERENTE REGIONAL: "RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL".
- D. JEFE DE OFICINA REGIONAL: "RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL".
- E. GERENTE EJECUTIVO: "RESOLUCIÓN GERENCIAL EJECUTIVA".
- F. DIRECTOR EJECUTIVO: "RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA".
- G. JEFE DE OFICINA EJECUTIVA: "RESOLUCIÓN JEFATURAL EJECUTIVA".
- H. GERENTE: "RESOLUCIÓN GERENCIAL".
- I. DIRECTOR: "RESOLUCIÓN DIRECTORAL".
- J. JEFE DE OFICINA: "RESOLUCIÓN JEFATURAL".
- K. SUB GERENTE: "RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL".
- L. SUB DIRECTOR: "RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL".
- M. JEFE DE DIVISIÓN: "RESOLUCIÓN JEFATURAL DE DIVISIÓN".

ARTICULO 174o.

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PERSONAL, EL JEFE DE PERSONAL ESTA FACULTADO PARA EMITIR ACTOS RESOLUTIVOS, CUYA DENOMINACIÓN SE AJUSTA A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO. EN CASO QUE LA JEFATURA DE PERSONAL PERTENEZCA A UNA ÁREA FUNCIONAL, EL ACTO RESOLUTIVO ES EMITIDO POR LA JEFATURA INMEDIATA O INMEDIATA SUPERIOR QUE CUENTE CON UNIDAD ORGÁNICA ESTRUCTURADA.

ARTICULO 175o.

TODA RESOLUCIÓN ES SUSCRITA POR EL FUNCIONARIO O DIRECTIVO TITULAR CON FACULTAD PARA SUSCRIBIRLA, EN SU AUSENCIA, SOLO PROCEDE SER FIRMADA POR EL QUE HAGA SUS VECES, SIEMPRE QUE ESTE ULTIMO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN RESOLUTIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 176o.

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA PLURALIDAD DE INSTANCIAS, EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SE APLICA QUE UN ACTO ADMINISTRATIVO ES SUJETO DE IMPUGNACIÓN EN SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDENAMIENTO:



No.	UNIDAD ORGANICA ACTO ADMINISTRATIVO	INSTANCIA DE IMPUGNACION ACTO ADMINISTRATIVO
1	Gobernación Regional	
	Resolución Ejecutiva Regional	Gobernación Regional Resolución Ejecutiva Regional
	Decreto Regional	Poder Judicial Acción Popular
2	Gerencia General Regional	
	Resolución Gerencial General Regional	Gobernación Regional Resolución Ejecutiva Regional
3	Gerencia Regional de Educación	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral Ejecutiva	Gerencia Regional de Educación Resolución Gerencial Regional
	Resolución Jefatural	Gerencia Regional de Educación Resolución Gerencial Regional
	UGEL	
	Resolución Directoral	Gerencia Regional de Educación Resolución Gerencial Regional
4	Gerencia Regional de Salud	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral Ejecutiva	Gerencia Regional de Salud Resolución Gerencial Regional
	Resolución Jefatural	Gerencia Regional de Salud Resolución Gerencial Regional
	Hospital	
	Resolución Directoral	Gerencia Regional de Salud Resolución Gerencial Regional
5	Gerencia Regional de Agricultura	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral Ejecutiva	Gerencia Regional de Agricultura Resolución Gerencial Regional
	Resolución Jefatural	Gerencia Regional de Agricultura Resolución Gerencial Regional



No.	UNIDAD ORGANICA ACTO ADMINISTRATIVO	INSTANCIA DE IMPUGNACION ACTO ADMINISTRATIVO
6	Gerencia Regional de Transportes y C.	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral Ejecutiva	Gerencia Regional de Transportes y C. Resolución Gerencial Regional
	Resolución Jefatural de División	Gerencia Regional de Transportes y C. Resolución Gerencial Regional
7	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral	Gerencia Regional de Trabajo y P. E. Resolución Gerencial Regional
	Resolución Sub Directoral	Gerencia Regional de Trabajo y P. E. Resolución Directoral
	Resolución Jefatural de División	Gerencia Regional de Trabajo y P. E. Resolución Gerencial Regional
8	Gerencia Regional de Desarrollo Productivo	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral	Gerencia Reg. de Desarrollo Productivo Resolución Gerencial Regional
	Resolución Sub Directoral	Gerencia Reg. de Desarrollo Productivo Resolución Gerencial Regional
9	Ger. Reg de Comercio Exterior y Turismo	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral	Ger. Reg de Comercio Ext y Turismo Resolución Gerencial Regional
10	Ger. Reg de Recursos Naturales y Gestion Ambiental	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral	Ger. Reg de Recursos Nat y Gestión Amb Resolución Gerencial de Infraestructura



No.	UNIDAD ORGANICA ACTO ADMINISTRATIVO	INSTANCIA DE IMPUGNACION ACTO ADMINISTRATIVO
11	Ger. Reg de Infraestructura	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral	Ger. Reg de Infraestructura Resolución Gerencial Regional
12	Ger. Reg de Programas Sociales	
	Resolución Gerencial Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
	Resolución Directoral	Ger. Reg de Programas Sociales Resolución Gerencial Regional
13	Oficina Regional de Administración	
	Resolución Jefatural Regional	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
14	Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	
	Resolución Jefatural Ejecutiva	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
15	Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
	Resolución Gerencial Ejecutiva	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
16	Gerencia Ejecutiva de Energía y Mins	
	Resolución Gerencial Ejecutiva	Gerencia General Regional Resolución Gerencial General Regional
17	Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT	
	Resolución Gerencial General	Gobernación Regional Resolución Ejecutiva Regional
	Resolución Jefatural	Gerencia General PEOT Resolución Gerencial General
18	Autoridad Portuaria Regional Lambayeque	
	Resolución Gerencial General	Gobernación Regional Resolución Ejecutiva Regional
	Resolución Jefatural	Gerencia General APR.L Resolución Gerencial General

ARTICULO 177o.

LA EMISIÓN DE TODO ACTO RESOLUTIVO REQUIERE LA OPINIÓN EXPRESA DEL RESPECTIVO ORGANO TECNICO; Y, OPINIÓN LEGAL, EN EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION PREVIA, EN RECURSO IMPUGNATIVO O EN AQUEL QUE POR NORMA EXPRESA ASI LO ESTABLEZCA. EL VISTO BUENO REEMPLAZA AL INFORME TECNICO O LEGAL. EL DESARROLLO DEL PRESENTE ARTICULO ESTARÁ CONTENIDO EN UNA DIRECTIVA APROBADA MEDIANTE DECRETO REGIONAL.



TITULO CUARTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

CAPITULO I: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 178o.

LOS RECURSOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, ESTÁN CONSTITUIDOS POR:

- A. LAS ASIGNACIONES QUE SE LE CONFIERE MEDIANTE LA LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA;
- B. LOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO; LOS APORTES DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA INTERNACIONAL;
- C. INGRESOS PROPIOS QUE PUEDAN GENERAR COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES;
- D. LAS TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DE CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS ACTOS CELEBRADOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS;
- E. LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL
- F. LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS POR LAS PRIVATIZACIONES Y CONCESIONES QUE OTORGUEN O AQUELLOS QUE PERCIBAN DEL GOBIERNO NACIONAL POR EL MISMO CONCEPTO
- G. LOS APORTES, ASIGNACIONES, LEGADOS, DONACIONES, TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y CUALQUIER OTRO ACTO DE LIBERALIDAD EN DINERO, BIENES O ESPECIES QUE LE OTORGUEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INCLUYENDO LAS QUE PROVENGAN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, Y LOS RECURSOS PROPIOS QUE GENEREN EN VIRTUD DE LAS ACCIONES DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS NORMAS PERTINENTES.
- H. EL PRODUCTO DE LAS TRANSFERENCIAS Y FONDOS ESPECIALES DEL GOBIERNO CENTRAL
- I. OTROS QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LEY

CAPITULO II: RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 179o.

EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE ES EL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, ASÍ COMO LO REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1057 – CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS. SE EXCEPTÚAN AQUELLAS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS TEMPORALMENTE BAJO LOS ALCANCES DEL CÓDIGO CIVIL.

ARTICULO 180o.

EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES – PEOT, Y LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LAMBAYEQUE – APTL, LES CORRESPONDE EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1057 – CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, EN LO QUE CORRESPONDA.



TITULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPITULO I: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS ASIGNADAS POR LEY, SE ESTRUCTURA EN UNIDADES ORGÁNICAS, CUYA JERÁRQUICA O NIVEL ORGANIZACIONAL, ES LA SIGUIENTE:

GOBERNACIÓN REGIONAL.
GERENCIA GENERAL REGIONAL.
GERENCIA GENERAL/GERENTE REGIONAL/OFICINA REGIONAL/ PROCURADURÍA/
SECRETARIAGENERAL
GERENCIA EJECUTIVA/DIRECCIÓN EJECUTIVA/OFICINA EJECUTIVA
GERENCIA/ DIRECCIÓN/ OFICINA
SUB GERENCIA/SUB DIRECCIÓN/DIVISIÓN

SEGUNDA:

LA JERARQUÍA DE CARGOS EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, A NIVEL DE FUNCIONES EJECUTIVAS, ES:

GOBERNADOR REGIONAL.
VICE GOBERNADOR.
GERENTE GENERAL REGIONAL / GERENTE GENERAL
GERENTE REGIONAL / JEFE DE OFICINA REGIONAL / PROCURADOR PUBLICO REGIONAL / SECRETARIO GENERAL.
GERENTE EJECUTIVO / DIRECTOR EJECUTIVO / JEFE DE OFICINA EJECUTIVA
GERENTE / DIRECTOR / JEFE DE OFICINA
SUB GERENTE / SUB DIRECTOR / JEFE DE DIVISIÓN

TERCERA:

CUANDO EN UN ÓRGANO ESTRUCTURADO O UNIDAD ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SE REQUIERA ACORTAR LA CADENA DE MANDO O APLICAR UN PROCEDIMIENTO RACIONALIZADO, SE PUEDE CONSTITUIR UN ÁREA FUNCIONAL QUE NO REPRESENTA UNIDAD ORGÁNICA, POR TANTO, SU CONSTITUCIÓN TEMPORAL NO IMPLICA MAYORES RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA ENTIDAD.

CUARTA:

LA CONSTITUCIÓN DE UN ÁREA FUNCIONAL SE APRUEBA MEDIANTE DECRETO REGIONAL Y REQUIERE PETICIÓN DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPECTIVA, DEBIDAMENTE SUSTENTADA, CON LA CONFORMIDAD DE LA CORRESPONDIENTE UNIDAD EJECUTORA Y LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.
LA DENOMINACIÓN DE UN ÁREA FUNCIONAL PUEDE SER: DEPARTAMENTO, SECCIÓN, SERVICIO, ES CONDUCTIDA POR UN PERSONAL PROFESIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE "COORDINADOR".

QUINTA:

EN LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE UN ÁREA FUNCIONAL APLICA SOLO CARGOS FUNCIONALES Y CONSIDERA FUNCIONES ESPECIFICAS QUE NO DUPLICAN CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. LA ASIGNACIÓN A UN CARGO FUNCIONAL ES A TODA PERSONA CON RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD Y NO CONDICIONA AL NIVEL, CATEGORÍA REMUNERATIVA O COMPONENTE ESTRUCTURAL DE LA RELACIÓN LABORAL, SINO QUE CUMPLA CON EL PERFIL DEL PUESTO.



SEXTA:

LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP O EQUIVALENTE, SE EFECTÚA CON ORDENANZA REGIONAL. LA FORMULACIÓN O REFORMULACIÓN SE EFECTÚA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA VIGENTE NORMATIVA SOBRE LA MATERIA. SU CONTENIDO ES A NIVEL DE ENTIDAD Y DESAGREGADO POR UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL.

SÉPTIMA:

SI COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE UN MANDATO JUDICIAL RESULTA NECESARIO MODIFICAR EL CAP O DOCUMENTO EQUIVALENTE, O CUANDO EXISTA LA NECESIDAD DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE UN CARGO SIN VARIAR SU NIVEL O CATEGORÍA REMUNERATIVA, ENTONCES, LA APROBACIÓN DEL CITADO DOCUMENTO DE GESTIÓN ES MEDIANTE DECRETO REGIONAL.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REORDENAMIENTO DEL CARGOS CONTENIDOS EN EL CAP O EQUIVALENTE, QUE SE GENERE POR LA ELIMINACIÓN O CREACIÓN DE CARGOS QUE NO INCIDAN EN UN INCREMENTO DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, SE APRUEBA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, ACTUALIZACIÓN QUE DEBE PUBLICARSE EL PRIMER BIMESTRE DE CADA AÑO.

OCTAVA:

LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP, SE EFECTÚA POR UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL Y ES APROBADO A NIVEL DE ENTIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, DENTRO DEL BIMESTRE DE CADA AÑO Y A PARTIR DEL CAP ACTUALIZADO, O EQUIVALENTE, APROBADO EN EL MISMO PERIODO.

LA MODIFICACIÓN DEL PAP SE EFECTÚA SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA SU APROBACIÓN INICIAL, SIN EMBARGO, PUEDE EFECTUARSE EN EL MOMENTO QUE RESULTE NECESARIO PARA LA ENTIDAD.

LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAP ES RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS O LA QUE HAGA SUS VECES, EN TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

NOVENA:

CADA UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL CUENTA CON UN CUADRO NOMINATIVO DE PERSONAL (CNP), DONDE SE RELACIONA CARGOS, PLAZAS Y TRABAJADORES ASIGNADOS. DICHO DOCUMENTO DE GESTIÓN ES APROBADO RESOLUTIVAMENTE POR EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CADA AÑO, TENIENDO EN CUENTA EL CAP Y PAP ACTUALIZADO PARA DICHO EJERCICIO PRESUPUESTAL.

DECIMA:

LA DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, COMPETENCIAS, RELACIONES, JERARQUÍAS Y PERFIL POR CADA CARGO O PUESTO DE TRABAJO DENTRO DE UNA UNIDAD ORGÁNICA, SE ENCUENTRAN EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF, POR ÓRGANO ESTRUCTURADO, EL MISMO QUE ES APROBADO MEDIANTE DECRETO REGIONAL. EL MOF DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE ES UNITARIO E INVOLUCRA A LOS MOF'S DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- A. ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL: COMPRENDE A LA GOBERNACIÓN REGIONAL.
- B. ÓRGANO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: COMPRENDE A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- C. ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JURÍDICA: INCLUYE AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL.
- D. ÓRGANOS DE APOYO: INCLUYE A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL;



- SECRETARIA GENERAL; OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN; OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.
- E. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO: COMPRENDE A LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL; OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA; OFICINA REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL; OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA;
 - F. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.
 - G. GERENCIA REGIONAL DE SALUD.
 - H. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA.
 - I. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
 - J. GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 - K. GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO.
 - L. GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.
 - M. GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.
 - N. GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
 - O. GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES.
 - P. GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO.
 - Q. GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS.

DECIMO PRIMERA:

EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE ES APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL, INCLUIDO TODA MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL A DICHO DOCUMENTO, EN EL CONTEXTO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD NACIONAL AL RESPECTO.

DECIMO SEGUNDA:

MODIFIQUE LA DENOMINACIÓN DE “OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO” DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD POR LA DE “OFICINA DE RECURSOS HUMANOS”; ASIMISMO QUEDAN MODIFICADAS LAS DENOMINACIONES DE LAS ÁREAS FUNCIONALES RECONOCIDAS MEDIANTE DECRETO REGIONAL Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL CITADO SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA DENOMINACIÓN DE “ÁREA DE RECURSOS HUMANOS”. EN CUALQUIER CASO, LA RELACIÓN JERÁRQUICA DE LAS MISMAS ES CON LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA DEPENDENCIA.

DECIMO TERCERA:

EN LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE QUE NO CUENTE CON UNIDAD ORGÁNICA DE RECURSOS HUMANOS, ASUME LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA NORMA NACIONAL DE LA MATERIA, LA UNIDAD ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA, FUNCIONES BÁSICAS QUE DEBERÁN SER DESARROLLADAS EN EL CORRESPONDIENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

CAPITULO II: DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA:

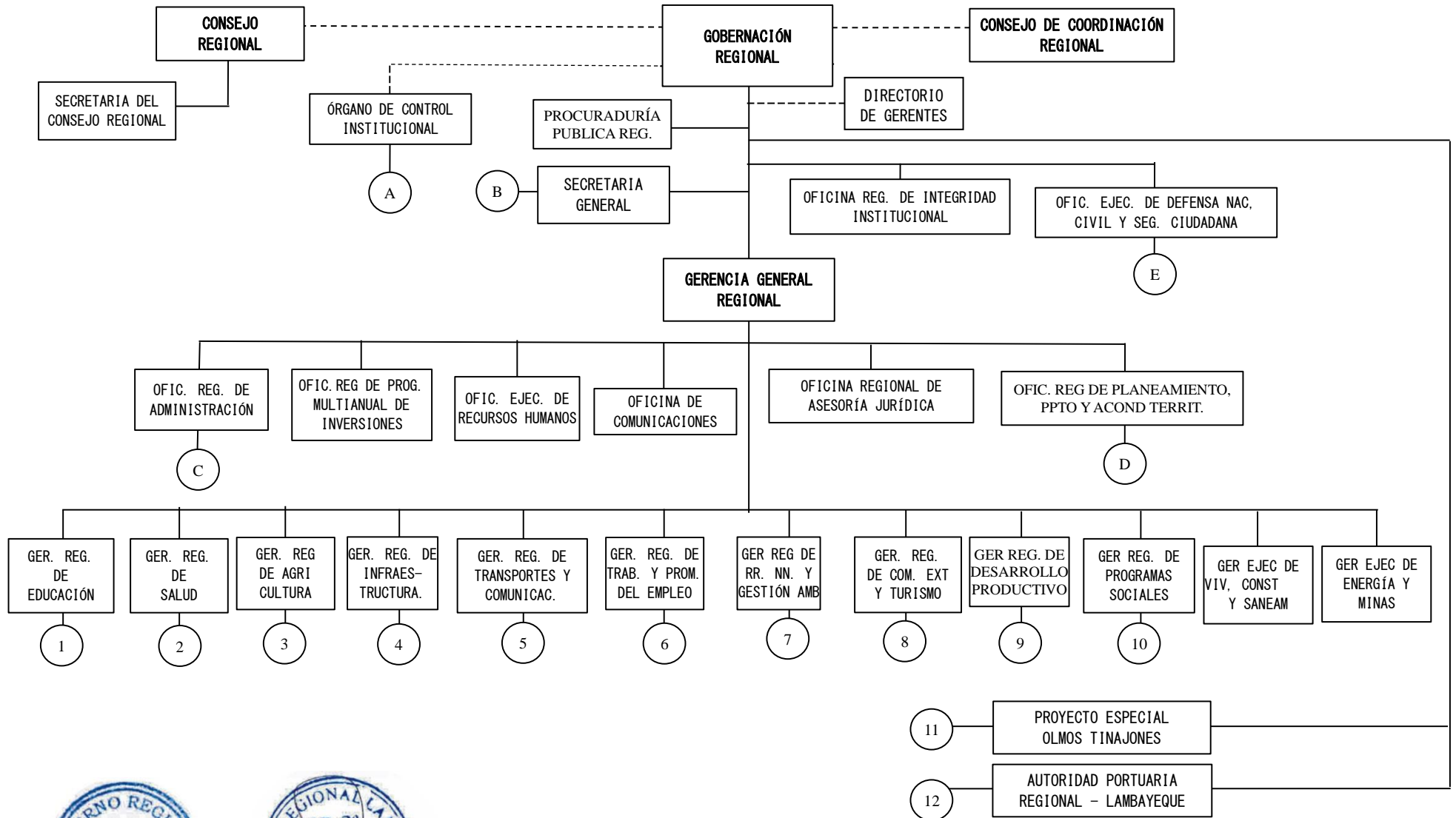
ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”.

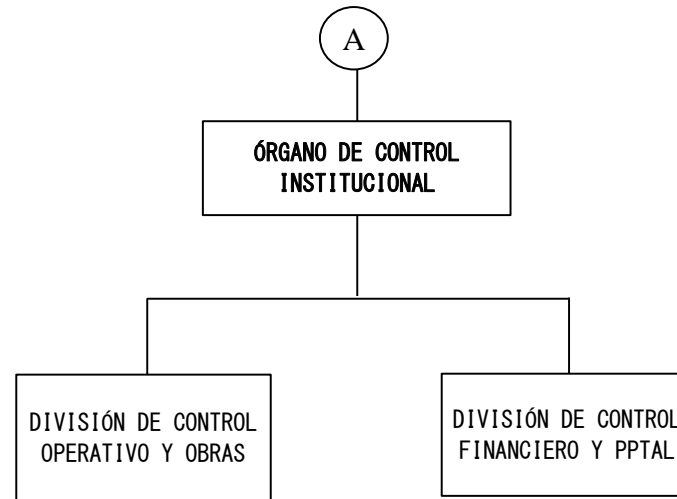
ANEXO: ORGANIGRAMAS

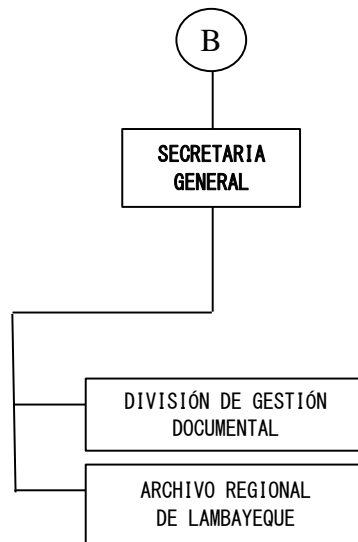
A CONTINUACIÓN, SE MUESTRAN LOS RESPECTIVOS ORGANIGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

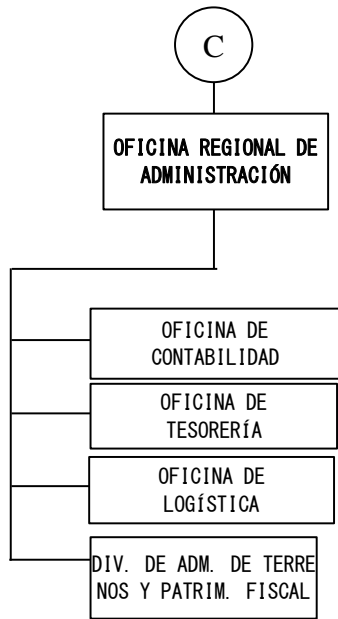


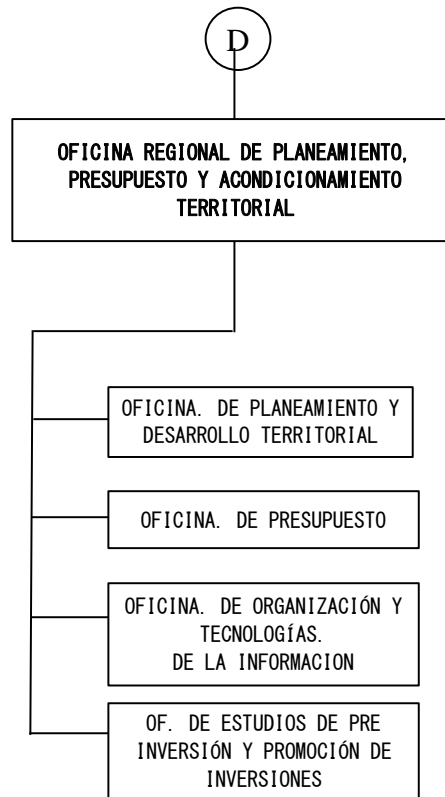
ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

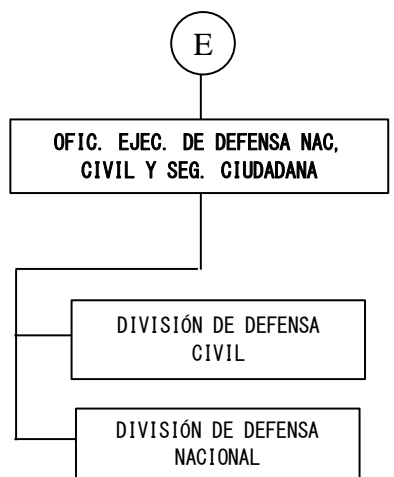


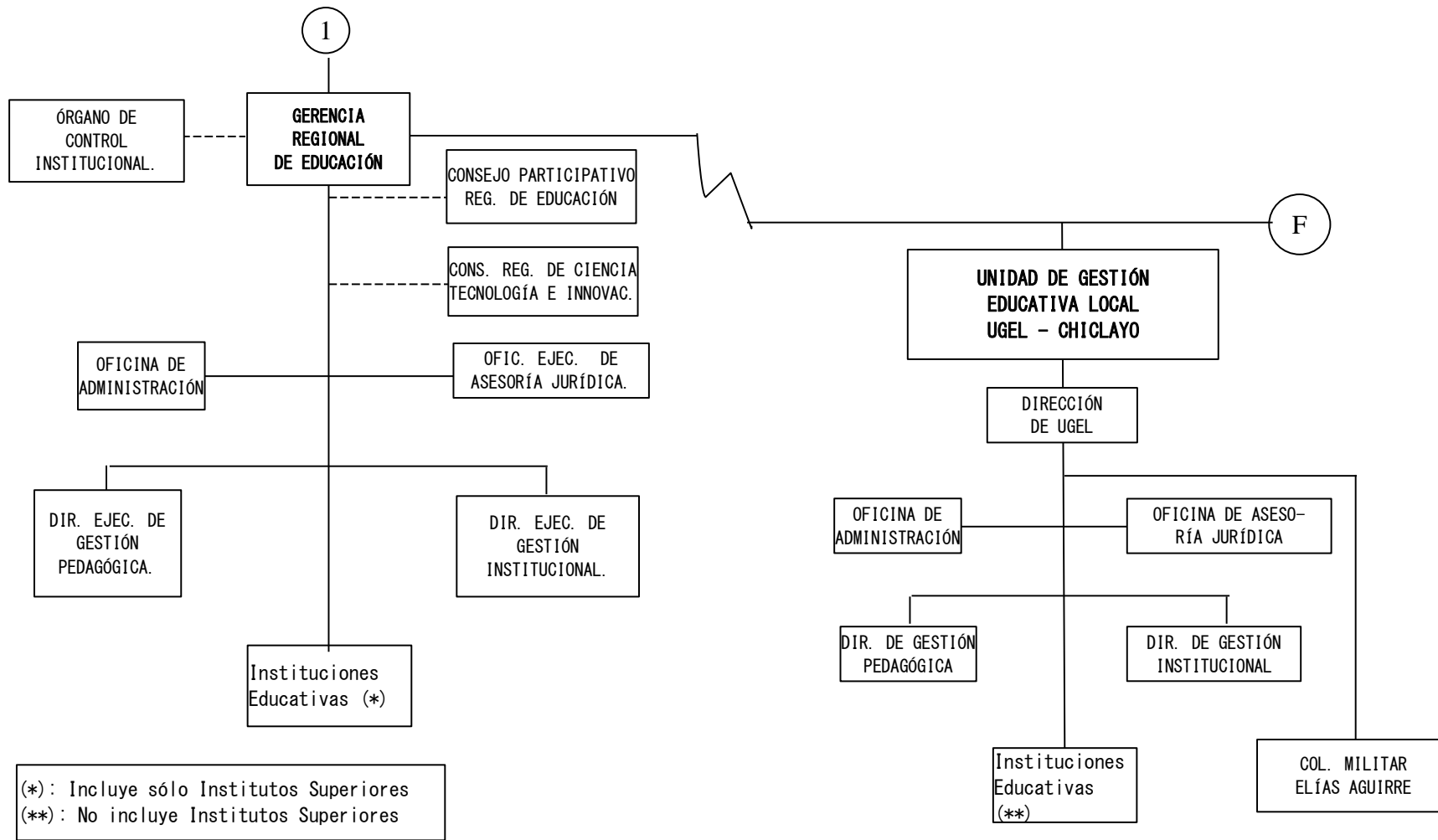


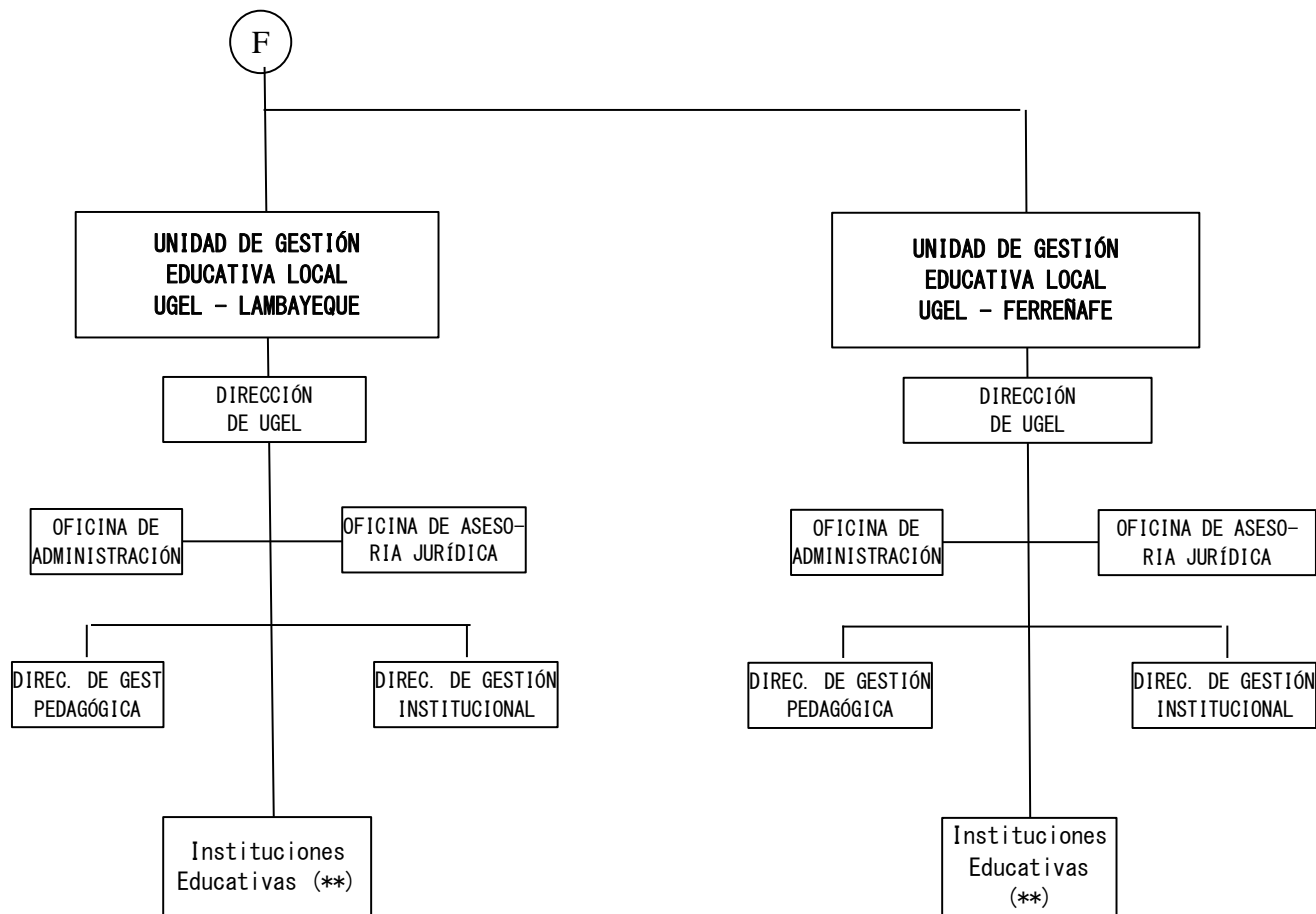












(**): No incluye Institutos Superiores



